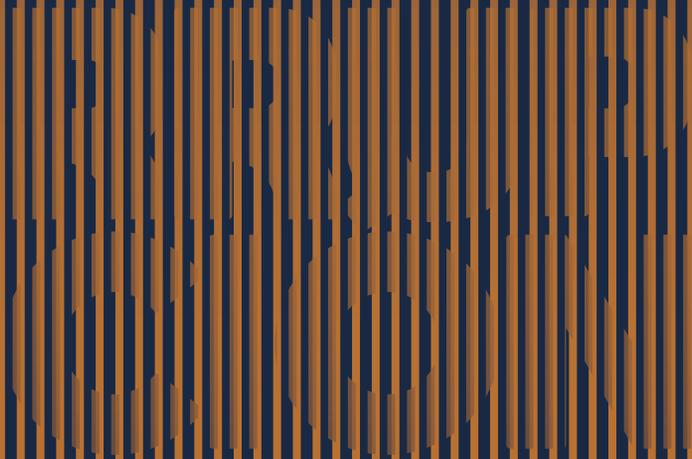
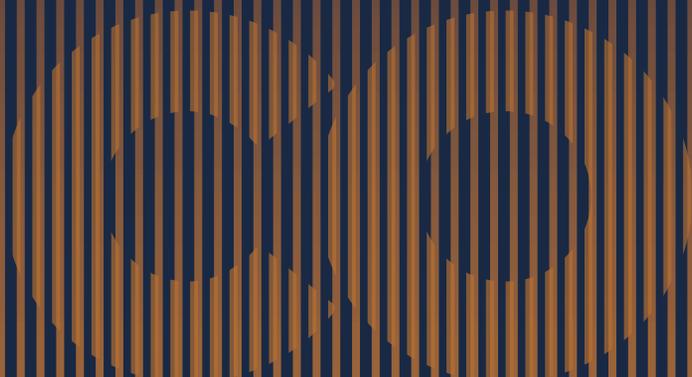


ÓPTICAS DE LA...



**PRIMERA
EDICIÓN**



Gabriela Castellanos

Coordinación técnica
Directora ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)

Participantes:

Mario Roberto Argueta Dávila
Rutilia Calderón Padilla
Víctor Manuel Ramos Rivera
Julio César Escoto Borjas
Lidia Suyapa Cáliz Vallecillo
Joaquín Armando Mejía Rivera
Ana Alejandrina Pineda Hernández
Carlos Joaquín Méndez Quan
Luis Gerardo Reyes Flores
Thelma Mejía López
José Manuel Torres Calderón
Luis Lezama Bárcenas
Efraín Aníbal Díaz Arrivillaga
Rafael Antonio Delgado Elvir
Claudia Marcela Carías Chaverri
Wendy María Cáliz Lanza
Paúl Martínez
Juan Antonio Mejía Guerra
Mauricio Rafael Díaz Burdett
Obed Alonso García Ochoa
Julio César Raudales Torres
David Carías Dávila
Anny Lineth Matamoros Pineda
José Antonio Gutiérrez Navas
Mauricio José Rosales Cantor
Sebastián Chavarría Lara
Enrique Flores Rodríguez
Rafael Andree Salgado Mejía
Alejandro Josué Kaffati Aguilar
Óscar Aníbal Rojas Lazo
José Rolando Vega Vijil

Corrección de estilo, elaboración y estructuración técnica:

César Antonio Espinal González

Coordinador del Observatorio
de Política Criminal
Anticorrupción (OPCA)

Ana Lucía Aguilera Aguilar

Investigadora social y correctora de
estilo del Observatorio de Política
Criminal Anticorrupción (OPCA)

Diseño editorial:

Michael Baruch Pacheco

Director de Animación y Especialista
en Ciencias de la Comunicación Visual

ISBN: 978-99979-870-6-8



© Derechos reservados

Esta edición puede ser reproducida total o parcialmente, citando la fuente. Queda estrictamente prohibida la venta de este ejemplar. Su única finalidad es aportar los conocimientos contemplados dentro del mismo, sin el interés de obtener un incentivo económico.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta publicación es responsabilidad del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
Colonia San Carlos, calle República de México
Tegucigalpa, Honduras
www.cna.hn

Impreso en:

Esta obra se distribuye sin fines de lucro, en el marco de la cooperación internacional de la Fundación Konrad Adenauer Stiftung (KAS). Los textos que se publican son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan necesariamente el punto de vista de los editores. Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido con inclusión de la fuente.

Índice

Capítulo 1: origen de la corrupción en Honduras	11
• Antecedentes históricos de la corrupción en Honduras: Mario Roberto Argueta Dávila	12
Capítulo 2: corrupción en la Administración pública	19
• Ética de la Administración pública en Honduras: Rutilia Calderón Padilla	20
• El cáncer de la corrupción en Honduras: Víctor Manuel Ramos Rivera	24
• Organizados modos de corrupción: Julio César Escoto Borjas	28
Capítulo 3: corrupción legislativa	33
• La declaración de inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y los efectos sobre la independencia del Poder Judicial: Ana Alejandrina Pineda Hernández	34
• El Congreso Nacional como actor clave en la erradicación de la corrupción: Lidia Suyapa Cáliz Vallecillo y Joaquín Armando Mejía Rivera	39
• Lo metajurídico del debate público: arca abierta para la corrupción legislativa en Honduras: Carlos Joaquín Méndez Quan	44

- Honduras en tiempos de hiperpolítica: breves reflexiones: Luis Gerardo Reyes Flores 48

Capítulo 4: corrupción en los medios de comunicación 53

- Prensa, poder y democracia: Thelma Mejía López 54
- La corrupción empieza por elegir lo que contamos: Luis Lezama Bárcenas 58
- El debate abierto de la corrupción en periodismo: José Manuel Torres Calderón 63

Capítulo 5: corrupción privada 67

- La corrupción y los valores de una sociedad: Efraín Aníbal Díaz Arrivillaga 68
- La corrupción en los circuitos de la política y los negocios: Rafael Antonio Delgado Elvir 73

Capítulo 6: corrupción que afecta los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes 78

- Conflictos de reconocimiento hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes: corrupción diferenciada y agravada: Claudia Marcela Carías Chaverri 79

- Representaciones lingüísticas, literarias y artísticas de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras: Wendy María Cálix Lanza 83
- «Una raza que fue fuerte». El pueblo Tolupán en las descripciones de la primera mitad del siglo XX: Paúl Martínez 87
- ¿Dónde está el dinero del pueblo Tolupán?: Juan Antonio Mejía Guerra 91

Capítulo 7: corrupción económica --- **95**

- Someros apuntes socioeconómicos de corrupción en Honduras: Mauricio Rafael Díaz Burdett 96
- No fue una década perdida, es una década robada: Obed Alonso García Ochoa 101
- El dalai lama pornográfico: Julio César Raudales Torres 105
- La corrupción: impactos y medidas para su combate: David Carías Dávila 110

Capítulo 8: corrupción judicial --- **117**

- La necesidad de reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para evitar la desviación del acto legislativo como modalidad de corrupción: Anny Lineth Matamoros Pineda 118
- La independencia judicial: José Antonio Gutiérrez Navas 122

• La corrupción judicial como fenómeno pluriofensivo al orden jurídico constitucional: Mauricio José Rosales Cantor	126
• Estado constitucional de derecho y el problema de la corrupción: Sebastián Chavarría Lara	130
• Corrupción desde la óptica del tipo penal de lavado de activos	135
• Autonomía de la acción y el delito precedente: Enrique Flores Rodríguez	136
• El delito de lavado de activos en Honduras: Rafael Andree Salgado Mejía	141
Capítulo 9: corrupción financiera	147
• Flujos Financieros Ilícitos (FFI) en Honduras: Alejandro Josué Kaffati Aguilar	148
• Fondos departamentales: recursos al servicio del proselitismo: Óscar Aníbal Rojas Lazo	152
• La gestión de los fideicomisos en la Administración pública: José Rolando Vega Vijil	156
Referencias bibliográficas	161

Agradecimientos

Ópticas de la corrupción es un libro preparado por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), una instancia de sociedad civil liderada por la abogada Gabriela Castellanos, directora ejecutiva de la institución.

Brindamos un agradecimiento especial al padre Juan Antonio Hernández por haber ofrecido la idea de crear esta publicación, quien actualmente representa el Arzobispado de Tegucigalpa dentro de la Asamblea General del CNA.

La obra final es el resultado de las contribuciones de una amplia gama de fuentes y conocimientos que incluye a Mario Roberto Argueta Dávila, escritor e historiador; Rutilia Calderón Padilla, académica hondureña y médica epidemióloga; Víctor Manuel Ramos Rivera, escritor galardonado; Julio César Escoto Borjas, escritor, ensayista, cuentista y crítico literario; Lidia Suyapa Cáliz Vallecillo, doctora en Artes Visuales y Educación; Joaquín Armando Mejía Rivera, doctor en Derechos Humanos; Ana Alejandrina Pineda Hernández, abogada y notaria; Carlos Joaquín Méndez Quan, abogado e investigador jurídico; Luis Gerardo Reyes Flores, magister en Entornos Virtuales de Aprendizaje, docente e investigador; Thelma Mejía López, periodista, investigadora, columnista, escritora y autora de diversos libros y ensayos; José Manuel Torres Calderón, periodista; Luis Lezama Bárcenas, escritor y periodista; Efraín Aníbal Díaz Arrivillaga, economista; Rafael Antonio Delgado Elvir, economista.

Agradeci

De igual forma, agradecemos a Claudia Marcela Carías Chaverri, coordinadora del Grupo de Investigación de las Lenguas Indígenas de Honduras (Griliho-UNAH) y docente universitaria; Wendy María Cálix Lanza, investigadora y docente universitaria; Paúl Martínez, artista plástico y fotógrafo documental; Juan Antonio Mejía Guerra, investigador; Mauricio Rafael Díaz Burdett, economista; Obed Alonso García Ochoa, economista e investigador en asuntos económicos, sociales y políticos; Julio César Raudales Torres, economista, sociólogo y especialista en políticas públicas; David Carías Dávila, economista y especialista en temas de políticas públicas; Anny Lineth Matamoros Pineda, abogada; José Antonio Gutiérrez Navas, exmagistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Honduras; Mauricio José Rosales Cantor, asesor y director en juicio del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH; Sebastián Chavarría Lara, abogado; Enrique Flores Rodríguez, abogado; Rafael Andree Salgado Mejía, abogado y maestro en Derechos Humanos; Alejandro Josué Kaffati Aguilar, economista; Óscar Aníbal Rojas Lazo, economista e investigador y José Rolando Vega Vijil, profesional especializado en temas financieros.

Reimimientos

Preser

A tintas y no a tientas

Por *Gabriela Castellanos*
Directora ejecutiva del CNA

En un país como este, tan bueno, tan bondadoso y solidario, es fácil asumir la tarea de defenderlo, pero al otro lado de las expectativas patriotas está otra nación cooptada por las mafias, redes y juntas directivas de matarifes, asociaciones de corruptos, extorsionadores de la política, traficantes de la información y de la miseria humana. Un país de hartazgo y derroche de dineros públicos, un banquete de carroña para los buitres de la vieja y nueva política que se mueve con los vientos ideológicos en que se agita la patria.

Son tantos los corruptos que se nutren de la patria, que es complejo, ¡muy complejo!, encontrar un equipo de académicos, profesionales con un perfil honesto, gente comprometida, talentosos economistas, abogados, sociólogos, periodistas, investigadores y analistas políticos que escriban en el afán de repensar la democracia y de iluminar las cavernas para salvar al país y no este libro, que si ya lo lee un ciudadano, ¡un solo ciudadano hondureño!, el mismo ya está salvado y la patria ya tendrá un peldaño menos en la podredumbre nacional.

En esta publicación debería leerse:



ntación

«Gracias al patrocinio corruptible de cien mil delincuentes de cuello blanco que han hecho posible esta lectura obligatoria».

Ellos, los que delinquen a diario, nos obligan a escribir, a denunciar, a leer libros como este, que de ninguna manera es un espectáculo de vanidad intelectual, sino que una herramienta ciudadana para la emancipación moral de este país, que siempre ha disimulado desde el poder con sus mil discursos bonitos de lucha contra la impunidad, pero ningún acto coherente de luchar contra la corrupción.

Hay que ser coherentes con lo que se dice y con lo que se lucha, con lo que se vive y con lo que se aspira, con lo que se escribe y con lo que se lee, sin confundir la política con la ideología, ni los libros con los discursos, ni la justicia con la venganza, ni la tinta con las tientas que dan los pasos que conducen al abismo de la desmemoria.

En este libro hay un juramento en defensa de la nación, pero, ante todo, hay un pensamiento firme y claro, porque si hay algo infame es la escritura y la literatura en temas tan atrevidos como este, ya que en Honduras los corruptos terminan por reclamar el daño moral y debe ser probado. Por eso hay tanto compromiso, tanta entrega, tanta investigación, análisis y un poco de suerte que no nos hundan en la cárcel los delincuentes que andan por

allí, bailando en la libertad que las conciencias insomnes y asquerosas pueden comprar al peor postor.

No basta escribirlo bien, hay que darle tinta a cada página, argumentando que la sentencia en cada letra carece de consideraciones de hecho que le sirven como base al cinismo de los señalados, y terminen por impugnar este libro, según la jurisprudencia de la complicidad rateril, que de acuerdo a su normativa que reglamenta la responsabilidad civil, el «daño» constituye un atentado a la clase política.

En este orden de razonamientos, quien se atreva a escribir acá, deberá acreditar sus artículos frente al «daño», ¡y eso es buenísimo!, ya que los demandantes probarán la efectividad de este ejemplar.

Por eso hay que leerlo, no hay otro método en nuestro ordenamiento jurídico-moral para obtener que este requisito se cumpla; leerlo es el mejor medio de prueba aceptado por la ley de la justicia decente; leerlo es la prueba que garantiza la verdad; leerlo es la obligación reparatoria del daño moral; leerlo es un recurso de casación ante los señores ladrones; leerlo es un fallo definitivo para recobrar la libertad que nos han robado; leerlo es nuestra constancia de antecedentes penales; leerlo es validar una sentencia contra los corruptos.



...

**Señoras y señores,
este libro tiene más
contenido moral que
el Código Penal, así
que léalo, antes de
que se lo roben.**

Capítulo

Origen de la corrupción en Honduras

- Mario Roberto Argueta Dávila





Antecedentes históricos de la corrupción en Honduras

«La codicia y sed de poder son los detonantes para corromperse y corromper a otros (as), no importando si para ello debe violar normas jurídicas y preceptos éticos».

Por Mario Roberto Argueta Dávila¹

El corrupto (a) hace gala y ostentación de haber acumulado riquezas ilícitas, llevando un estilo de vida de acuerdo con su recién adquirido estatus, exhibiendo lo acumulado como muestra evidente, según él o ella, de su inteligencia, audacia y habilidad para hacer «negocios».

La codicia y sed de poder son

- 1 Escritor e historiador. También, es un investigador de la historia hondureña contemporánea, especialmente en sus aspectos sociales. Además, ha contribuido sistemáticamente a la difusión de los valores literarios del país.

los detonantes para corromperse y corromper a otros (as), no importando si para ello debe violar normas jurídicas y preceptos éticos. El corrupto (a) ha invertido su escala de valores, salvo que desde su nacimiento sea una persona amoral. También, concluye que sus nexos políticos le otorgan total impunidad, que está por encima y más allá del bien y el mal, contando además con la protección de amistades y colegas, ocupando altos puestos en la administración estatal.

Con cierta frecuencia, las autoridades a cargo de prevenir la comisión de este tipo de delito se coaligan en alianza con quien les ofrece sobornos, participando así activamente en acciones dolosas a cambio de beneficios. Así es como se van formando redes delictivas que «siguen posicionadas política y económicamente para socavar cualquier intento de abandonar prácticas corruptas».

Toda amenaza a sus privilegios es reprimida, activando los mecanismos del poder punitivo del Estado. De acuerdo con Edmundo Orellana Mercado, ex fiscal general de la República de Honduras: «Todo corrupto crece llegando a expresarse en una forma de triunfalismo que luego se convierte en desfachatez». En este extremo, se pierde el temor de mostrar abiertamente las acciones equivocadas, intentando que luego sean tomadas como algo normal y deseable.

«El corrupto desconoce la fraternidad o la amistad y la complicidad es su forma de relacionarse con los demás». «Cuando un corrupto ejerce

el poder, implicará siempre a otros en su propia corrupción; los rebajará a su medida y los hará cómplices de su estilo de vida» (Oyuela, 2022).

Además, se va formando la cultura de la corrupción, tal como lo recuerda el Centro de Documentación de Honduras (Cedoh), por la cual se generan sentimientos admirativos hacia las y los corruptos, a quienes se les otorga un aura de invencibilidad, concluyendo que lejos de ser sancionados (as), continuarán acumulando riquezas ilícitas impunemente.

El militar en política partidaria resulta clave para tales fines, al igual que llegar a escalar puestos claves en la Administración pública o

en cargos de elección popular. El narcotráfico está dispuesto a financiar la campaña electoral a cambio de favores y protección.

Antecedentes históricos: siglos XVI-XIX

Durante los más de trescientos años del período colonial, las órdenes procedentes de la Corte desde España no siempre eran puestas en práctica por los funcionarios, cuando las mismas entraban en conflicto con intereses locales. La frase: «Se acata, pero no se cumple», resumía la actitud burocrática en la América Española,

reveladora del grado de autonomía alcanzado, facilitado por la lentitud en las comunicaciones entre la metrópolis y sus dominios ultramarinos.

Además, la Corona siempre necesitada de fondos, vendía cargos públicos al mejor postor; inversión que era compensada dedicándose a actividades ilícitas. Tales actitudes continuaron tras haberse alcanzado la independencia política y se inició el tránsito por el republicanismo.

Cuando la antigua Capitanía General de Guatemala decidió, en 1824, organizarse como nación bajo el sistema federal del gobierno, se vio impedida a adquirir préstamos con el entonces Centro Mundial de las Finanzas, Inglaterra, a fin de hacer frente a los crecientes gastos en diversos rubros administrativos. Tales préstamos no llegaron en su totalidad a las arcas de la nueva República, Provincias Unidas del Centro de América; parte de ellos quedaron en manos de intermediarios en concepto de comisiones.

Cuando la Federación colapsó, a partir de 1838, los intereses no amortizados acrecentaron el monto original de la deuda, iniciada a partir de 1825. Las economías regionales en crisis y las guerras civiles no favorecieron la consecución de recursos para pagar la deuda que siguió acumulándose hasta la década de 1860 (Euraque, 1997, pp. 30-31).

El proyecto del Ferrocarril Interoceánico, gestionado durante la administración de José María Medina

en la década de 1860, requería de préstamos con bancos ingleses y franceses para su construcción desde Puerto Caballos —actual Puerto Cortés— hasta la costa del Golfo de Fonseca. Solamente se construyeron 57 millas hasta San Pedro Sula.

La corrupción en Honduras y en Europa alcanzó proporciones impresionantes. Pocos de los fondos convenidos llegaron a Honduras. En 1888, un observador calculó la deuda en doce millones de libras y también observo que, según los valores de la tierra del momento, Honduras «no podría pagar tal deuda, ni siquiera vendiendo todo su territorio nacional».

Los funcionarios hondureños y británicos no firmaron una resolución, sino hasta mediados de la década de 1920. Honduras terminó de pagar la deuda en 1953 (*Ibidem*, p. 34). Casi un siglo después de haberla contraído.

Desde la década de 1890 hasta 1912, el ferrocarril pasó a manos del empresario estadounidense *Washington Valentine*, fundador de la Honduras y *New York Rosario Mining C.*, en 1880; recibiendo diversas exenciones tributarias por el gobierno de Marco Aurelio Soto y los subsiguientes regímenes presidenciales, sacrificio fiscal del Estado hondureño que se extendió posteriormente a las multinacionales bananeras.

La influencia política de las empresas mineras significó que, al ocurrir disputas entre allá y las municipalidades, al apropiarse las primeras de bosques y

aguas propiedad de las comunidades, los gobiernos las defendían, en detrimento de las arcas municipales. Soto se convirtió en uno de los principales accionistas de la Rosario, en un evidente conflicto de interés.

Siglo XX

Al consolidarse las empresas fruteras, construyeron ramales ferrocarrileros para trasladar el banano desde las plantaciones hasta los puertos y su embarque hacia los puertos estadounidenses. El Estado hondureño firmó contratos con ellas, quedando obligadas a la construcción de líneas férreas desde los puertos hasta ciudades del interior del país, con el propósito gubernamental de comunicar las distintas regiones del país, semiaisladas unas de otras. Incumplieron tal obligación contractual, sin que el Estado hondureño las obligara a cumplir.

De hecho, los diputados — varios de ellos abogados de las bananeras— tendían a votar,

salvo honrosas excepciones, apoyando los intereses y peticiones de las compañías fruteras, obviamente, a cambio de favores de diverso tipo.

Cuando durante el régimen de Tiburcio Carías, la *Truxillo Railroad Company* —filial de la *United Fruit Company*— solicitó autorización para levantar la línea férrea en Trujillo y recibió autorización legislativa, condenó ese puerto al aislamiento y decadencia económica.

Al fundador de la *Cuyamel Fruit Company*, Samuel Zemurray, se atribuye haber afirmado que: «Una mula de Kentucky cuesta más que la compra de un diputado». Fue él quien financió al general Manuel

Bonilla para derrocar al presidente Miguel R. Dávila, proporcionándole dinero, armas y mercenarios para tal propósito. Al triunfar la rebelión con la renuncia de Dávila, tanto Bonilla como su sucesor, Francisco Bertrand, otorgaron a Zemurray extensas concesiones territoriales en la Costa Norte, además de dispensas en el pago de impuestos y la autorización para utilizar aguas nacionales y talar bosques.

Entre 1927 a 1935, el compatriota Pedro Rovelo Landa calculaba que: «El Estado hondureño dejó de percibir un promedio de poco más de ocho millones de dólares por año, a causa de las exenciones concesionarias. Durante el mismo período, el Estado hondureño solamente pudo recaudar un promedio de poco más de 5.5 millones de dólares por año» (*Ibidem*, p. 42).

Diversas modalidades de acciones corruptas ocurren frecuentemente, desde fraudes electorales, siendo particularmente notorios los acaecidos en 1956 y en el 2017, que resultaron en el derrocamiento del jefe de Estado, Julio Lozano, por las Fuerzas Armadas y la violenta represión gubernamental al ser despojado de la victoria el candidato opositor, Salvador Nasralla. Estos han sido los casos más notorios de irrespeto a la voluntad del electorado.

Prácticas como la compra de votos y adulteración de los censos electorales ocurren con regularidad antes y durante las elecciones.

Otorgamiento de licencias ambientales a empresas y personas dedicadas a actividades extractivas sin que cumplan los requisitos requeridos, compra sobrevalorada de medicamentos y equipos hospitalarios, venta de plazas en las secretarías de Salud y Educación, defraudación fiscal, contrabando de mercaderías, otorgamiento de dispensas y exenciones tributarias a empresas y personas privilegiadas con nexos oficiales, pago de sobornos para emitir sentencias judiciales favorables a una de las partes, sustracción de donaciones enviadas por naciones amigas al ocurrir desastres naturales,

protección oficial a narcotraficantes, contratación de personal supernumerario en las dependencias gubernamentales, destrucción y falsificación de documentación oficial, secretividad en los ingresos y desembolsos de fondos públicos, lavado de activos, otorgamiento de viáticos y dietas injustificadas constituyen apenas una muestra de la multiplicidad de modalidades corruptas.

La impunidad en la comisión de estos y otros ilícitos revela la creciente debilidad y deterioro de la institucionalidad acelerada en estos últimos doce años en los que llegó a su culminación la subordinación de los poderes Judicial y Legislativo a los designios emanados del Ejecutivo, con lo que la interdependencia y mutuo equilibrio entre los tres poderes estatales, consignados en un articulado constitucional, quedaron reducidos a mera ficción.

Corrupción y pobreza

El saqueo sistemático de fondos públicos, desviados hacia cuentas bancarias privadas, incide directamente en el crecimiento de la pobreza colectiva. Así, esta creció a un 17 % desde el 2009, ya que tanto en las áreas rurales como urbanas nuestros compatriotas subsisten en pobreza, con un deterioro creciente en los índices de salud y educación.

El 74 % del total poblacional se

encuentra en condiciones de pobreza e indigencia. Con la pandemia de COVID-19 y el impacto de las tormentas ETA-IOTA aumentó en un 14 %. De ellos, el 60 % se ubica en la pobreza extrema, sobreviviendo con menos de USD 1.5 diarios. El 50 % de la población no tiene empleo, sobreviviendo en actividades informales de subempleo.

A esta dramática y compleja situación social y económica debe agregarse una elevada tasa de violencia pública y privada que impulsa a las personas de diversas edades a desplazarse hacia otras zonas del país; o bien, a migrar hacia el exterior, lo que significa una pérdida, temporal o definitiva de nuestro principal recurso: el humano. La tasa de homicidios durante el 2021 fue de 39 víctimas por cada cien mil habitantes, una de las más elevadas en el mundo.

A modo de conclusión, comparto algunas ideas formuladas por el colega Marvin Barahona, con las cuales coincido:

[...] La corrupción sigue siendo un privilegio de clase vinculada con la matriz oligárquica del régimen político hondureño, disfrazado algunas veces como clientelismo político para viabilizar el acceso a cargos en el funcionariado estatal. La corrupción deviene el usufructo del privilegio por medio de las instituciones públicas de un segmento del funcionariado estatal y por una cultura que tolera el clientelismo, vinculado

con la corrupción, en ausencia de instituciones con iables.

Desde esa perspectiva, en la que se vinculan a la pertenencia de clase con la pertenencia partidaria y la pertenencia al funcionariado estatal, la historia política de Honduras también puede ser concebida como una historia de la construcción sistemática del privilegio que se prolonga y concreta. En la corrupción de las élites políticas y económicas que transgreden los límites de su poder para obtener beneficios adicionales a los que se extienden por tradición.

Capítulo

Corrupción en la Administración pública

- Rutilia Calderón Padilla
- Víctor Manuel Ramos Rivera
- Julio César Escoto Borjas





Ética de la Administración pública en Honduras

«Una buena y sana función pública es un factor clave para superar, entre otros, la corrupción y la negligencia en la atención a las solicitudes que presenta la ciudadanía en las diferentes instancias».

Por *Rutilia Calderón Padilla*²

- 2 Académica hondureña y médica epidemióloga, con estudios en planificación estratégica, gestión de educación virtual, políticas públicas, gestión académica y reformas del Estado. En la UNAH se desempeñó por treinta y seis años como profesora titular, rectora y vicerrectora académica. Además, es exsecretaria de Estado en Educación. Miembro de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (Coneanfo). Ha participado en investigaciones, publicaciones y conferencias nacionales e internacionales en temas de educación, salud, políticas y gestión pública.

«El Estado de Honduras se define como un «Estado de derecho soberano y democrático que se constituye para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social»

(Constitución de la República de Honduras, 1982).

En consonancia con las características de un Estado moderno, el país cuenta con una institucionalidad administrativa, siendo que el Gobierno a través del presidente o la presidenta de la república, tiene a su cargo la administración general del Estado.

La función de la Administración pública surge históricamente para superar las prácticas autoritarias, el predominio de intereses sectarios en la organización y prestación de los servicios públicos, así como el uso de los recursos públicos de manera arbitraria, sin seguir normas ni procedimientos y sin ninguna rendición de cuentas sobre lo decidido y actuado.

Una buena y sana función pública es un factor clave para superar, entre otros, la corrupción y la negligencia en la atención a las solicitudes que presenta la ciudadanía en las diferentes instancias, lo que muchas veces significa violaciones de derechos, y el clientelismo partidista o el autoritarismo que prevalece sobre los perfiles y competencias requeridas para los cargos y puestos públicos.

La sociedad hondureña aspira que la Administración pública, como función esencial del Estado, logre los más altos niveles éticos, de calidad y transparencia.

Reivindicar el carácter moral de las instituciones económicas y políticas es hoy una prioridad, porque solamente así dichas entidades reconocerán la responsabilidad social de sus acciones y decisiones (Cortina, 2013).

La ética de la Administración pública es una ética aplicada, al igual que la ética económica, política y ambiental o ecoética, mismas que, en el siglo XXI, constituyen una forma de saber y de actuar indeclinable. Adela Cortina es un referente mundial en el tema, ya que en múltiples escritos y conferencias afirma: «La Administración pública que surge con el Estado de derecho es fundamental para que la institucionalidad pública esté al servicio de la gente, de la ciudadanía y no de personas, grupos o gobiernos en particular».

Frente a esta afirmación surge el cuestionamiento referente a que en Honduras hoy existe una Administración pública como tal, ya que por el debilitamiento progresivo de las instituciones de Estado esta función se ha ido desdibujando y perdiendo su valor social fundamental de servicio al interés y no a grupos de interés, contribuyendo a disminuir las desigualdades y ayudando a los menos aventajados en términos de desarrollo humano, a través del ejercicio de una función pública humanizada y justa.

Rescatar y reconstruir el valor social de la Administración pública en nuestro país está fuertemente condicionado por el modelo que el Estado y la sociedad civil decidan desarrollar, considerando

que ningún modelo es puro o excluyente de los otros, sino que se debe tomar lo mejor de cada uno para que la función pública se aproxime cada vez más a las expectativas, necesidades y demandas de la ciudadanía hondureña. Algo en común de dichos modelos³ es que se sustentan y están orientados por valores y principios: el llamado *modelo burocrático* tiene como valores centrales la legitimidad, la imparcialidad y la obediencia a los superiores jerárquicos, siendo su principal limitación la falta de flexibilidad, lo que se traduce en la práctica en que es más importante aplicar el procedimiento y no el atender a las personas con calidad, respeto y justicia.

El *modelo de gestión* por resultados introdujo como valores la economía, eficiencia, eficacia y la ética. En él, la Administración pública está orientada principalmente al logro de resultados, siendo su principal limitante, que en aras de lograr estos con eficiencia, se margina la equidad y la justicia que son fundamentales en países como Honduras, donde la exclusión y la pobreza extrema demandan que los recursos y los servicios públicos sean distribuidos y utilizados aplicando esos dos principios.

Actualmente, se está desarrollando el llamado *modelo de gobernanza*, en el que, partiendo de identificar qué

3 Para profundizar en el tema de los modelos de la Administración pública, se recomienda el artículo denominado: *Frits van der Meer et al*, en la *Revista chilena de la Administración pública* n.º 12, diciembre de 2008.

esperan de la Administración pública los ciudadanos y ciudadanas, se ejecutan las mejores estrategias y procedimientos para lograr eficacia —dar respuestas oportunas, pertinentes y efectivas— y legitimidad —porque se ofertan bienes y servicios que son buenos para la sociedad en su conjunto—. Lograr eficacia y legitimidad se fundamenta en una interacción permanente, sinérgica, complementaria y con sentido crítico entre la Administración pública y la sociedad civil.

Desde 1968, Honduras cuenta con la Ley de Servicio Civil y la Ley General de la Administración Pública que data de 1986, pero la evidencia muestra que no es suficiente tener leyes para tener una función pública con un ejercicio ético como parte de su identidad.

Siguiendo a Adela Cortina (2015), la mayor dificultad y, a la vez, el mayor desafío para avanzar en una ética de la Administración pública es que se debe lograr articular la ética de las organizaciones, la cual es fundante de la cultura organizacional que no depende de las autoridades ni de los jefes que son rotatorios. Por otro lado, la ética de las instituciones —clima y código que valoran— promueve, defiende, e incentiva la praxis ética. Ambas se integran con la ética de los y las profesionales de la Administración pública —existencia de una convicción interior manifestada en prácticas concretas— (Cortina, 2015).

Son muchos los desafíos y retos para que en Honduras se desarrolle,

sostenga y prevalezca una ética de la Administración pública. El tiempo para iniciar es ahora, pues de ello depende en gran medida que la ciudadanía hondureña legitime, confíe y valore positivamente el Estado, el Gobierno, las instituciones públicas y a los y las profesionales que ejercen esta función.





El cáncer de la corrupción en Honduras

«Las enormes cantidades de dinero saqueadas de las arcas nacionales representan cifras importantes que bien pudieron financiar el avance de Honduras hacia el desarrollo, hacia la superación de la pobreza y hacia el bienestar social de los hondureños».

Por *Victor Manuel Ramos Rivera*⁴

La corrupción gubernamental es la peste más agobiante para los hondureños. A estas alturas, son pocos los casos de funcionarios, empleados y empresarios coludidos encarcelados por la ineficacia o contubernio de fiscales, jueces y policías.

El primer caso emblemático, en tiempos recientes, fue la renuncia de Oswaldo López Arellano, acusado por la *United Fruit Company* de recibir un soborno para bajar el impuesto de exportación del banano. López Arellano no recibió sanción alguna

y falleció mucho tiempo después sin la confiscación de la fortuna que acumuló indebidamente. Más tarde, el expresidente Rafael Leonardo Callejas fue sobreesido de varios cargos de corrupción y pudo disfrutar del dinero mal habido hasta que la Fiscalía de Nueva York lo capturó por aceptar sobornos durante su actuación en la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

Los demás salteadores del erario público, desde los militares que gobernaron ilegalmente el país luego del golpe de Estado para derrocar al presidente Villeda Morales, han abandonado sus funciones públicas con las bolsas llenas de dinero robado y sin castigo.

La tragedia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y otros casos relacionados con la campaña electoral para presidente de Juan Orlando Hernández provocaron que la conciencia nacional despertara y obligara al gobernante a encarcelar y enjuiciar a varios sujetos por corrupción. Así se produjo la prisión de Mario Zelaya y otros actores de varios delitos de corrupción ocurridos en otras dependencias gubernamentales; sin embargo, los miembros de la junta directiva del IHSS no fueron sentenciados, y tampoco los acusados por el caso Pandora.

En enero de 2021, el Centro de Estudio para la Democracia (Cespad) afirmó: «El caso Pandora: un fallo alejado de la normativa jurídica

nacional y estándares internacionales». La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) blindó de impunidad a los implicados.

En el mismo informe, el Cespad se refiere a la cancelación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (Maccih): «La desaparición de la Maccih, el 17 de enero de 2020, puede ser comprendida como uno más de los efectos del grave retroceso que experimenta la democracia hondureña y que tiene su origen en la vinculación de un sector de la élite política con estructuras asociadas a la corrupción organizada que ha deformado la propia estructura del Estado. Sin embargo, sería un error considerar que el trabajo en conjunto del equipo integrado por la Maccih y la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad de la Corrupción (Ufecic) no generó lecciones importantes para la lucha contra la corrupción en el país, tanto en materia de acción penal integrada como en su agenda de reformas constitucionales, ya que su legado puede resultar útil para una parte de la institucionalidad hondureña, así como para las organizaciones sociales y los movimientos ciudadanos (Cespad, 2021). El 12 de enero de 2020 dismantelaron la Maccih.

La pandemia del COVID-19 dio el pretexto para que varios funcionarios del gobierno de Juan Orlando Hernández, reelecto a pesar de la prohibición de la Constitución, volvieran a las andadas de la corrupción con características escandalosas.

El caso de los hospitales móviles fue el más significativo, pero hubo muchísimos más. Con anterioridad, en el Congreso Nacional se había aprobado un nuevo Código Penal destinado a imposibilitar las sanciones por actos de

corrupción y a bajar las penas de manera muy sospechosa.

La inauguración de los actos de corrupción en Honduras puede remitirse a 1821; hubo una bancarrota por la fuga del tesorero de la ciudad de Real de Minas de Tegucigalpa, José María Midence, con más de diez mil pesos en plata. Más tarde, ocurrió el atraco contra las finanzas de Honduras del dinero obtenido por el presidente Cabañas mediante un empréstito con la banca inglesa el 23 de junio de 1853, para la construcción del tan anhelado ferrocarril interoceánico. Honduras perdió el dinero y la vía férrea nunca se construyó. La deuda fue cancelada hasta en los años de la década de 1950. Hoy en día no tenemos ni el tramo de ferrocarril construido desde Puerto Cortés hasta Potrerillos, porque la obra fue abandonada y saqueada con el aval de la indiferencia del Estado.

La empresa privada no se salva de este entramado antinacional: el atraco a la Corporación Nacional de Inversión (Conadi), creada en 1974 por el gobierno militar de Oswaldo López Arellano y disuelta por Juan Alberto Melgar Castro. El proyecto surgió por iniciativa de la empresa privada,

dirigida por el industrial Miguel Facussé; los contratos para la compra de energía eléctrica; los compromisos de industrializar el país a cambio de exenciones y los múltiples compromisos que hacen con el Estado los transportistas para aplicar aumentos en las tarifas.

Es indudable que los actos de corrupción que han corroído a la Administración pública y que la han puesto en un lugar destacado entre los países más corruptos del mundo, constituyen uno de los factores fundamentales que han conducido al atraso y el subdesarrollo de Honduras. Las enormes cantidades de dinero saqueadas de las arcas nacionales representan cifras importantes que bien pudieron financiar el avance de Honduras hacia el desarrollo, hacia la superación de la pobreza y hacia el bienestar social de los hondureños.

Esta experiencia amarga de los hondureños debe conducirnos a exigir auténtica transparencia y castigo ejemplar para quienes se apoderan de los dineros del Estado.





Organizados modos de corrupción

«Se engaña para dominar y se domina para obtener usufructos usualmente inhumanos, cosa que se consigue por la vía sistémica de la corrupción».

Por *Julio César Escoto Borjas*⁵

La historia muestra que no ha habido una sola década —quizás ni un lustro— sin que la tierra hondureña dejara de recibir sangre de sus luchadores por la independencia.

La inconclusa biografía del pueblo de Centroamérica, y en particular de Honduras, exhibe que siglo tras siglo su

- 5 Graduado (Cum laude) en la Escuela Superior del Profesorado «Francisco Morazán», Bachiller en Educación (nominado a la Lista de Honor del Presidente de la universidad) por la Universidad de Florida, egresado (Cum laude) de la Universidad de Costa Rica con Maestría en Literatura Hispanoamericana. Es miembro del Programa Internacional de Escritores, de la Universidad de Iowa (EE. UU.). Ha publicado libros de cuento, literatura infantil, antologías, ensayo y, particularmente, novela. Es Premio Nacional de Literatura (1975); Premio Gabriel Miró (Alicante, España, 1983); Premio José Trinidad Reyes, de la UNAH, Premio Laurel de Oro y Medalla Fundación del Museo del Hombre, entre otros. Profesor universitario entre 1968 y 1976.

vida ha sido una continua montonera —en lo concreto o lo intelectual—, o sea una conmoción constante, la inseguridad a cada momento y una crisis continua que evidencia no que los hondureños seamos irascibles, díscolos y desordenados sino que, a pesar de las apariencias y del retrato de pasivos que nos han hecho creer, jamás hemos soltado —jamás soltaron nuestros padres ni abuelos— la sagrada bandera del reclamo por la libertad.

La cronología de la resistencia centroamericana y hondureña a la injusticia cumplió ya más de 500 años.

Historia en proceso

Queda por redactar la historia del descontento de Honduras, que será compuesta por mentes lúcidas y visionarias. Ella relatará que la resistencia nuestra nace desde un excelso ejemplo de autonomía y nacionalidad, cual fue el líder indígena Elempira, quien a pesar de su carencia tecnológica, a la que suplió con el más virtuoso e inocente nacionalismo territorial, organizó no a un ejército —que no podía pagar, vestir o avituallar— sino a una hueste profunda y conscientemente patriótica —de una patria que no era el Estado sino la tierra, el agua, la brisa y la nube, el colibrí, la montaña y la memoria de los antepasados—, hueste constituida

por treinta mil guerreros espontáneos que se expandían secretos, audaces y concertados desde lo que es hoy el departamento de Lempira al de Cortés —una extensión de aproximadamente trescientos kilómetros—, a la que insufló la más revolucionaria de las apetencias de libertad. Lempira es el más sabio estratega de escenarios antiguos, ideólogo virginal y modelo insoslayable para el presente.

En los siguientes años y siglos otros nobles hombres y mujeres serían sus seguidores. Valle, Morazán, Herrera y Cabañas colman los inicios del siglo XIX, pero igual Ramón Rosa, Froilán Turcios, Alfonso Guillén Zelaya continúan la noble tradición de generar oposición al desmán y el autoritarismo. Graciela García se transforma en símbolo de la educación popular y los derechos de las mujeres al realizar aportes sustantivos en lo social, sindical, político y cultural. Sufrió cárcel, persecución y destierro por antimperialista y por sus ideas transformadoras, a las cuales, ni a los 90 años, renunció.

Y junto a ella, en la infamante época, Paca Navas de Miralda, Clementina Suárez, Argentina Díaz Lozano, Elena de *Holst*, Carlota de *Falck* y Graciela Bográn, con muchas otras que marcan la distancia entre pasividad y acción, a la par de los héroes comunales Pablo *Wainwright* y Cáliz Herrera.

¿Quién más prócer de la cultura que Ramón Amaya Amador, y junto a él Federico *Peck* y particularmente Arturo Martínez Galindo, luchadores

contra la corrupción, el continuismo y la dictadura, todos sufrientes de exilio y, o, asesinato? Altar patrio es el nuestro, colmado con figuras relevantes y ejemplares.

De conquistas y neoliberalismos

La conquista de América no fue un proceso exclusivamente militar sino mayormente económico. Como todo imperio, España tomó de sus colonias la riqueza para sostener el reino y financiar sucesivos proyectos de expansión —el imperio es insaciable o perece—.

Al imperialismo —de ayer y hoy— raramente le interesa la condición humana: su propósito es extraer del territorio avasallado los recursos posibles, desde los provistos por Natura a la plusvalía resultante del intercambio laboral.

Entre menos salarios pague y entre más horas de labor imponga y que el proletario acepte sin significativamente protestar, el sistema se valida y afianza incluso consiguiendo, gracias a los modelos que estudiara *Gramsci* sobre la alienación y la enajenación, que el obrero agradezca.

Si cada vez son menos los congregados en las manifestaciones del uno de mayo no es porque no haya razones para protestar sino porque faltan protestantes conscientes. Estos fueron

subsumidos o absorbidos por el sistema, el que logró cambiarles la mentalidad y equivocar y disfrazar al enemigo, que ya no es el capital salvaje, desaforado e injusto, sino el proletario compañero, vecino y camarada, que lógicamente no desea provocar males, pero lo hace.

El eje de la dominación

Se engaña para dominar y se domina para obtener usufructos usualmente inhumanos, cosa que se consigue por la vía sistémica de la corrupción. Dentro de ese sistema son vitales los contactos y las relaciones con entidades semejantes, similares y afectivas, ya que los depósitos de confianza necesarios para la implementación de lo corrupto deben ser íntimos, con fe y lealtad. De ese modo, comenzando con un individuo que organiza y practica la defraudación al Estado y la sociedad, se avanza hacia esquemas oportunamente más complejos, estilo de pirámides estructurales, donde cada piso, escala o nivel de hondura delictiva ahonda en el riesgo, lógico, pero similar multiplicando la rentabilidad. A cuanto mayor peligro superior es la ganancia.

El esquema corrupto logra, además, blindarse expandiendo su práctica inmoral sobre instituciones del Estado encargadas, precisamente, de advertirlo y combatirlo (Fiscalía, TSC, CSJ), pero adicional consiguiendo como

respaldo las mediatizaciones y silencios de iglesias, colegios profesionales, prensa y sociedad, a los que compra o engaña, convence y soborna. Podría afirmarse, si no fuera irónico, que los mejores modos organizados de comunicación se dan entre corruptos y ni siquiera con lenguajes criminales.

El ministro que nombra a un subalterno por su capacidad de manipular el presupuesto para gestar ilícitos edifica desde ya, desde el primer día de gestión, la trampa

para captar y sustraer fondos públicos.

Y en idéntica manera procede el comerciante o inversionista que sobrevalora el producto vendido al Estado, reduce su calidad y reparte coimas y dádivas. O como en el hoy avanzado orbe de la tecnología, que transfiere a paraísos fiscales lejanos los dineros secretos generados por compras, fideicomisos e inversiones de carácter estatal que, sin embargo, reditúan para funcionarios y no para la sociedad.

Se califica a la corrupción como la patología gubernativa, y por ende social, del siglo XXI, a grados de epidemia: arribó para instalarse en todas las naciones, de primero o de tercer desarrollo, pues se asocia al triángulo de grandes gajos del árbol de pensamiento occidental: el derecho al enriquecimiento de grupos menores o de élite, no importa si perjudicando a instancias mayores; el disimulo e incluso la admiración simulada por los «vivos», perversos inteligentes o que «le entienden al trámite» y la ausencia de sólidas justicias sancionadoras. Los pueblos con mayores desfalcos, abusos y robos de la propiedad

colectiva son aquellos que consintieron se debilitara la institucionalidad, para ser sustituida con corporaciones del crimen.

¿Es el mal eterno...? Obvio que no, sino que la solución para su sufrimiento se obliga a transitar por los caminos de la moral y la ética, así como por el fuerte deseo de los hombres sanos y rectos: trabajo educativo en el que todavía hace falta triunfar.

Como afirmara sabiamente Valle, la pobreza —incluso ética— no es sino carencia de educación.

Capítulo

Corrupción legislativa

- Ana Alejandrina Pineda Hernández
- Lidia Suyapa Cáliz Vallecillo y Joaquín Armando Mejía Rivera
- Carlos Joaquín Méndez Quan
- Luis Gerardo Reyes Flores





La declaración de inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y los efectos sobre la independencia del Poder Judicial

«[...] los estándares internacionales han concebido mecanismos para asegurar el cumplimiento de los procedimientos y cualificaciones para el nombramiento y las condiciones que rigen los ascensos, traslados, suspensión y cesación en los cargos».

Por Ana Alejandrina Pineda Hernández⁶

Un rasgo característico del Estado de derecho es la separación de poderes. En este aspecto, la independencia del Poder Judicial consagrada en los artículos 303 y 304 de la Constitución es, además, una garantía para la protección de los derechos y libertades, particularmente de las y los justiciables.

6 Abogada y notaria. Máster en Derecho Constitucional. Especialista en Derechos Humanos, Derecho Penal y Procesal Penal. Docente de la UNAH, consultora e investigadora de organismos nacionales e internacionales.

En la reiterada jurisprudencia internacional, la independencia judicial se identifica por el carácter personal, es decir, aquellas previsiones para la protección de la o el juez, considerado en su individualidad; en su carácter colectivo, que tiende a

proteger a la judicatura en su conjunto frente a los actos de eventual intromisión, influencia o injerencia de los demás poderes del Estado

u otras fuerzas de poder; y, la de carácter interna, que busca la protección de la o el juez frente a la propia estructura del Poder Judicial.

Con esta expectativa, se aprobó el Decreto Legislativo n.º 219-11, contentivo de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial⁷. Este Consejo se instituye como un órgano de gobierno ubicado dentro de la estructura constitucional del Poder Judicial, que separaba las funciones administrativas y jurisdiccionales.

⁷ Publicado en el diario oficial *La Gaceta* n.º 32,706, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Sin embargo, al someterse esta ley al examen de constitucionalidad, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), a través de la Sala de lo Constitucional, resolvió por efecto extensivo su abrogación.

El efecto extensivo de la declaración de inconstitucionalidad citada implicó dos consecuencias de grave trascendencia para la independencia de ese poder del Estado y sus jueces: a) Que, al quedar sin efecto, la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial vuelve a la plenitud de su vigencia, la Ley de la Carrera Judicial⁸; b) Que, mientras se instala el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se faculta a la presidencia de la CSJ para que conserve la facultad de seleccionar, nombrar y destituir a jueces, magistrados y personal administrativo, y, además, la facultad de organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial⁹.

En el primer acto, la Sala de lo Constitucional se excede en su función de «legislador negativo», que, al tiempo de declarar la inconstitucionalidad de toda la ley, lo cual es propio de esa labor especializada, se subroga la facultad de dar plena vigencia a una normativa ya

8 Contenida en el Decreto n.º 953 de fecha 18 de junio de 1980. Igual vigencia, cobra su respectivo reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial.

9 La declaratoria de inconstitucionalidad también incluye el efecto de derogar, por efecto extensivo, la elección de las y los consejeros propietarios y suplentes del Consejo de la Judicatura, y, concejales de Inspectoría General e Inspectoría General Adjunto.

derogada por el legislador auténtico¹⁰, contraviniendo a la vez disposiciones constitucionales y legales relativas a su ámbito de competencia.

Mientras que, en el segundo, se concentran de nuevo en la figura del titular del Poder Judicial las funciones administrativas y jurisdiccionales, conculcando el necesario sistema de gobierno de la judicatura y el modo de selección, nombramiento, promoción o destitución de servidores judiciales.

Desde el 2018, el Poder Judicial no lleva a cabo concursos públicos por oposición. De los concursos realizados se objeta, incluso en espacios públicos, que no siempre se nombran a quienes alcanzan las mejores calificaciones.

En la actualidad, pese haberse aprobado el Acuerdo n.º PCSJ 18-2022 contentivo de la «Aprobación del Protocolo General para Selección y Nombramiento de Servidores Judiciales»¹¹ los mismos se estarían realizando de manera selectiva y no por meritocracia personal y profesional, por ende, se violenta el derecho a un tribunal competente, independiente e imparcial y a su correspondiente probidad, integridad y ética—.

Al respecto, para evitar la discrecionalidad, los estándares internacionales han concebido mecanismos para asegurar el

10 Cfr., artículo 184, y 185 de la Constitución con relación al artículo 94 de la Ley sobre Justicia Constitucional.

11 Fue emitido por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el 9 de mayo de 2022.

cumplimiento de los procedimientos y calificaciones para el nombramiento y las condiciones que rigen los ascensos, traslados, suspensión y cesación en los cargos.

Conforme a los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, son garantías que se derivan de la independencia judicial: un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas¹².

Sobre ese particular, los mismos principios establecen que, las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales «serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos».

Esto no se logra con la actual forma de gobierno del Poder Judicial y en particular, con la forma en que se están llevando a cabo los nombramientos actuales, mismos que por su origen, involucrarían privilegios o ventajas, sin otorgar una oportunidad abierta e igualitaria a través de un proceso público y transparente de oposición por méritos, por lo que las y los nombrados selectivamente pueden ser proclives ejercer por influencia sus funciones.

Para el beneficio particular o de grupos de poder, por tanto, en

12 Cfr. Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela y Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú, entre otros, y principio 10 de la normativa citada.

detrimento del interés general de la población y en especial de las y los justiciables. Por ello, la declaración de inconstitucionalidad de la relacionada ley y a la fecha, la falta de aprobación de la nueva normativa socaba las bases de inherencia del Estado de derecho con impacto negativo en la independencia del Poder Judicial.



El Congreso Nacional como actor clave en la erradicación de la corrupción

«Para recuperar la confianza ciudadana en la institucionalidad pública es imperativo que, tanto las personas diputadas como la sociedad, tengamos claridad sobre los desafíos que debe asumir el Poder Legislativo para erradicar uno de los más terribles flagelos de nuestro tiempo: la corrupción».

Por Lidia Suyapa Cáliz Vallecillo¹³
y Joaquín Armando Mejía Rivera¹⁴

-
- 13 Doctora en Artes Visuales y Educación. Docente del Departamento de Arte de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
- 14 Doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Investigador del ERIC, y coordinador adjunto del Equipo Jurídico por los Derechos Humanos.

Disonancias entre lo que sucede en la práctica y lo que debe ser

Los seres humanos pensamos con imágenes al interpretar el mundo que percibimos a través de los sentidos e identificamos mediante códigos aprendidos en la interacción con los demás. Por tanto, nuestra percepción de las cosas la obtenemos de la experiencia que vivimos en la sociedad y con sus instituciones. Sin embargo, esta experiencia está llena de disonancias entre lo que observamos en la práctica y lo que debe ser.

En democracia, el «deber ser» se encuentra establecido en la Constitución de la República que plantea que Honduras es un Estado de derecho constituido para garantizar la justicia y el bienestar general de las personas, las cuales son el fin supremo de la sociedad y de las instituciones estatales. En este sentido, todos los poderes del Estado, en

el marco de sus facultades, deben actuar en función de garantizar la dignidad humana. Para lograrlo, uno de esos poderes —Congreso Nacional— tiene la función esencial de adecuar el marco normativo a la garantía de los derechos humanos y de asegurar que sea efectivo en la vida cotidiana de las personas.

No obstante, en la experiencia de la ciudadanía hondureña el Poder Legislativo se ha convertido en la principal fuente de corrupción, ya que, en vez de aprobar leyes destinadas a prevenirla y sancionarla, ha legislado para favorecer a ciertos grupos poderosos en detrimento de los intereses generales de la sociedad. Por ello, según el sondeo de opinión pública del año 2021 del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ), el 85.7 % de la población tiene poca o ninguna confianza en el Congreso Nacional, y para el 82.4 % la corrupción está muy extendida en dicho poder del Estado

Para recuperar la confianza ciudadana en la institucionalidad pública es imperativo que, tanto las personas diputadas como la sociedad, tengamos claridad sobre los desafíos que debe asumir el Poder Legislativo para erradicar uno de los más terribles flagelos de nuestro tiempo: la corrupción. A partir de las obligaciones derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Congreso Nacional tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la vulneración de los derechos humanos vinculada a actos de corrupción.

La lucha efectiva contra la corrupción y la recuperación de la confianza ciudadana

Como lo establece la jurisprudencia interamericana, las medidas que debe adoptar este poder del Estado pueden ser de carácter jurídico, político, administrativo y de cualquier otro orden que erradiquen la corrupción, que promuevan la tutela de los derechos humanos y que aseguren que las posibles violaciones a estos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, acarrea sanciones para quien las ordena y ejecuta, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales.

Estas medidas deben implicar, primero, la adopción de leyes y procedimientos, y la creación de instituciones adecuadas para erradicar la corrupción pública y privada; segundo, la promoción de cambios culturales para superar los factores que fomentan y permiten la corrupción; tercero, la capacitación de las personas funcionarias públicas para que conozcan sus deberes en materia de probidad administrativa; y cuarto, la adecuada protección de las personas denunciantes y testigos de hechos de corrupción, así como de quienes se ven afectadas por la corrupción estructural.

Por ello, es fundamental que desde el Congreso Nacional se regulen o impongan límites legales a la conducta

de los agentes públicos y privados para evitar que pueda afectar el ejercicio de los derechos humanos, y establecer las sanciones correspondientes para quienes sobrepasen dichos límites.

En este sentido, se requiere que se supriman las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen una violación a los derechos humanos en su vinculación con actos de corrupción, y que se expidan normas y se desarrollen prácticas conducentes a la efectiva realización de tales derechos. Por tanto, el Poder Legislativo es el principal responsable de establecer una estructura legal adecuada que procure evitar eficazmente la violación de los derechos humanos debido a actos de corrupción.

También es fundamental que se monitoree y evalúe constantemente la eficacia del marco legal en materia de

combate a la corrupción, ya que no es suficiente la simple aprobación de una legislación en la materia, sino que es necesario que esta sea efectiva en la práctica.

Un monitoreo constante permite evaluar la situación real del impacto de la corrupción en los derechos humanos con el fin de elaborar políticas públicas en las áreas de mayor prioridad y ejercer un mayor control sobre las actuaciones de los poderes públicos y privados.

A su vez, es necesario remover los obstáculos fácticos y normativos que

impidan una lucha efectiva contra la corrupción, pues a la luz de los estándares interamericanos uno de los factores que coadyuvan a que esta se transforme en un fenómeno estructural es la impunidad de quienes incurren en prácticas corruptas. Por ello, el Congreso Nacional debe adoptar medidas legislativas para prohibir los actos de corrupción, establecer sanciones proporcionales y, sobre todo, adecuar los sistemas de control y sanción para que los órganos estatales, como el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el Ministerio Público (MP), puedan investigar eficazmente los casos de corrupción, particularmente los más graves, y así establecer la verdad de estos hechos, sancionar y ejecutar las sanciones y recuperar los productos ilícitos obtenidos mediante los actos corruptos.

Si realmente existe voluntad política para restaurar en el imaginario social la imagen y el discurso de que el Poder Legislativo representa los intereses del soberano y, de esta manera, se recupere la confianza ciudadana en la institucionalidad democrática, desde el Congreso Nacional se deben adoptar medidas coherentes, coordinadas, adecuadas y eficaces para erradicar la corrupción y reparar los daños causados, lo cual implica recuperar lo sustraído de las arcas públicas y decretar la muerte civil de las personas corruptas, cuyas acciones les convierte en enemigas de la democracia, frente a las cuales, esta tiene que defenderse excluyéndolas de su participación en el proceso democrático.





Lo metajurídico del debate público: arca abierta para la corrupción legislativa en Honduras

«[...] la capacidad que tiene el Congreso Nacional de discutir, ordenar, representar y traducir los intereses del soberano, eleva los niveles de afectación que tendrían los actos de corrupción que de allí provengan».

Por Carlos Joaquín Méndez Quan¹⁵

En la actualidad, más allá de sus alcances, existe un consenso importante en cuanto al reconocimiento del carácter negativo del impacto que tiene la corrupción en la vida democrática de nuestras sociedades. De tal manera, que no resulta novedoso afirmar que la corrupción, en su estado natural, socava

15 Abogado egresado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Investigador jurídico con enfoque constitucional. Miembro de la Red de Servidores Públicos de América Latina de la Fundación Botín. Asistente Senior de Protección en el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

las instituciones democráticas, deteriora las formas de convivencia política y merma las posibilidades de realización de los derechos fundamentales. Siendo así, que los alcances de este impacto podrían derivarse naturalmente del «valor democrático» que sea atribuible, dentro del espacio político, a la entidad en la cual se gestaren. En ese sentido, desde una visión muy simplificada, la capacidad que tiene el Congreso Nacional de discutir, ordenar, representar y traducir los intereses del soberano, eleva los niveles de afectación que tendrían los actos de corrupción que de allí provengan.

Con esto en mente, es de interés de este breve artículo realizar algunas aproximaciones a los riesgos que conlleva el hecho de otorgar al carácter metajurídico (Rapetti, 2017, pp. 39-80) del debate público la totalidad de la validez argumental basado en la performatividad del lenguaje (*Langshaw*, 1962, pp. 77-123) como herramienta trascendental para la dispersión de los desacuerdos jurídicos fundamentales (Dworkin, 1977, pp. 563) y las formas en que esta retórica apertura una plétora de oportunidades de corrupción y degradación del bien público. Evidentemente, el tratamiento de los aciertos o infortunios que ha tenido el Congreso Nacional en términos de sus capacidades de representar fielmente la «voluntad del pueblo» genera, de manera inmediata, una serie de controversias que no pretenden ser resueltas en las siguientes líneas;

sino más bien, relacionadas a razón de una reflexión inicial sobre el tema.

Bajo este tenor, resulta preciso apuntar las premisas fundamentales de este escrito. En primera instancia, con adhesión al entendimiento de Chantal Mouffe (2007, p. 144) sobre la cuestión política, se reivindica la dimensión conflictual constitutiva de las relaciones sociales como fundamento ontológico de lo político; a partir de la cual, será permanentemente natural que, en el seno del Congreso Nacional, surjan constantes desacuerdos jurídicos fundamentales. En segundo lugar, con base en la visión del constitucionalismo dialógico propuesto por Gargarella (2013), se reconoce la importancia de que existan mecanismos dialógicos que canalicen esta conflictividad a través de los distintos dispositivos democráticos que prevengan al Estado de derecho democrático de guiarse en su plenitud por prácticas políticas contingentes que promuevan finalmente su degradación en autocracias que no resultan nada ajenas a la realidad latinoamericana.

En tercer lugar, a partir de la narrativa inscrita actualmente en el imaginario colectivo por parte de la clase política, se plantea que este discurso que separa irreconciliablemente la política de lo jurídico y superpone la primera sobre lo segundo ha contribuido a debilitar de manera progresiva la eficacia misma del derecho, mermando inclusive la misma «eficacia simbólica» que en ocasiones se atribuye a las cláusulas anticorrupción que se contemplan a lo

largo del estamento jurídico nacional. Y finalmente, a razón de la visión de tipo procedimental de Norberto Bobbio (1996) sobre la democracia, lejos de convertirse en una suerte de apología sobre el positivismo jurídico y reconociendo el carácter dialógico que debe permanecer entre lo jurídico y lo político, esta reflexión se centra en la relevancia de respetar los instrumentos procedimentales que el mismo sistema democrático y constitucional nos ofrecen para su propia subsistencia.

En este orden de ideas, es oportuno realizar un breve recuento algunos hitos y prácticas legislativas que, a criterio de este autor, denotan una especie de superioridad moral y política que les permite a las y los diputados comprenderse en una esfera que se encuentra *más allá de lo jurídico*, entendiéndose habilitados para actuar según su propio sentido de «lo correcto» les dicte y sin sujeción alguna a los mecanismos de control que pudiesen emanar del sistema de frenos y contrapesos.

Es así, que ha sido esta misma arbitrariedad de percibirse en la potestad de calificar aquello que deberá entenderse al margen de lo jurídico la que ha permitido que prácticas y sucesos como estos acontezcan en el seno del hemicycle legislativo: a) la dispensa de los debates como regla general en los procesos de formación de leyes, lo cual, clausura espacios fundamentales de deliberación; b) la tergiversación de la inmunidad parlamentaria; c)

el otorgamiento de facultades que no corresponden por la naturaleza de sus funciones como ser el manejo de fondos para proyectos sociales¹⁶; d) la promulgación de artículos con redacciones distintas a las aprobadas durante la sesión, como sucedió con el Decreto Legislativo n.º 130-2017. e) la instauración de una junta directiva que goza de legitimidad política pero permanece sin pretensión alguna de buscar formas de legalización; f) la tergiversación de figuras como la reconsideración en momentos procesales no correspondientes por justificaciones políticas; entre otros.

Notorias son, entonces, las facilidades que este tipo de discursos otorgan a la corrupción legislativa en términos del aparente otorgamiento de una facultad de maleabilidad y superación de lo jurídico por parte de las y los funcionarios del Congreso Nacional. Es así que, a la luz de todo lo anterior y a manera de conclusión, es menester recalcar que

16 Caso de los denominados fondos departamentales.

la normalización generalizada de la violación del orden democrático a través del discurso esencialmente metajurídico —entendido como el descarte de lo jurídico— que reduce la normatividad a simples reglas insustanciales, debe abordarse a través de la recuperación de espacios de gran importancia democrática y dialógica que pueden ocupar, por ejemplo, los órganos auxiliares del Congreso Nacional y así también, recuperar la delimitación jurídica de las prácticas políticas.





Honduras en tiempos de hiperpolítica: breves reflexiones

«Una sociedad descontenta e insatisfecha con sus líderes es peligrosa».

Por *Luis Gerardo Reyes Flores*¹⁷

El tiempo actual es denominado como un espacio de hiperpolítica, marcado por la hipercivilización y la sincronidad como producto de la globalidad (Sloterdijk, 2006) también asumido en algunos casos como un viaje hiperrápido hacia el reino de la confusión (Maureira, 2021), mediada por las múltiples facetas de la información y las innumerables interpretaciones de esta por la colectividad, por consiguiente, lo hiper se asocia con lo político y da

17 Magister en Entornos Virtuales de Aprendizaje por la Universidad de Panamá. Tiene un posgrado en Filosofía por la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala. Cursó una Especialidad en Estudios Contemporáneos de América y Europa en la UBA, Argentina. Docente de Filosofía y Ciencia Política en la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). Además, es docente e investigador en la Universidad Nacional de la Policía de Honduras.

paso a este nuevo escenario donde todos demandan estar informados, sobre todo lo que acontece, constituyendo un flujo revitalizante para la sociedad.

En relación con lo anterior, una de las principales características de la sociedad actual es el peso de los datos vinculado a la opinión pública, razón por la cual cabe mencionar que las herramientas de sondeo de percepción como los es el Índice de Percepción de Corrupción (IPC), el cual clasifica 180 países de todo el mundo según sus niveles percibidos de corrupción en el sector público —mediante una escala de 0, muy corrupto a 100 muy limpio— (Transparencia Internacional, 2022) ubica a Honduras en la posición 157, lo cual no es muy alentador, ello señala que la ciudadanía percibe una corrupción acentuada en el sector público.

Dicha percepción, mencionada anteriormente, varía en función del acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo cual también es medible a través de la calificación global de derecho a la información en el que Honduras ostenta la posición 84 (RTI, 2022). En contraste a ello, los datos del Banco Mundial (BM) señalan que el 42 % de la población hondureña tiene acceso a internet (BM, 2022). Por lo tanto, la percepción de la ciudadanía en cuanto a la corrupción estará indudablemente sujeta al acceso a la información y a los diversos canales, ya sean análogos o digitales. Todo lo señalado anteriormente confluye bajo lo que Sloterdijk (2006) denomina hiperpolítica, razón por

la cual se hace referencia al carácter vital de la información y los aspectos relativos a la transparencia desde la hiperpolítica como una reflexión para el contexto hondureño.

Flujos de información y viralización: elementos derivados de la hiperpolítica

El nuevo contexto de flujos de información y viralización de la información según Sloterdijk (2006) en contraste con el perfil de los políticos, señala que estos están raramente a la altura de los nuevos retos, moralmente a veces, pero pragmáticamente más mal que bien, lo que produce un descontento masivo y cada vez más agudizado, en especial cuando operan desde la función pública.

En contraste con lo anterior, Applebaum (2020) señala que estamos viviendo una rápida transformación en la manera que la gente recibe y transmite información, inclusive sobre el quehacer de los políticos, sobre todo en el espacio digital.

Por lo anterior, se suscita ocasionalmente un descontento por la incapacidad para brindar salidas a los problemas y, por otro lado, se gesta una condición comunicativa cada vez más compleja que tiende a la viralización de la situación social, condición generadora de malestar e indignación en algunos casos y en otros como punto de partida

para el quiebre de lo tradicional y la emergencia de condiciones renovadoras para la sociedad.

Asimismo, al igual que en otros contextos, Honduras recientemente ha logrado desarrollar mecanismos de veeduría social, bajo la modalidad de observatorios, consejos o foros, inclusive mesas sectoriales de análisis de diversos temas. A través de estos mecanismos se ha identificado muchas falencias, sobre todo en lo relativo al manejo de lo público; ahora es posible profundizar en información de orden económico, de igual manera, ello permite conocer casos de corrupción mediante la emisión de informes que revelan el manejo de lo estatal. En ocasiones, solo basta un clic para acceder a datos que ponen entre dicho el buen o el mal papel de los tomadores de decisiones.

Transparencia y acción pública: el motor de nuevas tendencias y acciones

En consecuencia, de lo anterior cabe mencionar que, en términos pragmáticos, la transparencia supone un actuar enmarcado en la legalidad, ya que más allá de ello no hay nada, puesto que en la sociedad de la transparencia todo está volcado hacia afuera, descubierto, despojado, desvestido y expuesto (Han, 2016), por ende, no hay nada que no se conozca al instante o eventualmente,

he allí que tenemos ejemplos como los *Panamá paper* o los *Pandora Papers*.

La acción pública como tal, y más aún, el actuar del político está sujeto a la valoración constante de la ciudadanía.

Para todos es conocido como en otros contextos los actos políticos han exacerbado el descontento colectivo, alcanzando situaciones extremas como el acto de inmolación de *Mohamed Bouazizi* que desencadenó el fin del presidente Ben Ali en Túnez (Piña, 2011) o la viralización del movimiento *Black Lives Matter* que cobró fuerza en las redes sociales y aboga por la igualdad racial en Estados Unidos (O'kuinghttons, 2016).

Y qué decir del movimiento UKIP que marcó la agenda del Brexit en el Reino Unido y que ha sido fundamental

para entender las dinámicas de la política británica antes y después del referéndum (Morillas, 2022). En todos los casos anteriores, el rol de las redes sociales fue fundamental en un contexto de hiperpolítica mediada por lo digital, pues todo está al descubierto.

Reflexiones finales

En el caso de Honduras, el reto para la nueva clase política es complejo, puesto que la ciudadanía está cada vez más informada o desinformada según sea la preferencia noticiosa. Lo cierto es que las personas acceden con mayor frecuencia a las plataformas o redes sociales dando paso a nuevos esquemas de valoración de las acciones políticas, como en el caso de las sociedades asiática, europea y norteamericana. Los eventos han tendido a la viralización y han puesto de manifiesto el actuar político y condiciones generadoras de nuevas acciones en el plano social, incluso electoral.

Es peligroso naturalizar la tendencia a aceptar que Honduras es un país cada vez más corrupto, expresado en la opinión pública de la colectividad, sea cual sea el método de análisis de dicha percepción, pero más peligroso aún es naturalizar que los actos de corrupción se vuelvan cada vez más cotidianos y se viralicen sin ninguna objeción. Lo cierto es que Honduras, a través de

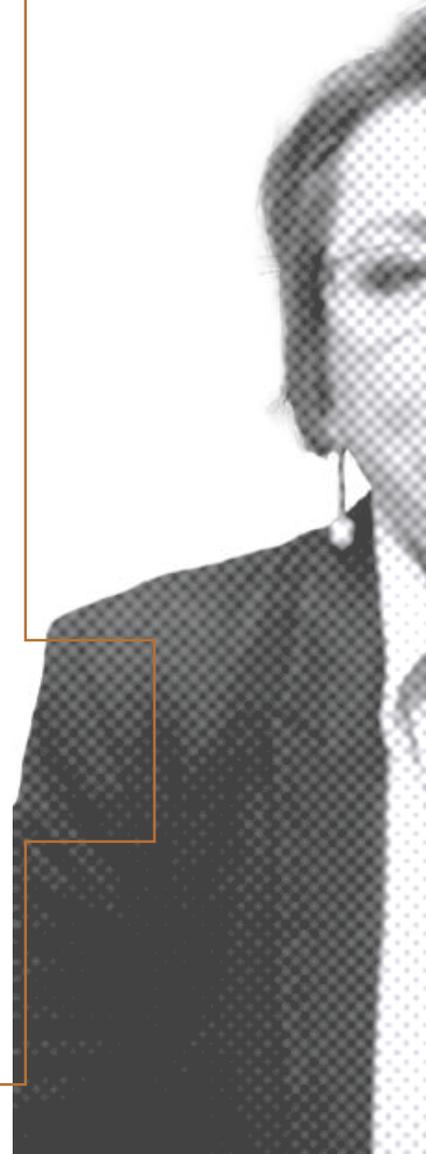
sus ciudadanos, se encuentra en una encrucijada entre seguir haciendo las cosas como se han venido haciendo o aceptar un cambio radical en el accionar público. Al respecto, Applebaum (2020) señala que:

«La gente teme a los cambios que implican tecnología, pero también, y no sin razón, teme que sus líderes políticos no puedan lidiar con estos cambios, sobre todo en lo que atañe al flujo de la información relativa al

**que hacer
político: un
reto complejo
para los nuevos
atletas de
estado adscritos
a lo político,
puesto que
una sociedad
descontenta
e insatisfecha
con sus líderes
es peligrosa».**

Capítulo

Corrupción en los medios de comunicación



- Thelma Mejía López
- Luis Lezama Bárcenas
- José Manuel Torres Calderón



Prensa, poder y democracia

«Un periodismo responsable, un periodismo profesional y un periodismo ético es un periodismo rentable, menos proclive a ser penetrado por las redes de corrupción y también por el narcotráfico».

Por *Thelma Mejía López*¹⁸

A fines de los años ochenta, el desaparecido diario *Tiempo* publicó una lista de periodistas pagados con fondos del entonces Registro Nacional de las Personas (RNP) ahora —Consejo Nacional Electoral (CNE)—. Estos periodistas recibían canonjías de los

¹⁸ Periodista, investigadora, columnista, escritora y autora de libros y ensayos relacionados con gobernabilidad, democracia, libertad de expresión, acceso a la información, seguridad, militarismo y narcotráfico.

fondos públicos del Estado por servicios prestados no registrados. El hecho no pasó a más. En 2001, el Centro de Documentación de Honduras (Cedoh) publicó un libro con el nombre tomado para este artículo: *Honduras: prensa, poder y democracia*, que develaba las difíciles y contradictorias relaciones entre la prensa y el poder en este país centroamericano, incluyendo la corrupción de la prensa de los años noventa. En 2009, tras el golpe de Estado, salieron a relucir las formas de pago a la prensa que realizaba el gobierno del Poder Ciudadano, algunos casos fueron investigados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

En febrero de 2021, la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción (Uferco), del Ministerio Público (MP), sacudió a la prensa al judicializar un presunto hecho corrupto denominado: *Hermes*, que salpica a varios periodistas que habrían sido beneficiados, presuntamente, con fondos públicos en el gobierno del expresidente Juan Orlando Hernández, extraditado recientemente a Estados Unidos por delitos de narcotráfico. Hernández gobernó Honduras por dos períodos consecutivos (2014-2018) y (2018-2022), último período, producto de una ilegal reelección.

El caso *Hermes* implica a varios burócratas en el uso de fondos públicos mediante empresas de fachada bajo la cual se canalizaban los *fondos por «servicio de manejo en la entrega de publicidad a medios de comunicación empresarial e independiente de forma digital*

y física a medios radiales y de televisión a nivel nacional a Casa Presidencial», en el primer período del gobierno de Hernández, y una de las responsables era su hermana, la difunta, Hilda Hernández. Los burócratas señalados están a la espera de un veredicto de la justicia.

Los hechos consignados plantean enormes desafíos en la relación de los medios, la prensa y el poder, que, a la larga, es un reflejo de que la corrupción en Honduras, no es reciente, es sistémica, estructural y endémica. Los gobiernos al llegar al poder quieren tener buena prensa. Un expresidente fue famoso por su frase: «A la prensa, o se le pega, o se le paga». Esa parece ser la lógica que han seguido a quienes les incomoda la labor cuestionadora del periodismo frente a los abusos y el autoritarismo.

Para esa prensa y medios incómodos, que los hay en el país, los gobiernos recetan leyes que criminalizan la libertad de expresión, restringen el acceso a la información pública y se inventan mecanismos de «regulación» para censurar; y si la incomodidad no disminuye, presionan por despidos. Hoy quieren que la censura «sea consensuada».

Un asesor del Congreso Nacional, en el libro del Cedoh, antes citado, dijo lo siguiente: «Con los periodistas, el poder ahora maquilla el viejo y vulgar soborno de mano a mano por un contrato de servicios profesionales suscrito directamente con el interesado o sus testaferros [...]». Esa expresión, y ese mecanismo, sigue siendo válida y

vigente, no ha variado en el tiempo.

Abordar estos temas que se relacionan también con la ética y el rol profesional del periodismo, no ha sido la costumbre, el déficit desde la academia y otros espacios relacionados con la comunicación social y la sociedad civil es evidente; la fiscalización a la labor de la prensa es una asignatura pendiente.

La corrupción en el periodismo como una extensión social de la corrupción del país, debe ser abordada bajo diversas aristas relacionadas con las condiciones de precariedad

laboral en la mayoría de los medios de comunicación, la ausencia de mecanismos de autorregulación, la continuidad en la formación académica, y el compromiso de los propietarios de medios de comunicación

por robustecer sus redacciones para obtener la mejor ganancia en su negocio: la confianza y la credibilidad. Un periodismo responsable, un periodismo profesional y un periodismo ético es un periodismo rentable, menos proclive a

ser penetrado por las redes de corrupción y también por el narcotráfico.

Las relaciones entre la prensa y el poder tienen un impacto directo en la democracia, pues cuando el pensamiento cede a la renta del poder, la información que ofrece es a medias, la brújula de la ética es sustituida por el soborno, y las sociedades deambulan a ciegas, afectando, por ende, la calidad de la democracia. Hoy por hoy, la sociedad hondureña ya no confía tanto en los medios y sus periodistas.

Si bien, los sondeos de opinión indican que los medios de comunicación siguen gozando de confianza y credibilidad, esta no pasa del 50 %. El sondeo del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) del año 2020, así lo demuestra, la confianza en los medios de comunicación fue de ninguna (27.2 %), poca (31.5 %), alguna (18.9 %), mucha (22.4 %). Es momento de impulsar mecanismos para que las relaciones entre la prensa y el poder sean cordiales, pero distantes, y no estén marcadas por relaciones delictivas de lujos cínicos, presencia intocable y caricaturesca como cita el escritor Eduardo Bärh, en el libro: *Noticias inéditas de una sala de redacción*, escrito por la autora de este artículo. Es tiempo de recuperar la decencia en el periodismo.





La corrupción empieza por elegir lo que contamos

«La verdad, en el periodismo, es un valor. Pero hay que ver de qué manera y en qué forma contamos una verdad. Porque hay verdades que, a pesar de serlo, deforman a nuestros lectores. Lo pervierten».

Por *Luis Lezama Bárcenas*¹⁹

Nunca olvidaré al «andariego» con el que me encontré cuando caía la tarde en una playa de Río de Janeiro.

Se acercó a mí con la sola intención de preguntarme si podía apurarme a tomar la botella que tenía en mi mano,

¹⁹ Escritor y periodista, ganador de la medalla Gabriel García Márquez en el XI Concurso Internacional de Cuento Ciudad de Pupiales, organizado por la Fundación Gabriel García Márquez y el Gobierno de Colombia. Desde 2017, es integrante del taller literario que coordina la escritora argentina Liliana Heker. En 2020, un jurado integrado por Sergio Ramírez, Socorro Venegas y Juan Casamayor le otorgó el VIII Premio Centroamericano Carátula de Cuento y una residencia de escritor en la Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

así él podía tomarla, juntarla al resto de botellas que cargaba en una bolsa en su espalda y, presumo, venderlas. Pero apenas pudo hacerme aquella petición, porque sus ojos se iluminaron cuando vio a mi lado un nutrido periódico brasileño: *O Globo*. Tan rápido como pudo, apeó su bolsa de botellas, agarró el periódico y se sentó a leerlo tratando de aprovechar aquella luz natural que declinaba como un reloj de arena frente a la playa de Copacabana.

Se sentó por más de media hora a apurar las páginas del diario hasta que finalmente, el sol se fue, él cerró el diario, lo puso dentro de su bolsa y preguntó de dónde era yo.

—Honduras.

Me preguntó si en Honduras los periódicos eran como en Brasil.

—Sí —le dije, ingenuamente—. Son en papel.

—No, no —me corrigió.

Y después me preguntó si, como en Brasil, los periódicos eran tan buenos como *O Globo*. Para enseñarme a lo que se refería, comenzó enseñándome la sección de economía, llena de balances, entrevistas, gráficos, historias de pequeños comerciantes contando cómo habían logrado sacar adelante su negocio.

—No exactamente —dije.

Siguió entonces enseñándome la sección cultural, donde había reseñas, cuentos y perfiles contando sobre escuelas de deportes donde uno podía llevar a sus hijos. Así siguió por varias secciones, y me dijo:

—Por eso me gusta *O Globo*.

Porque uno aprende mucho. No es como el periódico de mi favela. El de mi favela es así —dijo, mostrándome con los dedos lo fino que era—, y solo habla de muertes, más muertes, dentro de la favela donde vivo.

Después me explicó por qué se había detenido. Me dijo que él llevaba muchos años siendo un «andariego» —que se traduce como vagabundo— y que a diario recorría más de cincuenta kilómetros de playa recogiendo botellas. Un día estaba cansado del sol, del hambre, de todo, cuando vio un periódico y se cubrió con él. Pronto descubrió que la gente siempre dejaba botados los periódicos. Así que solía agarrarlos para cubrirse. El mejor periódico para cubrirse era el más grueso: *O Globo*. Así que se volvió su predilecto. Recorría la playa y, donde veía uno, ¡bingo!

Un día, aburrido, se sentó y se puso a leerlo. Entonces fue como si se abriera un nuevo mundo para él. Descubrió políticos, términos, funcionarios, artistas que incidían en su vida. Con las semanas fue agarrando más contexto de las situaciones y de su propio país. Pronto, dice, su visión de las cosas cambió. Comenzó a obligar a sus hijos a ir a la escuela, y a recorrer él la playa con mayor disciplina. Se dio cuenta que no solo eso sería el sustento para sus hijos, sino que también le permitía mantener un buen estado físico que lo alejaría de tener gastos médicos (eso lo descubrió en una entrevista que leyó de una doctora), y, además, por si todo aquello

fuera poco, así conseguía siempre un ejemplar de *O Globo* gratis. Después me dijo que no entendía por qué el periódico de la favela no podía ser así, por qué no le explicaba a la gente esas cosas, por qué no les hablaba de una realidad diferente a la que tenían que soportar todos los días. No hizo falta que yo se lo dijera, él ya lo había descubierto:

—Nos quieren mantener así, pobres.

Y entonces se llevó el dedo a la cabeza, señaló *O Globo*, y me dijo:

—Usted me ve aquí caminando, pero en mi cabeza yo ando pensando, pensando. Sé de política y sé lo que necesito para salir adelante. Hoy soy andariego, pero ahora lo sé. Cuando llego, yo les llevo *O Globo* a mis hijos y los obligo a leerlo para que practiquen su lectura, pero también para que no tarden tanto como yo en saber todo lo que hay allá afuera.

Más que los años en la facultad de Comunicación en Buenos Aires, más que ninguna otra charla de periodismo, aquel «andariego» me enseñó el verdadero valor que un periódico podía tener en la vida de una persona. Y, además, me reflejó cuánto —hasta qué punto— podemos influir los medios, para bien y para mal, en la vida de las personas.

Nos contradecimos al querer reproducir siempre más rápido y con mejores fotografías los crímenes más atroces, pero dedicando el mínimo espacio a los que intentan cambiar esa realidad. Una masacre siempre tendrá más lugar, más fotografías y más comentarios que la

construcción de una nueva escuela en un barrio. ¿De qué manera, entonces, estamos reproduciendo una verdad que sigue siendo verdad porque nosotros la reproducimos?

En Honduras, hace unos años, se volvió viral la entrevista de un joven que había asesinado a otro por dinero. Su frase: «ambejes te va bien, ambejes te va mal» (a veces te va bien y a veces te va mal) pasó a ser un meme y jerga. Lo que muchos ignoran es que inmediatamente después de aquellas frases que nosotros recortamos como sociedad, las que nos quedaron, en el mismo video este joven continúa diciendo que le hace un llamado al presidente (entonces Juan Orlando Hernández) para que haga más canchas, porque los jóvenes, como él —y lo dice él—, muchas veces no tienen otra opción más que ser carne de cañón para las pandillas. ¿Por qué este medio no le siguió preguntando qué más opinaba? Es verdad que este joven asesinó a otro, sí, pero también es verdad el llamado que hace. También es verdad que nuestra sociedad recortó su discurso reduciéndolo a él, reduciendo el problema, que va más allá de una muerte. Lo que nosotros hicimos, como sociedad, es tan violento como lo que él hizo.

Los medios, por la propia palabra, nos parecen ser solo el pasaje de la realidad al soporte: digital, físico, audiovisual. Pero olvidamos que en ese pasaje hay elecciones; lo que quiere decir que hay, también, creaciones. El medio deja de ser medio para ser representación de lo real. Lo que

significa que no es solo medio, sino un mundo en sí mismo. Y es, muchas veces, un mundo que deja por fuera mucho de ese mundo que intenta representar.

La verdad, en el periodismo, es un valor. Pero hay que ver de qué manera y en qué forma contamos una verdad. Porque hay verdades que, a pesar de serlo, deforman a nuestros lectores.

Lo pervierten. ¿No es acaso ese el significado etimológico de corrupción? Pervertir, deformar. Como medios debemos preguntarnos a quién beneficia, qué reproduce, y, sobre todo, qué lugar está quitándole a *otra verdad* lo que cubrimos, reportamos y publicamos.

Tal como lo descifró aquel «andariego» brasileño, la corrupción en los medios comienza por la elección y el espacio de su contenido. Desigualdad, pobreza, violencia, son verdad, son un poder; pero también, como nos enseñan las ciencias sociales, ahí donde hay poder, hay resistencia. Todas estas formas de poder tienen su correlato en iniciativas barriales, locales y marginales que intentan contrarrestar los males que nos aquejan. Nuestros periódicos poco le hablan al ciudadano común. ¿Qué le dice el PIB a una familia de cinco hijos con un sueldo de 16,000 lempiras? En cambio, ¿qué podría despertarles un reportaje con información de cómo emprender un nuevo negocio con apenas 16,000 lempiras? Hoy en día, a este tipo de periodismo, se le conoce como *Periodismo de Soluciones*, y está muy en boga en países desarrollados.

También me pregunto, ¿qué posibilidades tiene de salir adelante alguien que de su barrio o ciudad solo conoce sobre el control de las pandillas, sobre la extorsión y todas las limitantes que él, por sobrevivirlas a diario, ya conoce? Los medios, cada vez más, debemos enfocarnos en encontrar las historias que no se cuentan. Ahí, muchas veces, se esconde no solo la posibilidad

de darle a nuestra población *otra* verdad, que ya es bastante y que puede abrirle caminos, sino que también sirve para enseñarle que hay quienes, además, lo notamos. Lo que implica decirle como medios que, contra la voluntad del crimen, la corrupción y los asesinatos, las «buenas» acciones son más importantes. Muchas veces llenamos páginas y páginas para informar de la miseria, la violencia y la discriminación; lo hacemos, incluso, enarbolando la bandera burguesa de la libertad de prensa, manifestando que estamos defendiendo un derecho; pero olvidamos un derecho mayor, un derecho de nuestros lectores: el derecho humano, esencial, de poder superarse.



El debate abierto de la corrupción en periodismo

«La corrupción es un modelo de poder basado en sistemas clientelares que fomentan la comisión de ese tipo de delitos».

Por José Manuel Torres Calderón²⁰

Con mi esposa, también periodista, sonreímos cada vez que recordamos la anécdota. Ocurrió allá por 1979, si mal no recuerdo. Nos habían contratado como reporteros en un intento de la gerencia de Emisoras Unidas por resucitar Radio Centro como estación de noticias. El proyecto de crear un

20 El autor es periodista. Exjefe de Redacción de *La Prensa* en Tegucigalpa, exredactor de *Diario Tiempo*, exjefe de las páginas de opinión de *El Heraldo*, exmiembro de la corresponsalía de la agencia Efe en Tegucigalpa, excorresponsal de Radio Netherland, de *Diario Excelsior* de México y colaborador de otras publicaciones internacionales. Exmiembro de la Junta de Dirección Universitaria (UNAH). En la actualidad es investigador asociado del Cedoh en temas de sociedad y Estado.

programa informativo de mediodía fue encomendado a Antonio Ocampo Santos, quien años después se convertiría en abogado penalista y gestor de las 16 cartas de libertad concedidas por los tribunales a su cliente más célebre: Rafael Leonardo Callejas.

Éramos veinteañeros, apenas descubriendo el oficio. Algo así como arcilla ideal para modelar, de manera tal que luego de grabar un par de noticias nos dijo, en tono paternal: «Muchachos, ustedes me caen bien, así que les voy a dar un consejo: no se vendan por 500 lempiras como hace —y mencionó el nombre de un conocido periodista que aún vive—, eso es antiético [...]».

El monto para volver la transacción «ética» y que permitiera, además, «cotizar» al programa no se mencionó. Pero sí me agregó un consejo adicional que brindaba una pista: «Bájese esa mochilita que carga, le quita personalidad».

El experimento de Radio Centro fue fugaz, cerraron el programa y nos dieron de prestaciones setenta y cinco lempiras a cada uno, una pequeña fortuna para dos recién casados con más entusiasmo que recursos.

No fue aquella historia mi única introducción al capítulo de los patronazgos que manipulan a comunicadores y medios en nuestro país. En mi segundo día como reportero recién contratado por diario *La Prensa*, el jefe de Redacción me adosó a un periodista experimentado para que me enseñara el recorrido de

las fuentes y la captura de noticias.

En pocas horas entendí que la corrupción era parte fundamental de la comunicación social en nuestro país. A la sombra de mi «tutor» nos dirigimos a la antigua Federación Central de Sindicatos de Trabajadores Libres de Honduras y justo bajo el umbral de la puerta de entrada, viendo el tránsito peatonal de entonces, uno de sus principales dirigentes reaccionó al ver llegar a mi compañero y soltó la siguiente frase: «[...] solo tengo cinco lempiras en la bolsa [...] es lo único que te puedo dar [...]».

Mi instructor se rio y con socarronería me pidió que lo esperara en la antesala mientras él entraba a una pequeña oficina para «hacer la entrevista».

¿Sugieren esos episodios que la práctica del periodismo es sinónimo de corrupción? No, de ninguna manera, pero sí ratifica el estado frágil de la libertad de expresión en nuestro país y, por ende, de la democracia.

El vínculo entre la libertad de expresión y democracia es absoluto.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado que: «La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática» y agrega que su vigencia es «condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada».

Dos razonamientos me interesan resaltar a la altura de este pequeño comentario: uno, es que cuando un periodista se corrompe, la responsabilidad del acto no se limita a ser personal, sino que por sus repercusiones es social. El costo público de convertir el derecho a la libertad de expresión en una mercancía es la opacidad, la desinformación, el encubrimiento y la complicidad de los hechos.

Lo segundo es que el poder, cualquiera que este sea y en cualquier ámbito, siempre trata de controlar y manipular la información que llega a la opinión pública. La corrupción es un modelo de poder basado en sistemas clientelares que fomentan la comisión de ese tipo de delitos.

En suma, que la corrupción es un problema de carácter estructural y que como tal debe ser enfrentado por las autoridades y, especialmente, por la ciudadanía, considerando que la libertad de expresión es un derecho fundamental e inalienable inherente a todas las personas. Un derecho que es natural, se nace poseyéndolo, pero, al mismo tiempo, se conquista y defiende a diario.

Claro, enfrentar la corrupción como sistema no es tarea fácil. Una vez, impartiendo un taller sobre ética periodística un joven reportero alzó su mano pidiendo la palabra y me preguntó: «¿Se vive de la ética?» y para aguijonear más el debate agregó: «¿Me sirve la ética para que mi familia viva mejor?».

Para los propósitos de aquel taller aquellas preguntas resultaron fundamentales. En primer lugar, confirmaba que el fenómeno de la corrupción es visto solamente por el lado de las prácticas cotidianas, aislada de sus razones de origen y de sus repercusiones, y que como tal no se trataba de juzgarlas, sino de comprenderlas en toda su dimensión, tener un acercamiento más próximo y profundo a su evolución histórica e intentar desentrañar esa aparente «normalización» de su práctica que siempre encuentra una justificación ideológica para cometerse u ocultarse.

Más que expresiones personales, aquellas preguntas eran manifestaciones de una cultura política, social y gremial que usualmente no se toma en cuenta o analiza debidamente. Entenderlo es un desafío que persiste porque la corrupción es permanentemente muta. De hecho, con la derrota electoral del Partido Nacional y la extradición de Juan Orlando Hernández concluyó un ciclo, pero otro se abre de inmediato.

¿Qué respondí al joven reportero? Bueno, en el debate que se provocó hubo una autorreflexión colectiva muy interesante que puso a prueba desde percepciones hasta entendimientos.

Permitió analizar la evolución de los valores políticos y sociales de los últimos treinta años en el país y delimitó la diferencia entre lo público y lo privado.

Nadie asumió ser juez, pero si quedó en claro que nadie que trasgreda la ética puede alegar inocencia o ingenuidad.

Capítulo

Corrupción privada

- Efraín Aníbal Díaz Arrivillaga
- Rafael Antonio Delgado Elvir





La corrupción y los valores de una sociedad

«[...] la sociedad hondureña y sus diversas organizaciones debe asumir un papel permanente de denuncia, protesta y movilización permanente, mediante una lucha ciudadana que procure cambiar el rumbo de la nación y la conciencia del pueblo [...]».

Por Efraín Anibal Díaz Arrivillaga²¹

La corrupción ha sido y sigue siendo un problema secular que corroe y daña el tejido social de la sociedad

21 Economista con especialidad en economía agrícola, planificación y desarrollo. Fue diputado al Congreso Nacional por el Partido Demócrata Cristiano de Honduras (1982-1990) y candidato a la Presidencia de la República por el mismo partido (1989). Además, embajador de Honduras en la República Federal de Alemania y la ONU en Ginebra, Suiza (2010-2013). Actualmente, es director de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH y ha sido docente en dicha universidad, Unitec y Unicah. Fundador del Centro de Desarrollo Humano (CDH) y presidente del Colegio Hondureño de Economistas (1979-1980) y del Colegio de Profesionales de las Ciencias Agrícolas (1972-1974).

hondureña, sea esta de carácter privado o público. Son múltiples sus causas, pero su persistencia se encuentra en el campo de la ética pública y privada, los valores y la conducta.

Normalmente asociamos la corrupción al robo o apropiación de recursos públicos y privados en las instituciones de gobierno y el sector privado, por el abuso de poder, la defraudación, el soborno y otros ilícitos de sobra conocidos, perpetuados por persona o personas de manera individual o en grupos o colectivos en el ámbito de las organizaciones públicas y privadas con la permisividad y complicidad de las autoridades encargadas de fiscalizar y controlar la función pública y privada.

Resulta de igual manera pernicioso y contrarios a la ética, ricos y pobres, mentir, engañar, faltar a la palabra empeñada, la falta de cumplimiento de los acuerdos pactados y hechos de buena fe, juramentos al asumir un cargo, la violación e incumplimiento de la Constitución y las leyes, el doble rasero entre lo que se dice y los que se hace, en fin, todos aquellos actos reñidos con la ética, los valores fundamentales de la probidad y una conducta apegada a principios y valores.

Por otro lado, cuando la sociedad permite todas estas impropias actuaciones, sin que sean sancionadas o castigadas por el sistema de justicia del país o el rechazo colectivo, el mensaje que se envía es muy claro, es simplemente que la honradez personal en los actos públicos y privados no

se valoran como una virtud, por el contrario, los más sagaces, listos, corruptos, parecieran gozar de una enfermiza admiración, ya que los corruptos entienden a la perfección como se logran las canonjías, privilegios y el enriquecimiento ilícito.

Este entorno es el caldo de cultivo propicio para que se alimenten y se nutran las redes de corrupción de distinta naturaleza, especialmente cuando en la escala de valores de la sociedad, se valora más al que más tiene, no importa como haya amansado fortuna, viejos y nuevos ricos y no necesariamente al que es más como persona humana. La deshumanización y el materialismo lucen como los valores dominantes.

Desde los inicios del capitalismo, la economía ha estado al servicio del mercado y no del ser humano,

**Honduras no
escapa de
esta realidad.
La economía
hondureña ha
estado y sigue
dominada por**

un reducido grupo de capitalistas no de emprendedores innovadores —que crean y desarrollan ideas de negocios asumiendo sus propios riesgos—,

como definiría el concepto del empresario y economista austro-estadounidense, *Joseph Alois Schumpeter* (1883-1950), ya que lo que buscan es el enriquecimiento a toda costa con el generoso apoyo y el papel estático del Estado a través de exoneraciones, mercados cautivos, concesiones, que les colocan en una estructura de mercado oligopólica o monopólica. Esta conducta,

lícita o a veces ilícita, para obtener esta posición privilegiada, con o ninguna competencia, ha sido y es parte del arte de hacer negocios y dinero en Honduras.

La socialización de las pérdidas y la privatización de las ganancias ha sido el criterio de su desempeño empresarial, como lo señala Mariana Mazzucato (1968) economista italo-estadounidense en su libro: *El Estado emprendedor*. O como lo describe de manera tan realista el economista norteamericano *George Stigler* (1911-1991), al referirse al papel regulador del Estado a las estructuras monopólicas y oligopólicas existentes en la economía y su relación con la sociedad, en que los regulados se convirtieron en los reguladores. En Honduras, es lo que ha prevalecido, la incidencia en el diseño política-económica y la regulación ha sido influenciada por los grandes empresarios en detrimento del resto de la sociedad: banqueros, generadores de energía, empresas de telecomunicaciones y digitales, la agroindustria, entre otras, los grandes ganadores de un modelo económico altamente desigual y concentrador de la riqueza.

Y qué decir de la industria de los medios de la comunicación social cuyo objetivo debería ser la formación de opinión pública mediante una información veraz, objetiva e independiente, en contraste, asistimos a un escenario mediático en que prima la desinformación y la manipulación. A veces la libre expresión está cooptada, subordinada o al servicio de los intereses del poder

político y económico, como parte de la estructura de poder dominante.

El proceso del debilitamiento y el deterioro del Estado y sus instituciones, que se ha venido realizando a lo largo de la historia de Honduras, pero más recientemente en las últimas dos décadas, ha contribuido al funcionamiento de un gobierno opaco y proclive a la corrupción y la impunidad. Los evidentes vínculos del Gobierno, partidos políticos, clase política, empresarios, militares y policías a la narcoactividad y al crimen organizado profundiza la corrupción pública y privada.

La nación y el pueblo hondureño ha sido víctima de la violencia, la inseguridad y el miedo, debido a que el sistema de justicia, contraloría y seguridad públicas, ha sido ineficaz por haber sido el resultado secularmente de un reparto político e influenciado por los círculos del poder político, económico y por la criminalidad, como un fenómeno anómalo, que ha significado la total indefensión de la ciudadanía, la conflictividad social y la profundización de las desigualdades y la marginalidad social especialmente urbana mientras el campo ha sido abandonado y sujeto a un proceso paulatino de despoblamiento por efecto de la migración, además de los problemas económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales no resueltos.

Aunque el pueblo hondureño ha apostado a la democracia, la llamada clase política, simplemente le ha fallado al pueblo hondureño, pues la

corrupción rampante en sus distintas manifestaciones, ha minado la confianza y la credibilidad de los hondureños en sus instituciones, líderes y dirigentes políticos, económicos y sociales.

Ante un contexto poco esperanzador, la sociedad hondureña y sus diversas organizaciones debe asumir un papel permanente de denuncia, protesta y movilización permanente, mediante una lucha ciudadana que procure cambiar el rumbo de la nación y la conciencia del pueblo para revertir el retroceso de que ha sido objeto la nación, sentando las bases de un nuevo país donde prevalezca la verdad, la honestidad y la ética pública y privada.



La corrupción en los circuitos de la política y los negocios

«Lo que absorbe multimillonarios recursos en el funcionamiento del debilitado aparato estatal es la práctica sistemática de los políticos y funcionarios públicos [...]».

Por Rafael Antonio Delgado Elvir²²

Seguramente muchos hondureños se han indignado al saber de los altísimos salarios del círculo del poder político, o de los injustificados gastos en seguridad,

22 Economista graduado de la Universidad Técnica de Berlín y del Instituto de Economía Mundial de Kiel, ambos de Alemania. Imparte las clases de Macroeconomía y Economía Internacional en UNITEC y funge además como director adjunto del Campus en San Pedro Sula. Ha escrito en los últimos 20 años artículos de opinión en diferentes diarios del país, donde aborda temáticas relacionadas con la economía y política de Honduras.

transporte y otras discrecionalidades en el acceso a los recursos públicos, permitidos tradicionalmente a cierto grupo de funcionarios públicos. Ha sido igualmente de agrio rechazo saber de los puestos asignados a la parentela sin tener los requisitos y méritos profesionales que las funciones exigen. Todas estas situaciones caen entre las nefastas y costosas prácticas de la corrupción que anualmente absorbe millones de lempiras del Presupuesto General de la República.

Sin embargo, la corrupción es mucho más compleja y lo que se manifiesta abiertamente en los medios de comunicación, así como en las redes sociales que es solamente un segmento de la densa trama de variantes, prácticas y modalidades que conforman la corrupción institucionalizada en Honduras. Ya no se trata solamente de lo arriba descrito o de la burda noción de un individuo que con perversas intenciones rompe la seguridad de una red informática o falsifica una firma para apropiarse de recursos públicos indebidamente. Lo que absorbe multimillonarios recursos en el funcionamiento del debilitado aparato estatal es la práctica sistemática de los políticos y funcionarios públicos, la cual es ejecutada en las decisiones diarias sobre el uso del presupuesto asignado. Sin embargo, estas pasan como normales, o en el mejor caso, solamente ya consumados los hechos, se convierten en escándalos sin consecuencias más que el justo insulto del ciudadano, proferido desde el fondo de su hartazgo.

El viejo refrán que nos recuerda que para que haya corrupción se necesitan al menos dos personas se mantiene vigente y configura ese grueso de la corrupción. Se trata de un sistema que funciona en Honduras entre dos partes: un contratista en el sector privado y un funcionario en el sector público que se coluden en operaciones mercantiles aparentemente legales para comprometer más recursos públicos de lo que verdaderamente es necesario. Es un significativo número de operaciones que se ejecutan así. En el peor de los casos se realizan como compras directas amparadas en decretos de emergencia; en otros casos en procesos de licitación pública o privadas con la trampa ya incorporada; pueden ser compras de bienes, de servicios profesionales o proyectos de inversión.

El criterio más claro por el que todas estas operaciones marcadas por la corrupción se distinguen es que los precios que pagan las entidades públicas están muy por arriba de los que resultan de compras similares entre dos entidades privadas, es decir, muy por encima del precio de mercado.

Entendida la corrupción de esa manera, se revela ante los ojos de los ciudadanos una situación plasmada no en encuentros accidentales entre dos partes, sino en una complicada trama de operaciones que se mantiene en el tiempo, con características aparentemente legales y que posibilita el drenaje de recursos a gran escala. Envía además un claro mensaje sobre la alta posibilidad que eso ocurra en

muchos puntos de la Administración pública convirtiéndose en una verdadera pandemia. Finalmente, por su carácter extendido nos pone ante un problema cuyo control y erradicación presenta retos sumamente difíciles de enfrentar.

Claramente, la historia reciente del país nos ha dado suficientes evidencias sobre esto. Casos que levantaron reacciones de protesta, como las sobrevaloradas ambulancias del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y amañadas compras de medicamentos ocurridas en el pasado reciente, así como la compra directa al inicio de la pandemia de sobrevalorados hospitales móviles, son algunos de los episodios más tristes que nos indican ese aspecto de la corrupción institucionalizada que hinca el colmillo, incluso en los gastos e inversiones más sensitivas como son los de salud pública.

A esa lista se agregan innumerables indicaciones, de conocimiento público, sobre compras amañadas de energía eléctrica, alquileres, reparaciones, contrataciones de servicios profesionales hasta obras de inversión como edificios públicos y represas hidroeléctricas. En todas ellas están presente los elementos indicativos de un sistemático fallo institucional donde necesariamente el que vende como el que compra deliberadamente han traspasado la ley sin que las alarmas se activen.

Las cifras que circulan nacional e internacionalmente sobre la media de ese sobreprecio varían. Algunos estiman que es del 30 % en comparación con

la misma transacción hecha entre dos empresas privadas. Al menos en nuestro país los casos que se han presentado indican compras escandalosas de sobrepuestos del 100 % o incluso más. Las liquidaciones del Presupuesto General de la República de los años 2018 y 2019, antes de la pandemia, indican una ejecución de alrededor de 63 mil millones de lempiras en compra de bienes e inversión pública. Si aplicamos un cálculo conservador de una media del 30 % en el sobrepuesto, se pueden calcular casi 19 mil millones de lempiras que se han esfumado por esa vía en cada uno de esos años, pero quizás esa media sea mayor.

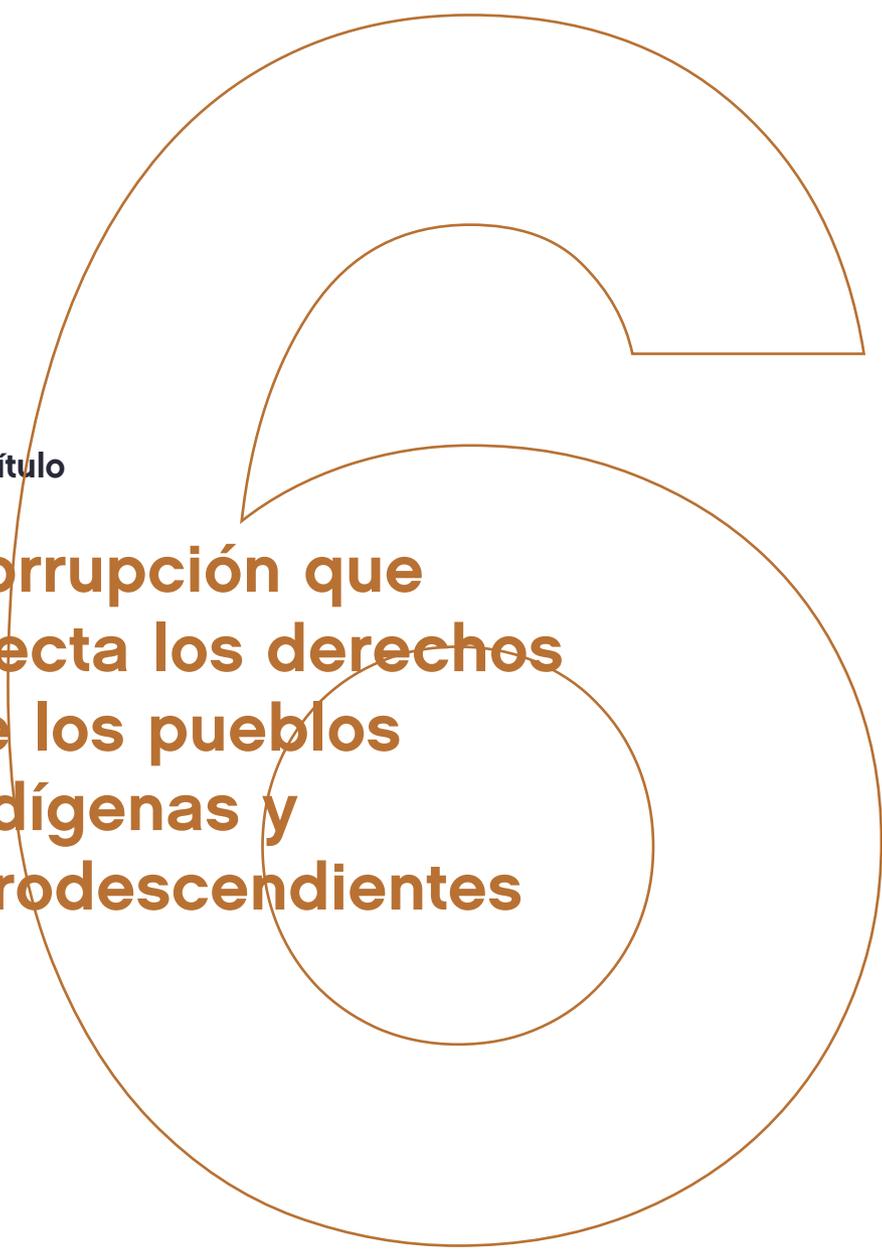
Evidentemente hay mucho que hacer en diferentes ámbitos de la economía y la política para frenar esa fuga permanente de recursos públicos. En primer lugar, se trata de una trascendental tarea que cae en el ámbito de los partidos políticos, instrumentos que permiten la entrada y ascenso en las estructuras de la institucionalidad que ejecuta el Presupuesto General de la República. Si los partidos políticos son corruptos lo será el Estado y la economía. Por ello todo esfuerzo por adecuar los partidos políticos contribuye al mejoramiento de la gestión pública, ya que los políticos convertidos en ejecutores del presupuesto público lo harán sin los perversos incentivos creados desde el espacio político.

La empresa privada y sus gremios deben claramente de fomentar la cultura de la transparencia y el respeto a las leyes entre sus miembros, atacando abiertamente esas prácticas que contaminan el ambiente de los negocios.

Las entidades públicas deben proceder a su modernización con mecanismos ágiles de gestión de las compras y ejecución de la inversión que garanticen probidad en cada lempira que se ejecute.

En fin, estamos confrontados con un fallo de toda la economía y la política, con costos económicos y sociales tan altos, que nos inserta en un proceso de deterioro imparable amenazando la nación y a todas sus instituciones.





Capítulo

**Corrupción que
afecta los derechos
de los pueblos
indígenas y
afrodescendientes**

- Claudia Marcela Carías Chaverri
- Wendy María Cáliz Lanza
- Paúl Martínez
- Juan Antonio Mejía Guerra

Conflictos de reconocimiento hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes: corrupción diferenciada y agravada

«Políticas, programas e iniciativas importantes destinadas a promover la educación, la salud y, en general, el desarrollo económico, social y cultural han podido verse afectadas por el desvío, el mal uso o la apropiación de los fondos nacionales e internacionales, originalmente considerados para estos fines».

Por *Claudia Marcela Carias Chaverri*²³

Los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras como los de América en general han sido objeto de discriminación y racismo históricamente como consecuencia de

23 Coordinadora del Grupo de Investigación de las Lenguas Indígenas de Honduras (Griliho-UNAH) y catedrática de la Carrera de Letras de la UNAH. Ha realizado investigaciones y publicaciones sobre los pueblos Lenca, Tawahka y Garífuna. Asimismo, ha dirigido diversos proyectos de desarrollo local y gestión cultural en comunidades indígenas de Honduras.

la colonización, un proceso que no se interrumpió con la independencia y la formación de las repúblicas y que continúa hasta la actualidad. Con la emergencia de las sociedades y estados nacionales pudo continuar una colonización interna en la que los grupos de poder continúan ejerciendo formas de dominación y exclusión contra los pueblos lingüística y culturalmente diferenciados. En términos generales, estos fenómenos se explican a partir de la desigualdad de poder, de recursos y de estatus entre los grupos humanos.

Las constituciones republicanas del siglo XIX y las transformaciones del derecho internacional en el siglo XX, abrieron importantes espacios de democratización que han permitido a los pueblos la reivindicación de sus derechos y mayores oportunidades de desarrollo humano y de conservación de sus legados tradicionales. Actualmente, el Estado de Honduras consigna derechos y leyes, además se han creado dependencias gubernamentales que amparan a los pueblos, lo mismo que organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial (BM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), quienes promueven acciones y programas en su beneficio.

Muy importante es que las propias organizaciones y federaciones indígenas y afrodescendientes representan a sus pueblos, luchan por sus derechos

y por llevar a sus territorios el apoyo gubernamental y el de las organizaciones internacionales. No obstante, en los nuevos contextos de democratización han surgido nuevos problemas como los de la corrupción. Políticas, programas e iniciativas importantes destinadas a promover la educación, la salud y, en general, el desarrollo económico, social y cultural han podido verse afectadas por el desvío, el mal uso o la apropiación de los fondos nacionales e internacionales, originalmente considerados para estos fines. Como consecuencia, las condiciones de opresión, de despojo, de subordinación y marginación se perpetúan como en tiempos coloniales.

Entre las múltiples causas que podrían llevar a la apropiación indebida de los recursos destinados a los pueblos originarios, aquí quiere llamarse la atención a la que podría ser la más importante: la falta de reconocimiento en la práctica de la identidad y los derechos de esos pueblos. Más allá de la situación formal establecida en las legislaciones y en la documentación de las organizaciones nacionales e internacionales, cabe concebir las situaciones concretas en las que determinados funcionarios bloquean, obstaculizan o desvían estos recursos. Situaciones cotidianas en las que la ideología de los prejuicios y la discriminación encuentra maneras de prevalecer. En términos de *Michel Foucault* se trataría de una micropolítica que partiendo de la actuación de los individuos contagia

la actuación de las instituciones.

Para Foucault, potestad del Estado es «Hacer vivir y dejar morir», una modalidad propia del ejercicio del biopoder que se manifiesta en este tipo de complejas y tensas relaciones. Que algunos individuos ostenten el poder supone la existencia de determinados grupos «superiores» y privilegiados y otros «inferiores» o discriminados.

El actuar inapropiado con respecto a lo establecido en la legislación y en los programas gubernamentales supone que no se reconoce la identidad y los derechos que asisten a las personas.

Los derechos de los pueblos indígenas y afros se encuentran así estructuralmente limitados por la discriminación y el racismo que atraviesa a la sociedad y sus instituciones, y esto se convierte en un contexto propicio para la corrupción.

Alessandro Pissorno sostiene que lo que hace falta comprender en nuestras sociedades es que los conflictos étnicos y raciales son en última instancia conflictos de reconocimiento porque en ellos una parte —la parte dominada— entra en conflicto esencialmente para exigir o imponer el reconocimiento pleno de su identidad, con todos los derechos que le son inherentes (Giménez, 2005, p. 42).

Un reciente informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) advierte a los estados americanos sobre las formas de corrupción que conducen a una afectación diferenciada y agravada con respecto a las comunidades indígenas de la región, en virtud de su discriminación histórica y la situación de dependencia de los recursos públicos.

Una primera de estas formas diferenciadas en que la corrupción afecta a los pueblos indígenas y tribales es en relación con la obligación de las autoridades estatales de adoptar medidas especiales para garantizar los derechos de las comunidades indígenas acorde a su identidad cultural. Estas medidas, en muchos casos, no se implementan debido a que median

pagos ilegítimos. En otro sentido, muchas veces estas medidas no se adoptan porque hay terceros actores que, mediante sobornos, tráfico de influencia o la captura de ciertas instituciones, impiden la adopción de estas medidas que permiten un ejercicio efectivo de los derechos humanos (CIDH, 2019, p. 174).

Se desprende de lo anterior, que la probidad y el correcto uso de los recursos destinados a los pueblos indígenas y afrodescendientes se encuentra asociado al reconocimiento de la identidad y el respeto de los derechos de esos pueblos. En este sentido, podría sostenerse que los recursos materiales para el desarrollo dependen de una valoración ética y política. Como sostiene Alberto Melucci, el «bien intangible» por antonomasia que se halla en juego es el de la propia identidad considerada como valor supremo, y todos los demás bienes como la dignidad, la autonomía, los derechos y los beneficios materiales reivindicados derivarían de la misma (Giménez, 2005, p. 42).

Representaciones lingüísticas, literarias y artísticas de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras

«La lengua no solo es un vehículo de comunicación, sino la transmisión de una cosmovisión y sirve para preservar la cultura».

Por Wendy María Cáliz Lanza²⁴

Honduras es un país plurilingüístico y multicultural, hecho que se comprueba cada día cuando conocemos a los hondureños y hondureñas que habitan nuestra región. Este reconocimiento falta establecerse con mayor propiedad y apoyo desde la legislación nacional cuando hacemos referencia a elementos de patrimonio cultural, permanencia en las tierras ancestrales, defensa de los territorios y accesos a fuentes de agua, implementación de programas de educación bilingüe e intercultural, acceso a servicios de educación y salud,

²⁴ Máster en Literatura Centroamericana por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Licenciada en Letras con orientación en Literatura por la UNAH. Se desempeña como docente del Departamento de Letras, UNAH. Es investigadora y fundadora del Grupo de Investigación Filológica UNAH. Actualmente, es jefa de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica del Departamento de Letras (UGIC-Letras).



fuentes de empleo, turismo, etc. Lo anterior es un indicativo de la compleja realidad que desde diversas aristas nos permiten hacer una reflexión sobre la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras.

En este breve espacio quiero hacer una mención sobre algunos aspectos que son necesarios abordar; el primero, se refiere al reconocimiento de las diferentes lenguas que el país posee. La Constitución de la República establece como lengua oficial el español, por lo cual esta se emplea en todas las actividades del quehacer humano. Aunque existen las lenguas que pertenecen a nuestros pueblos indígenas y afrodescendientes, el hecho que no tengan este «reconocimiento oficial» actúa en su detrimento. Cómo hacer valer otras lenguas que son vistas como minoritarias, minorizadas, desprestigiadas ante la importancia del español, o inclusive ante otras lenguas extranjeras como el inglés. Es vital el rescate y promoción de las lenguas de nuestros pueblos, ya que muchas de ellas están en peligro de desaparecer, otras lastimosamente, día con día cuentan con menos hablantes. La lengua no solo es un vehículo de comunicación, sino la transmisión de una cosmovisión y sirve para preservar la cultura.

En este sentido, otro aspecto preocupante es la tradición oral que permanece en nuestros pueblos, misma que también se está perdiendo en gran medida, por eso es necesario realizar procesos de documentación, recopilación, estudio y análisis.

Poco a poco este legado de saberes, costumbres y tradiciones también se han ido olvidando; muchas veces este cúmulo de conocimientos se relega a las personas mayores, lo cual no siempre es transmitido a las generaciones más jóvenes.

Para ello no solo es necesario contar con la disposición de especialistas, sino con verdaderos programas de rescate cultural, en donde se enfoquen recursos para estas actividades, proyectos que se generen en las comunidades y que además sean pertinentes.

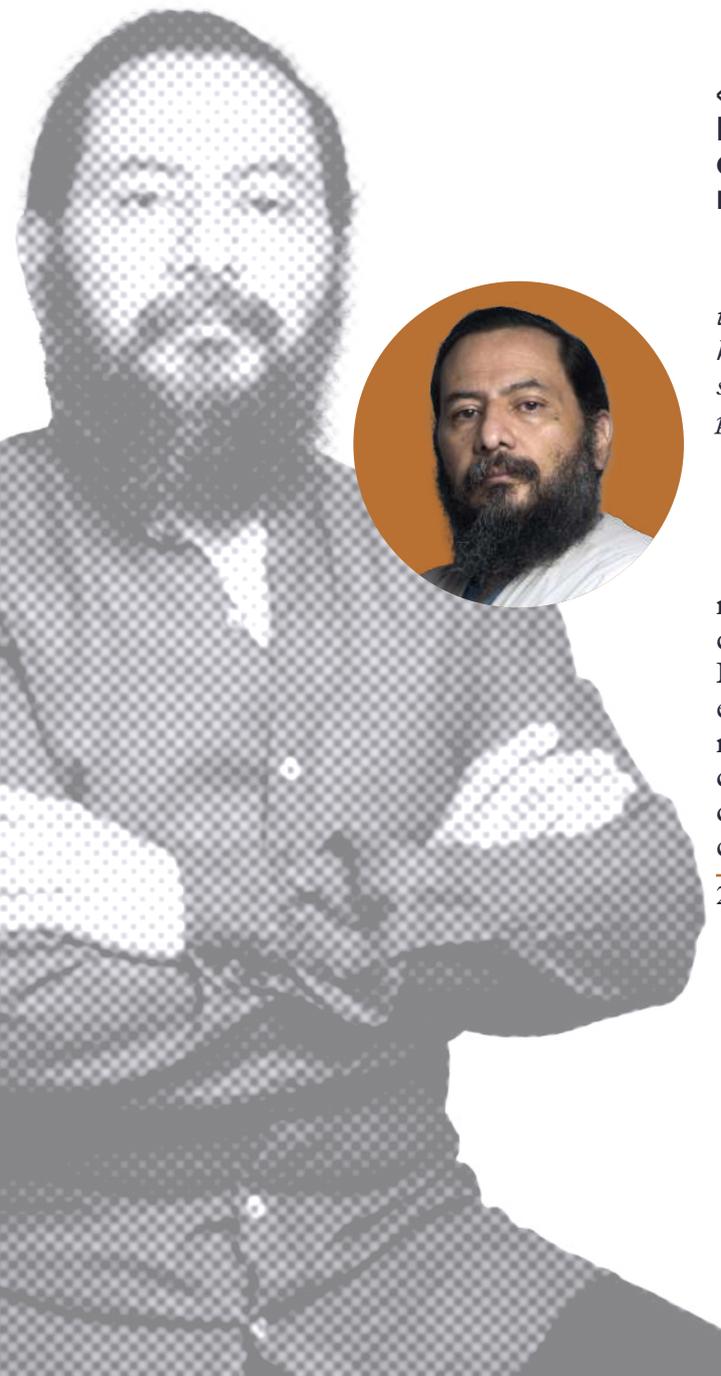
Ocupa motivo de análisis las diversas expresiones artísticas y literarias de nuestros pueblos, no como un atractivo o algo llamativo, sino en pos de su conservación y difusión, es así que la música, el baile, el dibujo, las artes manuales, la expresión literaria, entre otras manifestaciones también tiene en una voz propia desde su mirada del mundo, con recursos y materiales nativos, fundamentalmente desde su propia lengua, por lo que también no deben olvidarse al realizar todas estas consideraciones. Ahora, se ha recurrido a ediciones bilingües o trilingües con algunos textos sobre cuentos y poesías principalmente con el objeto de poder llegar a más público y cumplir con esta tarea primaria de preservación lingüística y cultural.

Finalmente, quiero señalar que los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen muchas necesidades, algunos de ellos involucran aspectos de política educativa, representación y participación política, altas tasas de analfabetismo, alimentación, vivienda, salud, etc., todas estas necesidades básicas e importantes.

**No solo es
suplir con cosas
materiales,
sino también
trabajar por
su dignidad y
reconocimiento,
es decir, mejorar
sus condiciones
de vida,
permitiendo
un verdadero
desarrollo
de sus
comunidades.**

Cabe mencionar, que cada comunidad tiene sus condiciones particulares, no pueden encasillarse a todas por igual.

Aunque de forma acotada se ha hecho énfasis en aspectos relativos a su lengua y cultura, todo ello forma parte del patrimonio material e inmaterial de nuestro país. Por muchos años estos pueblos han sufrido de marginamiento y desprotección, muchas ayudas que son brindadas funcionan como paliativos, por eso se indica a las instancias de gobierno, las acciones de las ONG, la academia y la sociedad civil que todos debemos trabajar en forma conjunta por su bienestar. Está en nuestras manos contribuir en lo que el futuro depare para estos pueblos.



«Una raza que fue fuerte». El pueblo Tolupán en las descripciones de la primera mitad del siglo XX

«El arraigo de este mal ha significado tristeza, hambre y muerte en el pueblo hondureño, problemática social que se dimensiona aún más cuando de pueblos indígenas se trata [...]».

Por Paúl Martínez²⁵

Distintas personalidades en diferentes momentos del siglo XX han visitado la comunidad Tolupán en la montaña de La Flor, último refugio de este pueblo en donde en tiempos pasados existieron majestuosas selvas en el departamento de Yoro. Cada escrito y legado que describe la zona coincide en afirmar que eran un pueblo orgulloso y lleno

²⁵ Artista plástico y fotógrafo documental. Catedrático de la Facultad de Humanidades y Artes en el departamento de Arte y director de la Fototeca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Ha sido editor de distintos libros con temas de patrimonio, arte y cultura para instituciones nacionales y agencias internacionales de desarrollo.

de energía, tal como lo expresó en 1956 Raúl Agüero Vega (1904-1974), quien los describe como «una raza que fue fuerte» (Agüero Vega, 1956, p. 16).

La montaña de La Flor nace cuando seis familias de origen tolupán deciden hacia 1865 buscar refugio en lo profundo de los bosques de Yoro, huyendo de la explotación que el cultivo de la zarzaparrilla generaba en los pobladores de las humildes comunidades de la zona, mercancía muy apreciada en ese entonces por los mercados de Estados Unidos o Europa y que crecía en abundancia en los bosques nublados de Yoro, lo que despertó la codicia en funcionarios estatales sin moral y terratenientes de la zona. De ese pequeño grupo que huyó descienden todos los actuales tolupanes, quienes buscaron alejarse de quienes deseaban aprovecharse de su trabajo en condiciones casi de esclavitud, permitiéndoles este aislamiento conservar sus tradiciones y lenguaje sin mayores cambios a todo lo largo de la primera mitad del siglo XX.

En 1937 el escritor estadounidense Víctor Wolfgang von Hagen recorre distintas comunidades de Yoro, entre ellas: la montaña de La Flor, dejando una descripción de sus habitantes que arroja luces sobre el pueblo Tolupán y su cultura. Hagen publica un libro en 1943 en donde afirma que el pueblo Tolupán ocupaba en siglos pasados «casi un cuarto del área total del territorio actual de la República de Honduras» (Hagen, 2018, p. 47), menciona también que: «La carne de ciervo es el alimento principal de los

indios jicaques» (*Ibidem*, p. 49), lo que nos da una idea del deterioro ambiental de su entorno natural en el presente, pues el hambre es uno de los principales problemas que abaten al pueblo Tolupán, contrario a la exuberancia de la naturaleza referida en los escritos dejados en la primera mitad del siglo XX sobre la zona, ya que tanto Agüero Vega como von Hagen mencionan la caza de vida silvestre como una práctica común del pueblo Tolupán: venado, chanco de monte, tapir, así como monos, guatusas o aves, entre las cuales las pavas o el tinamú eran las más buscadas.

Toda esta riqueza natural es imposible de encontrarla en el presente, son cosas del pasado que se han perdido por la reducción de sus recursos naturales por la expansión agrícola de los ladinos, ganaderos o la tala inmisericorde de sus bosques. Prácticas de explotación que han llevado al pueblo Tolupán a sobrellevar niveles de vida pobres y ostentar los mayores indicadores nacionales de pobreza, desnutrición y enfermedades endémicas ya en ellos como la diarrea o la malaria que reducen ostensiblemente su densidad poblacional y les condenan a la pobreza.

Lo ya referido del pueblo Tolupán puede aplicarse también a cualquiera de los pueblos indígenas o afrodescendientes en Honduras. Y si entendemos corrupción como cualquier acto ciudadano o institucional que usurpa indebidamente fondos o recursos erogados para mejorar la calidad de vida de estos pueblos, podemos inferir

con facilidad que ese deterioro sanitario y social de los tolupanes no es ajeno a esta práctica inhumana que disminuye sus posibilidades de acceso a salud, educación y niveles de vida que como ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a recibir, un futuro que históricamente les ha sido siempre arrebatado, desde los tiempos de la encomienda colonial en donde eran vistos como propiedad que podía disponerse sin retribución económica por su trabajo, hasta el presente cuando pese a existir ayudas privadas e institucionales, tanto nacionales como internacionales, estos recursos rara vez llegan a sus manos y son deshonestamente utilizados para fines personales de apropiación de bienes y recursos destinados originalmente al desarrollo de sus comunidades.

La corrupción institucional existe, pero ella se sustenta en la corrupción personal de quienes se enriquecen con su práctica y fomentan ese estilo deplorable de vida que condena a vivir en condiciones inhumanas a una considerable cantidad de hondureños y hondureñas.

El arraigo de este mal ha significado tristeza, hambre y muerte en el pueblo hondureño, problemática social que se dimensiona aún más cuando de pueblos indígenas se trata, ya que además de la exclusión histórica de la cual han sido víctimas, se suma el uso indebido de sus necesidades para el lucro inmoral de sus recursos y de ayudas nacionales e internacionales destinadas para su desarrollo en un macabro e inhumano sistema de expolio a costa de su pobreza.



¿Dónde está el dinero del pueblo Tolupán?

«La corrupción, burocracia, ineficiencia y petulancia se han impuesto sin justificación alguna, ya que el aparato estatal ha contado con el apoyo internacional para disponer de mayores capacidades para atender los pueblos indígenas».

Por *Juan Antonio Mejía Guerra*²⁶

Treinta y una tribus del pueblo Tolupán diseminados entre los departamentos de Yoro y Francisco Morazán se debaten entre el hambre, la pobreza y la miseria mientras una danza de millones de dólares han sido percibidos en su nombre por el Estado de Honduras. Varios proyectos de desarrollo que se han justificado poniendo a los tolupanes como destinatarios finales se han manejado mediante un patrón de corrupción a nivel de altas esferas de los funcionarios públicos más

26 Coordinador de investigación del departamento de filosofía de la UNAH-VS e investigador del Bufete Estudios para la Dignidad y el Movimiento Amplio.

otras componendas que han solido desarrollarse entre los funcionarios de base de menor calado. El pueblo Tolupán se pregunta dónde están los aproximadamente 200 millones de dólares que diferentes organismos internacionales han puesto en manos de los gobiernos para que fueran canalizados hacia su pueblo y otros pueblos indígenas y afrodescendientes. El Estado de Honduras debe dar cuentas claras sobre el manejo de los siguientes recursos destinados al pueblo Tolupán y al resto de pueblos indígenas y afrodescendientes:

Alguien debe dar cuenta de los fondos destinados al pueblo Tolupán

Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural (Promecon)

Este proyecto es financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y una contraparte nacional, implementado entre 2008 a 2017 en el departamento de Yoro. El grupo objetivo del proyecto estaba constituido por pequeños agricultores en las zonas rurales del departamento de Yoro, incluyendo indígenas tolupanes. Aun cuando el proyecto estaba dirigido formalmente a la atención de las necesidades del pueblo Tolupán —junto a otros sectores poblacionales— los beneficios para dichas familias fueron marginales.

Manejo agroforestal, aviturismo y protección de microcuencas en comunidades de Tolupanes y Garífunas, aprobado por el BID en 2017, destinado al fortalecimiento de la capacidad de adaptación al cambio climático de las comunidades de los pueblos indígenas Tolupán y Garífuna mediante la ejecución de proyectos comunitarios sostenibles que mejoren los medios de vida locales.

Mejorando cobertura de bosque productivo bajo sistemas agroforestales en las comunidades Miskitas, Pech, Tawahkas y Tolupanes, aprobado por el BID en 2016, con el objetivo de mejorar la cobertura de bosque

productivo bajo sistemas agroforestales. Se daría prioridad a los pueblos indígenas y afrohondureños más vulnerables al cambio climático.

Restauración ecológica, energía renovable, riego y agricultura protegida en las comunidades Lencas, Tolupán y Nahua, aprobado por el BID en 2016, destinado a fortalecer la capacidad de adaptación de cinco comunidades indígenas Lencas, Tolupán y Nahua a través de la ejecución de proyectos comunitarios piloto que mejorarían los medios de vida locales.

Otros fondos destinados total o parcialmente al desarrollo del pueblo Tolupán incluyen el Programa Nuestras Raíces, del Fondo Hondureño de Inversión Social, por un monto de 20 millones de dólares, Programa de Apoyo a las Poblaciones Indígenas de Honduras, por un monto de 3,5 millones de dólares, Programa de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos, por un monto de 11,5 millones de dólares, Programa Nacional de Educación para las etnias autóctonas y afroantillanas de Honduras, por un monto de 15 millones de dólares y la donación de 100 mil dólares en 2016 por parte del Gobierno de Taiwán para la tribu tolupana de Luquigüe en el municipio de Yorito.

Es inadmisibles que, en medio de esta danza de millones de dólares destinados a los pueblos indígenas de Honduras, el Estado haya persistido en mantener al pueblo Tolupán en una situación de calamidad sin límites. La corrupción, burocracia, ineficiencia y petulancia

se han impuesto sin justificación alguna, ya que el aparato estatal ha contado con el apoyo internacional para disponer de mayores capacidades para atender los pueblos indígenas.

¿Estrategia para el Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras?

Mediante el Decreto n.º PCM 027-2016, el Gobierno de Honduras emitió en 2016 la Estrategia para el Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras orientada al desarrollo de los pueblos originarios en un término de diez años. Con una asignación presupuestaria inicial de 90 millones de lempiras para ser invertidos entre 2016 y 2026, el Gobierno de Juan Orlando se propuso trabajar en seis ejes estratégicos, pero ninguno de ellos asume frontalmente la erradicación del hambre, desnutrición y miseria generalizadas en los pueblos originarios, el pueblo Tolupán entre ellos. Y siendo que esta política pública prolonga su existencia jurídica hasta el 2026, el pueblo Tolupán continuará sometido al exterminio por hambre y miseria por parte del Estado de Honduras si no se fiscalizan los recursos destinados a ellos.

Mientras se desconoce el impacto y manejo de estos fondos, el 93.9 % de los hogares tolupanes no pueden cubrir los costos de la canasta básica, lo que

hace que este pueblo indígena sea el más pobre y con más hambre en todo el territorio nacional. Corresponde al Estado de Honduras el mayor grado de responsabilidad; sea por los altísimos niveles de impunidad y corrupción con que ha manejado los aportes financieros de la comunidad internacional destinados a mitigar y acabar con el hambre tolupana, porque muchas de sus acciones han sido encaminadas a hacer del pueblo Tolupán un pueblo indigente y porque su silencio e inactividad le convierte en el autor y cómplice de mayor autoridad involucrado en la situación de hambre y miseria que se ha producido en el pueblo Tolupán.

**Es tiempo de escuchar
y atender al pueblo
Tolupán demandando la
correcta fiscalización de
los fondos destinados a
su desarrollo y castigando
a quienes los hayan
dilapidado irresponsable
e inescrupulosamente.**

Capítulo

Corrupción económica

- Mauricio Rafael Díaz Burdett
- Obed Alonso García Ochoa
- Julio César Raudales Torres
- David Carías Dávila





Someros apuntes socioeconómicos de corrupción en Honduras

«[...] el mal funcionamiento de la inversión pública limita la inversión privada; trayendo fuertes repercusiones en el empleo y agudizando los daños al tejido social del país, debido al alto porcentaje de migración».

Por *Mauricio Rafael Díaz Burdett*²⁷

Una conclusión rápida y con fuerte arraigo en la evidencia, nos permite afirmar que la corrupción ha causado daños a nivel estructural en Honduras; su amplio espectro ha alcanzado distintas áreas socioeconómicas relacionadas a las migraciones, la penetración interinstitucional y con un impacto que

27 Economista con Doctorado en Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco, España. Coordinador General del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (Fosdeh). En su historial de investigaciones socioeconómicas ha trabajado en temas de pobreza, política macro y microeconómica, deuda externa, transparencia y combate a la corrupción

va más allá de la macroeconomía hasta trasladarse a un problema que afecta profundamente la microeconomía. En palabras menos engorrosas, la corrupción se ha ido apoderando de todos o casi todos los espacios de funcionamiento del Estado y, de manera particular los que permiten el acceso al dinero y la administración de la justicia.

No resulta extraño que el ejercicio político partidario haya sido arrebatado por personas o familias con ropaje y credenciales políticas. Sus acciones por mucho tiempo o desde siempre, han contaminado los principios éticos fundamentales para entronizarse en toda la institucionalidad pública y no pública del Estado, de tal manera que la corrupción ya está planificada para los próximos 30 años —con argucias y leguleyadas que proporcionan supuesta legitimidad— como recientemente lo apuntara el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y el Foro de la Deuda y Desarrollo de Honduras (Fosdeh).

En paralelo, el ámbito de la corrupción es transnacional, existen ideologías —indicadas a lo largo de los planteamientos del Premio Nobel J. Stiglitz— y organismos internacionales que de manera consciente o no, han diseñado y hasta forzado la aplicación de iniciativas proclives a reforzar la desestructuración del Estado y la entronización de prácticas corruptas

y de impunidad; por ejemplo: los fideicomisos y buena parte de Alianzas Público-Privadas (APP). Por eso y solo en parte, no sorprenden los daños causados en los países del norte de América Central y la cancelación de iniciativas internacionales contra la corrupción y la impunidad de regular o buen suceso, en El Salvador, Guatemala y Honduras.

El dinero y la corrupción van de la mano dejando huellas, y por la aparente superficialidad con el que se diseña, aprueba y ejecuta el presupuesto nacional y las correspondientes disposiciones generales que norman su ejecución, basta con preguntarse:

¿por qué si los presupuestos se aumentan todos los años, el empobrecimiento y las migraciones siguen creciendo?

Acudamos a la maltratada memoria popular, los presupuestos aprobados se han duplicado o multiplicado si los compara con años anteriores. Para ejemplo, en el 2002 el presupuesto fue de 129 mil millones y el del 2022 es de aproximadamente 360 mil millones de lempiras.

Para efectos de medir resultados concretos en Honduras, por el gran esfuerzo del pueblo en financiar presupuestos públicos que crecen desmesuradamente año con año, la pobreza en el 2001 según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) fue de 63.7 % —pobreza relativa 19.5 % y pobreza extrema 44.2—, para el 2021 fue de 73.6 % —pobreza relativa 19.9 % y pobreza extrema 53.7 %—, estos datos oficiales nos dicen claramente que la pobreza sigue subiendo igual que consolidando. También nos dice de manera contundente que, a mayor presupuesto aprobado, mayores son los niveles de pobreza. El uso inapropiado de los recursos públicos se colude entre el robo, la estafa y otros delitos en complicidad con la negligencia técnica y la mala fe. Esta aseveración permite el fundamento a aquella pregunta del pueblo: ¿dónde está el dinero?, el de las mujeres campesinas, del Seguro Social, de los hospitales móviles, de las pérdidas de energía eléctrica, etc.

En el ámbito de la justicia socioeconómica, las prioridades nacionales, medidas por los montos que dispone la población mayoritaria, así como la que está en riesgo o

vulnerabilidad, precisan ser discernidas en la fina frontera técnica vinculada a la omisión propia o impropia. Por ejemplo, la asignación presupuestaria para atender género femenino en el mejor de los años (2022), dispondrá de apenas L 171,077.02 de un presupuesto global de más de 360 mil millones de lempiras. Algo parecido sucede en la asignación al Ministerio Público (MP) L 2,102 millones, L 2,996 millones a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) comparado a la Secretaría de Defensa con L 9,336, lo que en parte podrá justificar muy someramente —porque no todo se resuelve con dinero— la ineficiencia en el combate de la corrupción y la consolidación de la impunidad en el país.

Financiar el Presupuesto General de la República es un reto relacionado con altos niveles de endeudamiento. Si bien es cierto, toda deuda pública adquirida representa el pago de impuestos en el futuro; un mecanismo fundamental en el desarrollo de los países es el monto destinado a los programas de inversión pública enfatizando aquellos que están orientados a la protección social, desarrollo de infraestructura y modernización del Estado. En 2022, se registra un monto aprobado para inversión pública de L 9,963.3 millones; de estos, L 8,107.3 millones, es decir, el 81.3 % se sostiene en el crédito externo adquirido con organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE),

el Banco Mundial (BM), OPEC y los bilaterales representados Corea, JICA, el Gobierno de los Estados Unidos, entre otros (Sefin, 2022).

La evidencia demuestra que, para pagar la deuda y los gastos de los gobiernos se acoge al incremento de la presión tributaria para los más desprotegidos por la adquisición de cuantiosas cifras de crédito en nombre de la pobreza. Ahora bien, la relación refleja un claro indicador de corrupción; dado que, no se ejecutan adecuadamente los recursos por parte de las instituciones públicas que son las encargadas de dar seguimiento a los fondos adquiridos. Retomando lo anterior, la corrupción pasa por la esfera política e interinstitucional en el país. Los programas de inversión pública finalmente muestran que los resultados hasta ahora son poco visibles, y la deuda sumada al cobro de los impuestos adquiere más visibilidad en cada período fiscal.

En perspectiva paralela, el mal funcionamiento de la inversión pública limita la inversión privada, trayendo fuertes repercusiones en el empleo y agudizando los daños al tejido social del país, debido al alto porcentaje de migración.

Principalmente, en las zonas rurales y urbanas vulnerables que están sumergidas en la desesperanza y el deseo de quererse ir.

Aunado a ello, las condiciones salariales indican que el salario mínimo actualmente es adoptado como el salario máximo para muchas compañías y empresas, incluido el Gobierno, que además de poseer mínimos derechos laborales, también son de las mayormente exoneradas; un tema que también por sí solo, requiere de otra nota técnica.

De manera abreviada, las exoneraciones o gasto tributario requieren ser revisadas. Muchas de las prebendas fueron adquiridas incentivando la corrupción, en el 2022 se dejarán de percibir más de 40 mil millones de lempiras, bajo la falsa expectativa de incrementar la inversión internacional. En complemento con lo anterior, la inversión extranjera directa en el 2021 no llegó ni a quinientos millones de dólares y las remesas llegaron a 7,500 millones, es decir que las remesas le supera 14 veces (1,400 %).

Está claro entonces, que esta conducta expresa una mayor degeneración hacia una que el suscrito denomina como «corrupción perversa» donde es mejor «exportar personas», ya que muchas veces los gobiernos se preocupan más porque los migrantes se queden allá y no que vuelvan, pero la situación es que cada año hay más remesas y más migrantes porque las políticas públicas no generan las condiciones necesarias para que las personas se quieran quedar o regresar a Honduras.



No fue una década perdida, es una década robada

«[...] más allá de la percepción de corrupción, la ciudadanía también sufrió deterioros en su calidad de vida: reducción de ingresos, mayor incidencia de pobreza y menor acceso al ascenso social, dado que, más allá de teorías económicas, ha sido ampliamente demostrado que la corrupción es un lastre para la economía y la sociedad».

Por Obed Alonso García Ochoa²⁸

El Estado de Honduras, en los últimos 10 años, sufrió un significativo deterioro institucional de manera directa

28 Profesional de la economía con cinco años de experiencia como analista investigador en asuntos económicos, sociales y políticos, así como gestión de proyectos, coordinación de investigaciones y publicación de libros de debate. Asimismo, cuenta con tres años de experiencia en la formulación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional, también en la incidencia de políticas públicas en materia económica, social y transparencia. Economista e investigador en el Foro Social de la Deuda y Desarrollo de Honduras (Fosdeh) y actualmente en el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep).

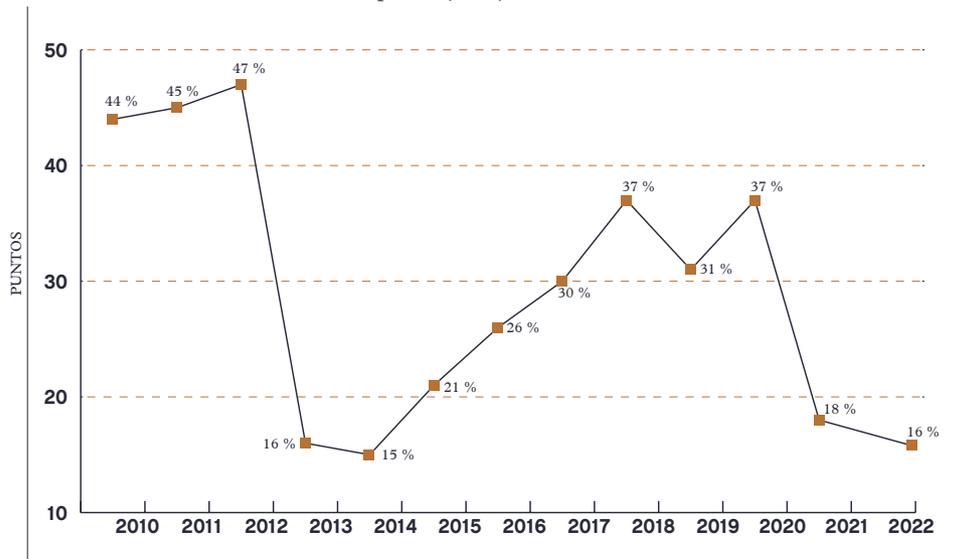
e indirecta como un producto de las prácticas corruptas de altos funcionarios públicos que no solamente se ve reflejado en la calidad de la institucionalidad, sino también en indicadores importantes a nivel internacional, como, por ejemplo, los contenidos en la evaluación de la Cuenta Desafío del Milenio, que, como se puede ver en el gráfico 1, el indicador «Control de la corrupción» muestra un descenso sostenido desde 2013 y para el 2022 se ubica en apenas 16 %, es decir, no solo prevalece la corrupción sino que también la lucha contra esta es casi inexistente.

Sin embargo, esta situación no es desconocida para la gran parte de la población hondureña, puesto que, más allá de la percepción de

corrupción, la ciudadanía también sufrió deterioros en su calidad de vida: reducción de ingresos, mayor incidencia de pobreza y menor acceso al ascenso social, dado que, más allá de teorías económicas, ha sido ampliamente demostrado que la corrupción es un lastre para la economía y la sociedad.

Ahora bien, también existen consecuencias económicas. Según las estimaciones más recientes es posible que los costos de la corrupción para el período 2014-2018, significó un perjuicio de entre 64 y 72 mil millones de lempiras (Consejo Nacional Anticorrupción [CNA] y Foro Social de la Deuda Externa [Fosdeh], 2020). Además de esto, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi) (2022) afirma que por asignaciones de gasto improductivas y

Gráfico 1. Indicador Control de la Corrupción (ICC) de la Cuenta Desafío del Milenio 2010-2022.



■ PUNTAJE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN

Fuente: elaboración con datos de la Cuenta Desafío del Milenio.

poco transparentes la ineficiencia fiscal representa por lo menos el 4.6 % del Producto Interno Bruto (PIB), es decir, al menos 34 mil millones de lempiras, que son un costo adicional vinculable a la corrupción, dado que esta, como ya se ha demostrado, produce un severo deterioro de la institucionalidad pública, puesto que socava el Estado de derecho, coopta las instituciones y drena recursos que pudieron ser para el beneficio de la población más vulnerable, pero en su lugar sirvieron a las ganancias de los intereses de las élites corruptas.

Por otro lado, considerando, dentro de sus dimensiones, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que elabora Transparencia Internacional (TI) y que ubica a Honduras en el puesto 157 —de 180 evaluados—, es decir, uno de los treinta países con mayor percepción de corrupción, se puede decir que el comportamiento desagradable de algunas variables —pobreza, desempleo, etc.—, lo cual es vinculable a un mal uso de los recursos económicos del país, particularmente lo referido a la gestión pública.

Por ejemplo, Fosdeh (s. f.) cuestiona la calidad del gasto público en «gasto social». Según esta institución, aunque el presupuesto para gasto social ha venido aumentado hasta ubicarse en L 56,880 millones al 2020, los avances en la reducción de la pobreza, vulnerabilidad social, desigualdad y otras variables vinculadas han sido pírricos. La explicación del Fosdeh a esto radica en que estos gastos son utilizados con

finés clientelares y focalizados en las regiones con mayor carga electoral no tanto así en los polos territoriales que demandan más recursos de este tipo.

Es importante resaltar que, lamentablemente, existen consecuencias de la corrupción que va más allá de lo financiero y económico. En el 2020, en medio de una pandemia y crisis interna por los desastres climáticos se denunció el caso de los «hospitales móviles» que generó un perjuicio financiero contra el Estado de Honduras por, aproximadamente, mil millones de lempiras, pero también se tradujo en miles de vidas que se perdieron por falta atención de calidad y a tiempo a las personas que se contagiaron de COVID-19, igual responsabilidad recae sobre los funcionarios públicos que, lejos de atender inmediatamente el problema, se enfocaron en engañar a la población, reducir el impacto político que significó al partido de gobierno y en diluir el tema en un sinfín de leguleyadas.

En consecuencia, se ha visto que la corrupción en el país ha significado el derroche de sendas cantidades de recursos financieros y económicos, en tanto que, para las élites políticas y económicas que se benefician de la corrupción obtienen ganancias de todo tipo, pero los avances económicos y sociales han sido limitados.

Finalmente, los últimos diez años serán recordados en la historia de Honduras como la década robada por los corruptos, cuyas consecuencias harán meya en la sociedad, en la economía, en la política y en las instituciones por un largo período de tiempo. Cuanto más pronto nos esforcemos en resolver el problema será mejor para todos.



El dalai lama pornográfico

«La transparencia, vigilancia ciudadana, independencia de poderes, en fin, la democracia plena, han probado ser las más efectivas armas en contra de la corrupción».

Por *Julio César Raudales Torres*²⁹

Terrible cosa es que, en un gobierno de izquierda, aparezca un funcionario, o un grupo de estos, sorprendido en actos de corrupción. Cuando esto se da, surge como mecanismo de defensa con una inusitada justificación: ¿y acaso los derechistas no hacen cosas peores?, ¿por qué ese ensañamiento con la izquierda y esa tolerancia con la derecha cuando comete actos delictivos? ¡La izquierda es siempre víctima del «doble rasero» de los conservadores!

Esto, por demás me parece una

²⁹ Especialista en macroeconomía, sociólogo y especialista en políticas públicas. Cuenta con veinticinco años de carrera en el sector público. Exrector de la UNAH. Actualmente, es rector de la Universidad José Cecilio del Valle (UJCV). Fue ministro de planificación y cooperación.

reacción muy justificada si la vemos desde una perspectiva formal.

Y es que es cierto: desde el punto de vista cuantitativo los actos de corrupción en los gobiernos de derecha superan —todavía— en cantidad y frecuencia a los de la izquierda. Vea usted por ejemplo el caso de Honduras; por más que acusen de ciertos hechos execrables de algunos agentes de la administración Zelaya (2006-2010) como el «carretillazo» o el «tráfico gris» en Hondutel, estos lucen como travesuras infantiles si las comparamos con el asunto de los «hospitales móviles» o el saqueo al «Seguro Social». Sin embargo, ese hecho no sorprende casi a nadie. Es más bien lógico y normal.

La derecha suele ser vista por la izquierda como «derecha económica». Nadie en cambio ha acuñado el término «izquierda económica». La razón es simple: es común pensar que entre la derecha y el dinero hay estrecha cercanía. La derecha es entendida, aún por ella misma, como representación del mundo de los negocios en la política. Del mismo modo, la izquierda es la representación política de los desposeídos y por lo mismo, también hemos de suponer, sus miembros deberían estar alejados de los grandes centros financieros y comerciales.

Por eso la corrupción, cuando es cometida por alguien de izquierda, es vista como algo anormal. Algo así como imaginarse al dalai lama actuando en una película pornográfica.

Si un dirigente de un partido de

izquierda es sorprendido viajando en primera clase en un avión o rodeado de guardaespaldas en una lujosa camioneta blindada, sus propios correligionarios lo justificarán; dirán que el acusado es víctima de la injuria derechista que no estatura moral para acusar, pues «ellos hacen cosas peores». Pero si es de derecha, sus seguidores dirán: solo cometió una «pequeña acción natural de alguien de su alcurnia». ¿Cómo sorprenderse si un hombre de negocios hace negocios, aún en la política?

Lo dicho contrasta con un hecho: la izquierda, al fin y al cabo, heredera de las tradiciones liberales, cuando estas se encontraban en antagonismo con las tradiciones monárquicas, clericales y señoriales, suele ser desde un punto de vista cultural más abierta al mundo que la derecha.

La izquierda ha luchado en diferentes países por la educación laica, por la emancipación femenina —casi no hay feministas de derecha—, por los derechos de los homosexuales y lesbianas, por la libertad de culto, en contra de las represiones culturales, por la legalización de la marihuana, por la despenalización del aborto, e incluso por el derecho a decidir sobre la propia vida en caso de enfermedad terminal.

Para los sectores más rancios de la derecha, ser de izquierda sigue siendo sinónimo de libertinaje. Fue esa la razón por la cual Juan Orlando Hernández es tan vilipendiado por los hondureños. Si Hernández fuera de izquierda sus actos habrían sido simples pecadillos,

como lo son los de Daniel Ortega, cuyos atropellos son entendidos hasta necesarios en el afán de lograr el objetivo de enfrentar al imperio norteamericano.

Aunque los dirigentes de izquierda practican o fingen practicar austeridad, sus cada vez más públicos actos de corrupción son justificados por sus seguidores, por más estrafalarios que parezcan.

Quizás el gran éxito del comportamiento modesto del expresidente Mujica se debe a que el hábil político uruguayo reivindicó para sí los ideales fundacionales anidados en el inconsciente colectivo de las izquierdas existentes y reales.

Cuando aparecieron en Europa los primeros partidos socialistas, casi todos sus dirigentes eran como José Mujica. Si no provenían de la clase trabajadoras, rendían culto al trabajo y al trabajador. Por eso el ideal de vida material de los primeros socialistas era más bien puritano. A ningún socialista de antaño se le habría pasado por la cabeza enriquecerse mediante el ejercicio de la profesión política.

Sin miedo a exagerar, en cada socialista o comunista latía la creencia de ser un depositario de los designios de la historia. Hoy, recordando mis experiencias juveniles en los frentes estudiantiles de izquierda en la UNAH, puedo asegurar que ellos creían efectivamente ser superiores al resto del mundo. Algo así como un «grupo elegido». Antropológicamente hablando, eran endogámicos. Se

juntaban, se amaban y se reproducían entre sí. Y hasta el más mediocre e ignorante creía marchar por «el lado correcto de la historia».

Dicho en breve, la izquierda socialista construyó sus propios pedestales y se subió en ellos. Es por eso que aún ahora, varios años después del derrumbe del Muro de Berlín y habiendo dejado detrás de sí los momentos más patológicos de su historia, cuando alguien de izquierda es sorprendido en actos de corrupción, se expone al peligro de caer estrepitosamente desde un alto pedestal. En cambio, los corruptos de la derecha no caen de ninguno. La derecha no tiene pedestales. Su reino, el económico, es de este mundo.

¿Qué importan los escándalos del llamado «pacto de impunidad», que libró a una serie de ex funcionarios del régimen «melista» de ir a la cárcel, mediante la determinación de que sus delitos fueron de índole político?, ¿o que alguien del gobierno actual haya sido nombrado en el escándalo de Odebrech? Nadie en el partido de gobierno repara en los nombramientos de familiares en cargos cercanos a la presidencia.

En fin, la justificación obligada es que toda esa inmundicia corruptela socialista no es más que una miga de pan duro si la comparamos con los escándalos financieros de un derechista como Callejas. Hay sí, una gran diferencia: ni Callejas, ni Juan Orlando se subieron nunca a ningún pedestal. Su ideal político era la ganancia incluyendo la propia, y nada más. El melismo

en cambio, intenta presentarse como la representación política del pueblo en el poder. Y ese pueblo ahora está cobrando la parte que le corresponde.

Los múltiples casos de corrupción que acosan a los gobiernos de izquierda traen consigo, aunque parezca irrisorio decirlo, algunos mensajes positivos. Uno de ellos es que a través de su

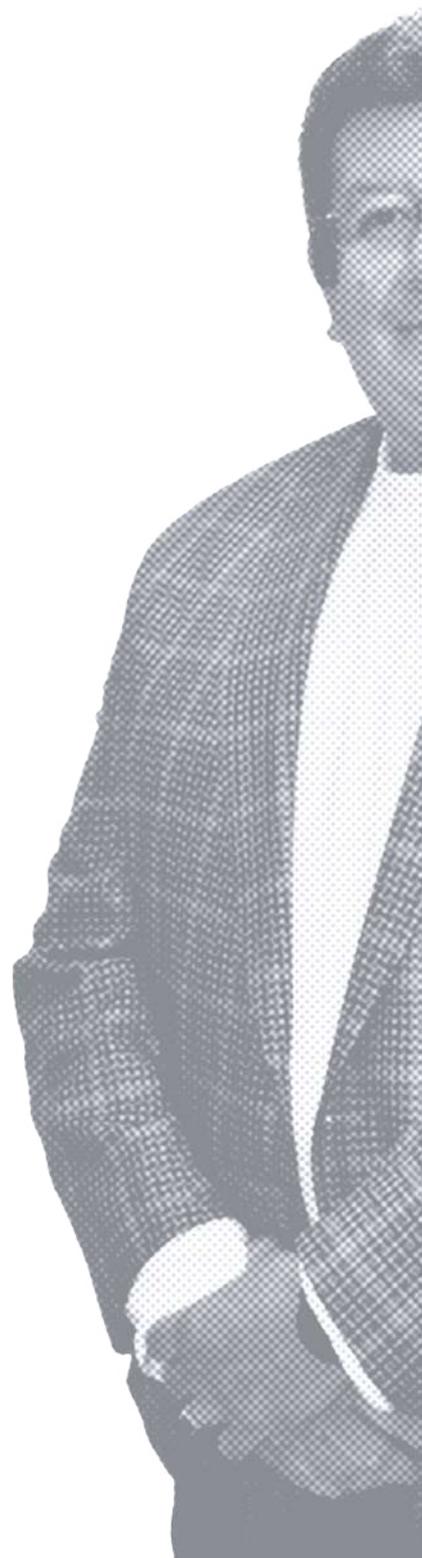
expansión comienza a demostrarse que ya no existe ninguna diferencia radical entre las izquierdas y las derechas.

La corrupción, en efecto, no es consustancial a una determinada doctrina o ideología política. Pero sí lo es a esa criatura falible que es el ser humano.

La conclusión puede ser pesimista, pero a la vez optimista. Pesimista, porque ni la ideología más perfecta del mundo va a servir para limitar el deseo de corrupción que anida en la especie. Optimista, porque esa misma conclusión nos lleva a salir del terreno ideológico y entrar al de la reflexión sobre el significado de las instituciones públicas.

No necesitamos grandes ideologías sino instituciones inteligentes que permitan, si no frenar los desmanes, por lo menos vigilar los actos de los políticos. La transparencia, vigilancia ciudadana, independencia de poderes, en fin, la democracia plena, han probado ser las más efectivas armas en contra de la corrupción.

La política no se hizo para realizar misiones «históricas» sino para resolver problemas reales y concretos en el espacio ciudadano de cada país. Uno de esos problemas es la corrupción, sea de la derecha o de la izquierda. No atender ese problema en nombre de un imaginario «histórico», puede llevar a algo mucho peor que la corrupción de los políticos. Sí: me refiero a la corrupción de la propia vida política. Eso sería fatal. Desde los escombros de la política asoman siempre las cabezas de los más grandes demagogos.





La corrupción: impactos y medidas para su combate

«[...] si en el país la estabilidad política es baja, también lo es la efectividad burocrática; la institucionalidad será débil y en consecuencia no habrá incentivos a la inversión, reduciendo con ello la posibilidad de un crecimiento económico sostenible, llegando a repercutir en los niveles de pobreza».

Por David Carías Dávila³⁰

El tema «corrupción» es complejo de abordar, ya que implica aspectos multidimensionales y multifactoriales que se deben considerar para su análisis. En este sentido, Mar Salinas Jiménez y Javier Salinas Jiménez (2007, p. 109-137), expresan que el estudio de la misma se centra en aquellas actividades en las que empleados públicos, burócratas, legisladores o políticos abusan del poder que se deriva de la posición que ocupan persiguiendo su propio interés.

30 Economista hondureño graduado en la UNAH, con maestría en Políticas Públicas en la Universidad Torcuato Di Tella Argentina. Con más de treinta y cinco años de experiencia en el sector público, especializado en Descentralización y Desarrollo Municipal.

No obstante, se resalta que las acciones de corrupción no son privativas de los agentes públicos, sino que trasciende a los ciudadanos como individuos y las actuaciones que se realizan en el sector privado, que van desde transacciones en el mercado negro, el fraude, el lavado de dinero, hasta la simple propina a un mesero, tratamiento VIP, tramitadores, sobornos, descuentos, entre otros.

Tomando en consideración a Thomas y Meagher (2004) se pueden identificar al menos tres tipos de corrupción: en función de los rendimientos, en cuanto al alcance y con base en los agentes involucrados. Por otra parte, *Toke Aidt* (2003) identifica tres condiciones necesarias para que la corrupción surja y persista: 1) poder discrecional; 2) rentabilidad económica y 3) instituciones débiles.

La diversidad de actividades vinculadas a la corrupción, la dificultad de tipificarlas legalmente como acciones corruptas y el hecho de que, por su propia naturaleza, estas actividades traten de mantenerse ocultas o no, hacen que esta variable resulte difícil de modelar en un instrumento consistente de cuantificación; obteniendo, en el mejor de los casos, indicadores parciales de corrupción. En consecuencia, no existe una visión unitaria sobre las variables que conforman un modelo robusto para medir este flagelo y que a la vez sea consistente temporal y transversalmente.

No obstante, resulta indispensable denotar que el principal problema,

aun no resuelto, es que los diversos indicadores vinculados con la corrupción están, naturalmente, correlacionados o endógenamente relacionados entre sí.

Dicho de otra forma, si en el país la estabilidad política es baja, también lo es la efectividad burocrática; la institucionalidad será débil y en consecuencia no habrá incentivos a la inversión, reduciendo con ello la

posibilidad de un crecimiento económico sostenible, llegando a repercutir en los niveles de pobreza.

La debilidad radica en la presentación de correlaciones sin que se pueda asegurar cuál es el hilo causal de los resultados. Ello impide discernir causa de efecto y, lo que es más complejo, no permite estructurar la secuencia de políticas para enfrentar el problema de la corrupción.

Cuantificar los niveles de corrupción en América Latina es, por demás, una tarea compleja ya que no existe un indicador que sirva de denominador común para hacer comparaciones en el tiempo o entre países. Incluso si existiesen estadísticas oficiales sobre el volumen de actos o denuncias de corrupción, éstas podrían ser de escaso valor en la medida que los países difieren frecuentemente en su interpretación

sobre cuáles actividades constituyen prácticas corruptas (Soto, 2003).

En este sentido, dada la importancia de desarrollar un efectivo modelo de medición del impacto macroeconómico de la corrupción, resulta indispensable visibilizar a los agentes involucrados, las causas que dan origen al fenómeno de la corrupción y aportar elementos para el diseño de estrategias que permitirían combatirla y mitigar sus efectos más dañinos. Si bien, de manera general, hay explicaciones psicológicas, económicos, antropológicas y culturales; ciertamente, la corrupción también tiene implicancias éticas, políticas y sociales y puede ser analizada desde estas perspectivas.

Según diferentes estudios, los niveles de corrupción en América Latina son significativos en comparación a otras regiones en desarrollo. Por otra parte, los niveles de inestabilidad política y violencia son alarmantes, lo que sugiere el riesgo y conflicto social que enfrenta la población. Desde el punto de vista económico, ello se traduce en un fuerte desincentivo para los inversionistas nacionales y extranjeros.

Retomando a Soto, las áreas más afectadas por la corrupción en América Latina son los servicios públicos, las licitaciones y adquisiciones públicas, la recaudación de ingresos fiscales — impuestos, aduanas—, el nombramiento de funcionarios y la administración pública en general. La correlación entre los índices de corrupción y tramitación burocrática alcanza en Latinoamérica un 56 %, en tanto que

a nivel mundial alcanza un 85%. Por el contrario, la correlación entre los índices de corrupción y la ineficiencia del sistema legal en América Latina es virtualmente nula (2 %), en tanto que a nivel mundial ésta alcanza un 80 %. Este es un elemento distintivo del caso latinoamericano, que podría ser reflejo de la tradición legalista española y que sugiere que una posible fuente de control de la corrupción y mayor eficiencia económica radique en reformar el sistema legal.

Por otra parte, considerando el índice de ausencia de corrupción y PIB per cápita en América Latina podría existir una relación inversa entre el nivel de desarrollo económico, medido por el PIB per cápita, y grado de corrupción en los países. Las naciones menos desarrolladas, como Honduras (0.82), muestra elevados niveles de corrupción, lo que está relacionado con bajos niveles de PIB per cápita.

La corrupción genera distorsiones a los incentivos del mercado, a las propias políticas públicas con los cuales opera la empresa privada, reduciendo la eficiencia económica. Cuando se percibe la posibilidad de corromper a un funcionario público, hay un desvío de recursos desde actividades netamente productivas hacia aquellas denominadas de búsqueda de renta, las que no aumentan el bienestar de la sociedad. En el caso de Honduras, a pesar de continuar siendo un país de vocación forestal y potencial agroindustrial, sistemáticamente, se está modificando

la composición del PIB, por decisiones políticas y de grupos de poder, haciendo crecer, en forma consistente, a los sectores de servicios financieros, el sector de telecomunicaciones y el de generación de energía eléctrica.

El estudio de Kaufmann y Wei (1999) demuestra que es frecuente que en economías con alta corrupción se desarrollen y perpetúen estructuras monopólicas u oligopólicas en los mercados. En particular cuando las economías son pequeñas o cerradas al comercio internacional; esto se debe, por un lado, a que el corruptor debe recuperar, a través de mayores precios, los costos asociados a la corrupción y, por otro lado, porque el oficial corrupto reduce su riesgo de detección si negocia siempre con las mismas empresas. Para Honduras resulta evidente el tráfico de influencias para adquirir exenciones, exoneraciones fiscales, franquicias, condonaciones y tratos preferenciales a los grupos de poder.

Por otra parte, desde el ámbito social, la corrupción reproduce y consolida la desigualdad, asimismo, preserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas.

De hecho, la corrupción acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos o sectores. Las clases populares o marginales se ven sometidas a un proceso de exclusión social y político, ya que la corrupción la aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia.

Por tanto, la lucha frontal contra la corrupción amerita el reconocimiento del papel multifactorial y multidimensional de este fenómeno, así como el hecho que sobrepasa el ámbito de la acción legal y de persecución a los corruptos, abarcando además aspectos de orden moral y ético de la sociedad en su conjunto para su prevención. En este sentido, adquiere importancia el acordar e impulsar una política pública, como también un marco normativo que aborde la corrupción y provea institucionalidad, estrategias, instrumentos y herramientas para su combate.

Sobre la base del pensamiento económico, el cual se comentó en los párrafos precedentes, se cuenta con las bases suficientes para diseñar el modelo que permita inferir el impacto macroeconómico de la corrupción en Honduras, se plantean las relaciones de variables que determinan los impactos macroeconómicos que se explican por la corrupción y el grado de correlación entre las variables identificadas, tales como las siguientes afirmaciones:

a) La corrupción afecta inversamente al crecimiento económico: a medida que hay más corrupción en un país, los niveles de crecimiento económico son menores, que en países donde hay menos corrupción. No obstante, la evidencia empírica no demuestra, categóricamente, esta hipótesis, ya que los efectos de la corrupción ante el crecimiento económico

son ambiguos en diversos países y poco concluyentes; sin embargo, esta relación es más sólida, si se plantea con la variable del desarrollo económico, a pesar de los problemas de correlación entre las variables.

b) La corrupción afecta directamente a la pobreza: a medida que hay más corrupción en un país, los niveles de pobreza son mayores que en países donde la corrupción es menor.

c) La corrupción afecta directamente la desigualdad y exclusión: a medida que hay más corrupción en un país, los niveles de desigualdad y exclusión son mayores que en países donde la corrupción es menor.

d) La corrupción afecta inversamente a la competitividad: a medida que hay más corrupción en un país, los grados de competitividad son menores que en países donde los niveles de corrupción son menores.

e) La corrupción afecta inversamente a las posibilidades de hacer negocios en los países: a medida que hay más corrupción en un país, las posibilidades de hacer negocios o hacer más atractiva la inversión son menores que en países donde los niveles de corrupción son menores.

f) La corrupción afecta inversamente a la gobernabilidad:

a medida que hay más corrupción en un país, los grados de coordinación y cooperación entre el estado y la Sociedad son menores que en países donde los niveles de corrupción son menores.

g) La corrupción afecta inversamente a las instituciones:

a medida que hay más corrupción en un país, la fortaleza de las instituciones y la seguridad jurídica es menor, dicho de otra forma, los países con instituciones más sólidas que cumplen las leyes, son los países con menores niveles de corrupción.

Consecuentemente, resulta indispensable impulsar una etapa de investigación, conjuntamente con la academia, que se concentre periódicamente en explicar el impacto macroeconómico de la corrupción; cuantificando, por medio de un indicador compuesto, las variables de desarrollo económico, competitividad, gobernabilidad y de las instituciones y como son afectadas por la corrupción.



Capítulo
**Corrupción
judicial**

- Anny Lineth Matamoros Pineda
- José Antonio Gutiérrez Navas
- Mauricio José Rosales Cantor
- Sebastián Chavarría Lara





La necesidad de reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para evitar la desviación del acto legislativo como modalidad de corrupción

«Si la falta de regulación de uno de los actos más trascendentales de la creación de la ley —su debate— no se revisa, seguirá primando la discrecionalidad y arbitrariedad de quienes dirigen el procedimiento legislativo [...]».

Por Anny Lineth Matamoros Pineda³¹

El artículo n.º 205.3 de la Constitución de la República otorga al Congreso Nacional la facultad de emitir su reglamento interno. Doctrinalmente, los reglamentos parlamentarios son considerados medios para garantizar la autonomía institucional y supremacía de la función legislativa frente al resto de

31 Abogada, máster en Derecho Constitucional, en Derecho Penal y Procesal Penal. Actualmente, se encuentra cursando una Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Lund.

funciones básicas del Estado —Ejecutivo y Judicial— (Santaolalla, 2018, p. 260).

El 20 de enero de 2014, el Congreso Nacional aprobó la Ley Orgánica del Poder Legislativo (Decreto n.º 363-2013). De esta manera, el reglamento parlamentario adopta la forma de Ley Orgánica en el ordenamiento jurídico de Honduras. Por lo que, las principales fuentes del derecho parlamentario hondureño son la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La norma fundamental regula lo referente al Poder Legislativo en los artículos del 189 al 221, estableciendo disposiciones constitucionales sobre su organización y el proceso de formación de ley. Estas disposiciones se encuentran desarrolladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la que otorga un número elevado de atribuciones al titular del Legislativo. Entre ellas, aquellas orientadas al control del desarrollo del debate parlamentario. Debido a la poca regulación del debate en la ley, existe un margen de discreción amplio otorgado al presidente (a) del Congreso Nacional sobre el mismo.

Ejemplo de ello, son las atribuciones de: (1) Conceder la palabra por orden sucesivo a los diputados (as) que la pidieren, así como suspender el uso de esta; y (2) Ordenar que un asunto se someta a votación por considerar que está suficientemente discutido. Con respecto a la primera, la Ley Orgánica establece que cada diputado (a) puede intervenir tres veces sobre el mismo asunto. No

obstante, el tiempo de las intervenciones queda a discreción del presidente (a).

En el marco del derecho comparado, diferentes países establecen en sus reglamentos parlamentarios el tiempo máximo por cada intervención. En el caso de España, se otorga un tiempo de intervención de diez minutos³², así como de cinco minutos cuando se trate de replicas o rectificaciones³³.

En lo referente al sometimiento a votación de un asunto, la ley no establece cuando se entenderá que este ha sido suficientemente discutido, por lo que, el uso de dicha atribución ha sido desvirtuado en la práctica.

32 Véase en: Reglamento del Congreso de los Diputados. BOE-A-1982-5196. Artículo 74.

33 Véase en: Reglamento del Congreso de los Diputados. BOE-A-1982-5196. Artículo 73.

Conforme a la doctrina, el debate es la parte fundamental de las sesiones en los Congresos, sus reglas pretenden evitar la monopolización de la participación y ofrecer la riqueza argumentativa sobre todos los puntos de

vista sobre el alcance de los dictámenes y los puntos esenciales a resolver y a someter a votación (Diccionario universal de términos parlamentarios, p. 232).

Por lo que, debiera entenderse que solo estará suficientemente discutido un asunto cuando haya existido la intervención de todas las diferentes bancadas representadas en el Congreso, o bien, la manifestación de estas a través de su presidente (a) de no intervenir en el debate.

Igualmente, en cuanto al proceso de votación, en el marco del derecho

comparado, el reglamento español establece dos formas en las que se llevará a cabo el recuento de votos: manual o electrónico³⁴. En el caso de Honduras, la ley no contempla la forma en que se realizará el recuento, lo que ha llevado a la desvirtuar dicho proceso y en algunos casos incluso cometer actos tipificados como delitos, al adulterar el número de votos.

Por otra parte, en el artículo 214 de la Constitución de la República se permite la dispensa de debates, esta solo procede en casos de urgencia calificada. No obstante, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo no precisan, lo que significa «una urgencia calificada». Por lo que, su falta de regulación ha sido utilizado como excusa para desvirtuar el proceso de creación de la ley, desnaturalizando la figura misma y el debate parlamentario.

Si la falta de regulación de uno de los actos más trascendentales de la creación de la ley —su debate— no se revisa, seguirá primando la discrecionalidad y arbitrariedad de quienes dirigen el procedimiento legislativo y con ello, orillándolo a la búsqueda de intereses personales o de grupos de poder. El debate parlamentario es solamente uno de los aspectos que llaman a hacer una revisión exhaustiva a la luz del derecho comparado de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

34 Véase en: Reglamento del Congreso de los Diputados. BOE-A-1982-5196. Artículo 84.





La independencia judicial

«El ataque al Poder Judicial puede abrir una crisis constitucional sin precedentes destruyendo al Estado de derecho y a los derechos fundamentales».

Por José Antonio Gutiérrez Navas³⁵

«La independencia judicial es una garantía esencial para el buen funcionamiento, el fortalecimiento y la supervivencia de las sociedades democráticas. Sin jueces independientes los poderes públicos tendrían vía libre para cometer arbitrariedades y actos de retaliación de forma impune. Sin jueces independientes, no habría tutela judicial efectiva de las libertades y de

³⁵ Exmagistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Honduras. Exmagistrado de la Corte Centroamericana de Justicia. Embajador de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas. Abogado y Consejero de la Delegación de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya en el Diferendo Honduras y El Salvador-Nicaragua interviniente.

los derechos más básicos. Sin jueces independientes, nada impide una deriva autoritaria en la que el imperio de la ley no es más que una utopía lejana, y la tiranía de la mayoría política del momento una realidad constante».

En aras de garantizar el respeto del Estado de derecho y los principios democráticos, de acuerdo con el artículo 303 de la Constitución de la República de Honduras, los jueces y magistrados en Honduras deben tener gravado en su mente que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado por magistrados y jueces independientes únicamente sometidos a la Constitución y a las leyes. Sin olvidar que el Estado de «Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal. Honduras proclama la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional» (Constitución de la República, 1982).

Hay que recordar que desde sus orígenes históricos más remotos la separación de poderes no ha dejado de implicar, en relación con el Poder Judicial, la independencia de este respecto del poder político.

La independencia del Poder Judicial siempre se ha entendido como una consecuencia necesaria de la separación de los poderes dirigida a garantizar la resistencia de los jueces frente a las presiones o embates tanto del Legislativo como del Ejecutivo. Así desde su germen, la independencia de los jueces constituyó una esencia de la separación de los poderes. La independencia de la función judicial puede concebirse como una pieza insustituible del Estado democrático de derecho que además implica otras exigencias adyacentes, como un sistema procesal regular, ordenado y coherente, así como garante de la seguridad jurídica y de los derechos humanos de las personas (Díaz, 1998).

Por otro lado, la independencia de un Poder Judicial respecto del poder político puede concebirse como uno de los mecanismos constitucionales que impiden u obstaculizan el ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder, y dificultan o frenan el abuso o su ejercicio ilegal.

Así, tiene sentido asegurarse de que la administración de justicia no deba ser nunca una manifestación de poder político, ni quedar supeditada de manera alguna a los órganos del Estado que ejercen dicho poder, pues de nada serviría dictar normas que limitan la actividad de los gobernantes si después en la fase contenciosa de Derecho, estos pudieran influir en la resolución de los litigios. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado las raíces

democráticas de la independencia judicial en diversas sentencias y opiniones consultivas y también ha utilizado la Carta Democrática Interamericana para explicar la importancia de la independencia judicial en los sistemas constitucionales de la región.

Al respecto considero importante mencionar que la separación de poderes guarda una estrecha relación no solo con la consolidación del régimen democrático, sino, además busca preservar las libertades y derechos humanos de los individuos, evitar la concentración de poder que pueda transformarse en tiranía y opresión, así, como permitir el cumplimiento adecuado y eficiente de las finalidades asignadas a cada rama del poder público.

Cabe destacar en este momento que la jurisprudencia internacional ha sostenido que la independencia judicial constituye una garantía institucional en un régimen democrático que va unido al principio de separación de poderes, consagrado en el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana. En el caso de Honduras, nuestra Constitución política en su artículo 4 establece: «La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación».

La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es obligatoria. La infracción de esta norma constituye delito de traición a la patria. Las resoluciones judiciales gozan de

autoridad y de legitimidad gracias a la independencia de los jueces, así, como a la calidad del razonamiento que las sustenta. ¿Qué debemos hacer entonces cuando el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de un Estado socavan la independencia de sus tribunales? El ataque al Poder Judicial puede abrir una crisis constitucional sin precedentes destruyendo al Estado de derecho y a los derechos fundamentales. La democracia se ve gradual y progresivamente debilitada a medida que desaparecen los límites de lo político y lo judicial poniendo en riesgo el principio de separación de poderes. La justicia deja de ser una realidad tangible para convertirse en una promesa vacía.





La corrupción judicial como fenómeno pluriofensivo al orden jurídico constitucional

«[...] el rol de los jueces y magistrados dentro de este andamiaje jurídico tiene un rol preponderante, ya que, como funcionarios encargados del mandato constitucional de impartir justicia en nombre de la República de Honduras, son quienes cristalizan la materialización de los valores, principios y reglas constitucionales [...]».

Por *Mauricio José Rosales Cantor*³⁶

El fenómeno de la corrupción ha sido definido en sentido amplio como el abuso de poder que lleva a cabo un funcionario público para obtener un beneficio particular (Rowland, 1998); en consecuencia, la corrupción judicial puede ser entendida como aquel fenómeno por medio del cual

36 Máster en Derecho Constitucional por la Universidad de Valencia, España. Abogado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Asesor y director en juicio del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH.

un funcionario judicial es impulsado para actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema jurídico, para así obtener para sí mismo o a favor de terceros algún beneficio.

En ese sentido, el presente artículo tiene como objetivo determinar las consecuencias jurídicas de la corrupción judicial en el orden jurídico constitucional hondureño, para lo cual se pretende responder dos situaciones problemáticas, a saber: ¿los actos de corrupción judicial son conductas que lesionan disposiciones constitucionales?, ¿qué mandatos constitucionales se ven mayormente afectados por actos de corrupción judicial?

La estructura normativa de la constitución hondureña y el rol de los jueces y magistrados

La Constitución hondureña contiene normas jurídicas que pueden adoptar la forma de valores, principios y reglas. Los valores enumeran cláusulas generales o finalidades (Freixes y Remotti, 1992, pp. 97-109), estos valores pueden extraerse de la lectura del preámbulo de la Constitución vigente de 1982, dentro de los cuales destacan: a) la justicia, b) seguridad, c) bien común, entre otros. Por otro lado, las reglas contienen disposiciones específicas, dicho de otro modo, son mandatos categóricos que imponen una carga concreta de cumplimiento y; por su parte, los principios se extraen de las reglas constitucionales, las cuales

pueden ser explícitas o implícitas, como ser: el principio de legalidad, división de poderes, laicidad etc.

Bajo esta premisa, para el jurista Antonio Pérez Luño los valores son el núcleo básico e informador de todo el ordenamiento, tienen una función orientadora, dirigiendo la regulación jurídica hacia metas o fines predeterminados, y una función crítica, porque sirven como criterio o parámetro de valoración de hechos o conductas (Pérez, 1984).

Otro elemento importante a destacar dentro de la estructura normativa de la Constitución, son los derechos fundamentales, los cuales se

conciben como el conjunto de prerrogativas inherentes, mínimas y esenciales a la persona, los cuales imponen mandatos de optimización, es decir, que son órdenes que deben ser materializadas

para así propiciar la efectividad de los postulados constitucionales; en consecuencia, frente a la existencia de la vulneración a uno de estos derechos, el agraviado puede acudir a los tribunales de la república a fin de obtener una

solución a la situación controvertida.

Atendido todo lo anterior, el rol de los jueces y magistrados dentro de este andamiaje jurídico tiene un rol preponderante, ya que, como funcionarios encargados del mandato constitucional de impartir justicia en nombre de la República de Honduras, son quienes cristalizan la materialización de los valores, principios y reglas constitucionales, así como también garantizan el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales a través de la emisión de sentencias que resuelven las situaciones controvertidas sometidas a su conocimiento.

Por tanto, si un funcionario judicial actúa al margen de estos estándares normativos buscando obtener un beneficio propio o a favor de terceros, lesiona el sistema de valores, principios y reglas constitucionales, las cuales se extienden incluso hasta la lesión de los derechos fundamentales, en tanto y en cuanto el juzgador estaría imponiendo su interés particular sobre el bien común, estaría impartiendo una justicia selectiva, ya que no se inclina de forma imparcial o respetando la verdad objetiva de las partes y, consecuentemente, provocará la inseguridad jurídica, todas ellas situaciones contrarias a los valores constitucionales, aunado a que en su actividad omisiva producto de la corrupción judicial propiciará la falta de garantía de los derechos fundamentales y, por ende, su lesión o falta de tutela judicial efectiva.

Para finalizar el presente artículo y

dar respuesta a la situación problemática planteada, se puede concluir lo siguiente:

Primero: la corrupción judicial es un fenómeno pluriofensivo que inicia lesionando y contraviniendo los valores, principios y reglas constitucionales, las cuales se extienden a tal punto de provocar daños individualizados traducidos en violaciones a derechos fundamentales; por ende, este fenómeno provoca un quebrantamiento a las partes esenciales de la estructura jurídica constitucional, ya que la ejecución de estos actos provocan daños a la institucionalidad del Estado y el irrespeto de los mandatos impuestos por el Poder Constituyente.

Segundo: la corrupción judicial lesiona mandatos constitucionales diversos. En primer lugar, lesiona los valores y principios constitucionales; en segundo lugar, lesiona la parte orgánica del texto constitucional, en tanto y en cuanto este fenómeno contraviene las reglas de integridad judicial como la imparcialidad, legalidad y objetividad del juzgamiento y; finalmente, provoca la lesión de derechos fundamentales por su falta de tutela judicial efectiva, generando así una afectación a la parte orgánica y dogmática del texto constitucional.





Estado constitucional de derecho y el problema de la corrupción

«El combate a la corrupción requiere de niveles de abordaje que pasan por su prevención, la investigación y la sanción. Estas únicamente se pueden llevar a cabo con legalidad mediante reglas contenidas en instrumentos jurídicos».

Por *Sebastián Chavarría Lara*³⁷

En las últimas décadas, desde la teoría general del derecho y la filosofía del derecho, se viene proclamando la

³⁷ Abogado hondureño. Magíster en Filosofía del Derecho por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Es autor y coautor de publicaciones que enlazan la reflexión iusfilosófica, el neoconstitucionalismo y las relaciones entre derecho y política. Docente en las cátedras de Filosofía del Derecho y Lógica Jurídica en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Centro Universitario Tecnológico (Ceutec). Es secretario del Departamento de Teoría e Historia de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Asimismo, es miembro de la Asociación Costarricense de Filosofía del Derecho y Filosofía Práctica.

superación y sustitución del Estado legal de derecho por el Estado constitucional de derecho. Muchos son los autores que vienen delineando los puntos de superación. A efecto de lo que ahora interesa, los denominaremos autores neoconstitucionalistas. No es este el espacio para generar un desarrollo prolijo sobre cuáles son esos puntos de superación. Sin embargo, interesa poner énfasis únicamente en dos: 1) el de reconocer que el derecho no puede estar separado de criterios morales (i.e., la tesis de la conexión necesaria entre derecho y moral); y, 2) el de admitir que estos valores están contenidos en las constituciones en virtud de una diversidad de principios y derechos. En este nivel, hay un punto importante que resaltar: dichos principios y valores pueden exceder el texto explícito de la Constitución. Asimismo, su aplicabilidad puede llevarse por medio de técnicas como la proporcionalidad y la ponderación. En contraste con esta idea, está la concepción que otrora se sostuvo: el formalismo jurídico.

El formalismo jurídico puede entenderse tanto en sentido positivo como negativo. En sentido positivo, es una mirada del derecho desde una cierta filosofía política y anclada en especial a la defensa del Estado de derecho. Y, en sentido negativo, implica la afirmación de tesis técnicas que hoy son muy atacadas: la sujeción a las formas, la objetividad de las normas jurídicas y el deber de la aplicación aséptica de estas por parte de los jueces,

quienes no necesitan ni interpretar, menos aún, argumentar las leyes. Basta la mera aplicación mecánica de la ley.

En este breve espacio, interesa sostener una cuestión: más allá de las intenciones políticas que se pretendan con la tesis de la superación del Estado legal de derecho —que presupone asumir cierta concepción del formalismo jurídico—, es plausible considerar que parte de la solución a un problema grave como el de la corrupción, sí requiere, asumir la legalidad entendida a la manera del formalismo. O al menos, para proponer soluciones desde el punto de vista técnico. En este sentido, vale la pena llevar a cabo algunas reflexiones en torno al formalismo jurídico, hoy bastante arrinconado entre los teóricos del derecho.

Desde una concepción positiva del formalismo, se entiende que las formas del derecho se justifican en virtud de su validez jurídica. Dicha validez, viene dada por haber sido prescrita en la forma establecida por la Constitución de la República, tal como ordena el artículo primero del Código Civil Hondureño, en la cual se asegura la separación tanto de las funciones legislativas, de las jurisdiccionales como las de la administración del Estado.

Asumir esto implica algo que actualmente es bastante desdeñado: la regla jurídica que es emitida por la autoridad legislativa no puede ser ponderada sustantivamente apelando razones superiores, como las invocadas con base en la pretensión de aplicar

la Constitución directamente a efecto de ir más allá de lo que las propias normas establecen.

En otras palabras, para el aplicador del derecho, la ley no ha de entenderse como un mero medio para alcanzar fines: es la manifestación de la voluntad soberana en virtud del respeto de las formas mismas establecidas por la Constitución.

Esta tesis resulta bastante antipática dado que es, de alguna manera, admitir como obligatorio lo ordenado por la autoridad. Implica aceptar que cualquier consideración moral de la norma solo puede ser tenida en cuenta en el contexto del momento de su creación, cuando el cuerpo legislativo delibera. Esta posición, que puede resultar irrazonable en apariencia, es la única que garantiza la mayor objetividad de la norma.

El combate a la corrupción requiere de niveles de abordaje que pasan por su prevención, la investigación y la sanción. Estas únicamente se pueden llevar a cabo con legalidad mediante reglas jurídicas contenidas en instrumentos jurídicos. A su vez, estas no deben ser derrotadas por argumentos que pretendan corregirlas, enmendarlas o inaplicarlas en virtud de criterios que los jueces consideren como mejores, y que sin embargo representan una posición, que, en el mejor de los casos, son reflejo de la moral personal del juez. En el peor de los casos, sus decisiones investidas de supuesta racionalidad no son más que el encubrimiento de actos de arbitrariedad que abonan a la corrupción. En otras palabras, lo que puede parecer una decisión objetiva, con razonamientos jurídicos, en apariencia complejos, podrían no ser más que artilugios que esconden actos arbitrarios.

En conclusión, resulta comprensible que lo sostenido en estas líneas pueda generar desconcierto, toda vez que un número importante de juristas sostiene que la asunción y procura del Estado

constitucional de derecho sea una de las metas en la que todo Estado debe abonar esfuerzos. No obstante, una dosis de prudencia con respecto a las nuevas tendencias jurídicas debería mostrarnos que las buenas intenciones que en ellas puede haber no deben llevarnos a abandonar los principios arraigados de la técnica jurídica, sus formas, y, sobre todo, la aplicación jurídica de la manera más objetiva, dentro de lo humanamente posible. Esto no representa otra cosa que la reivindicación de los viejos postulados del principio de formalidad y legalidad que, si bien hoy no se niegan, técnicamente quedan bastante relativizados en pro del razonamiento por principios.

Un problema como el de la corrupción, la técnica para su regulación, prevención, investigación y sanción, tal como se dijo previamente, no debe estar expuesto a los avatares de argumentaciones que la actual era de neoconstitucionalismo justifica y promueve.

Análisis de tipo penal

Corrupción desde la óptica del tipo penal de lavado de activos

- Enrique Flores Rodríguez
- Rafael Andree Salgado Mejía



Autonomía de la acción y el delito precedente

«Es evidente que nuestro país, víctima de la captura estatal, se convierte en una tierra fértil para las formas más violentas de criminalidad organizada como el narcotráfico, la trata de personas, tráfico de órganos y tráfico de armas [...]».

Por Enrique Flores Rodríguez³⁸

El lavado de activos es un tipo penal que se ha construido con mucho esfuerzo en su configuración para asegurar un correcto equilibrio entre el principio de legalidad y la persecución penal, su impacto tanto a nivel de la determinación de políticas preventivas en el sistema financiero, como en la

³⁸ Abogado graduado con reconocimiento *Cum laude* de la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH), con Maestría en Derechos Humanos con mención honorífica por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP). Actualmente estudia el Doctorado en Criminología y Ciencias del Comportamiento de la UCA. En Honduras ha sido abogado litigante en forma privada y representante de asociaciones civiles, defensor público de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Honduras del área penal de adultos y defensor especializado en niñez en conflicto con la ley penal; capacitador del poder judicial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Cuenta con publicaciones en Honduras, México, Guatemala y Chile, con temática sobre niñez, feminicidio, derecho penal y crimen organizado.

configuración y agravamiento de tipos delictivos ha requerido un esfuerzo normativo tanto a nivel nacional como internacional, por ello es recomendable el establecimiento de políticas dedicadas a consolidar la eficacia de acciones de control internacional y a la configuración de elementos materiales y objetivos que permitan dotar a esta figura penal de la seguridad jurídica necesaria para no contraponerse a un sistema de garantías, por ello es importante hablar de la autonomía de la acción y el delito precedente.

Autonomía de la acción y el delito precedente

Es bajo la esfera del derecho penal donde el garantismo de Ferrajoli alcanza su auge y proyecta la necesidad de respetar los derechos fundamentales, para hacer frente primero a los legados del fascismo en distintos ordenamientos jurídicos y, segundo a las numerosas leyes excepcionales que reducen los principios constitucionales y las garantías judiciales, en defensa de un sistema de garantías que puede verse debilitado ante la arbitrariedad del poder punitivo (Ferrajoli, 2006). En razón de esto, la exigencia de un derecho penal mínimo, capaz de minimizar la violencia de la intervención punitiva, el cual dentro del ámbito del delito se proyecta mediante los principios de legalidad,

lesividad, materialidad y culpabilidad.

Es evidente que nuestro país, víctima de la captura estatal, se convierte en una tierra fértil para las formas más violentas de criminalidad organizada como el narcotráfico, la trata de personas, tráfico de órganos, tráfico de armas y quizá, uno de los más indignantes, los relacionados con los delitos contra la Administración pública. Esta clase de delincuencia deja de ser un problema nacional y se convierte en un flagelo internacional, tal cual menciona Kofi A. Annan (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2004):

Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no solo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas. (p. iii)

El fortalecimiento de las redes de crimen organizado se debe en gran medida a su alto poder económico, el cual está íntimamente ligado al delito de lavado de activos, que se convierte en una amenaza latente al contaminar la economía, promover la inflación de los mercados y facilitar el debilitamiento de la gobernabilidad al fomentar la corrupción.

Ante las serias dificultades que enfrentaba el Estado para la persecución penal y para dismantelar el sistema financiero de las estructuras criminales, el cual se consolida en la colocación, diversificación e integración, de las ganancias producto de las conductas criminales y que pone en serias desventajas a la economía lícita de los ciudadanos comunes, se vio en la necesidad de sancionar el crecimiento económico injustificado de aquellas personas beneficiadas directa e indirectamente de los delitos relacionados con la criminalidad organizada, en cuya persecución penal era difícil vincular o en su grado de participación no estaban directamente implicados en la comisión de hechos punibles denominados en esta dinámica del lavado de activos como delito fuente o delito precedente, pero que son parte esencial y prestan ayuda eficaz para obstruir el *ius puniendi*, por eso se vieron los Estado en la necesidad de dotar al sistema alrededor del tipo penal con los supuestos autónomos de la acción (Calisaya, 2018).

Como se mencionó con anterioridad es imprescindible respetar el principio

de legalidad, es así que en función de las leyes penales se debe tener en consideración los elementos objetivos de cada tipo y el tipo de conducta que pretende sancionar, en ese sentido además las diferencias con otros tipos penales que pueden llegar a contraponerse. Ejemplo de esto es la posibilidad de encontrar similitudes entre el lavado de activos y el delito de encubrimiento, sin embargo, al examinar los verbos núcleos del tipo encontramos y entendemos la necesidad de contemplar el delito de lavado de activos como un delito independiente, por lo menos en su construcción típica.

Si consideramos el delito precedente como un elemento normativo, implicaría la obligación de establecer la condena previa para vincular la lesión al orden socioeconómico mediante el incremento de capitales, pero esta consideración está íntimamente ligada a la independencia —autonomía— del delito en sí, que lo desvincula del delito previo. Cabe señalar, además, que existen razones políticas criminales dentro del ámbito de persecución transnacional que pueden afectar la imputación del lavado de activos si este no se considera autónomo, tal cual señala Pinto y Chevalier (2006):

Puede surgir en el caso de que una jurisdicción solicite la extradición de un organizador de una asociación criminal por el delito de lavado de activos y en el otro país donde se encuentra estuviere acusado o hubiese sido penado por el delito

previo. En estas circunstancias, en caso de no reconocerse la autonomía del delito de lavado y la posibilidad de que el autor del hecho previo pueda ser acusado en el país en donde se encontraría acusado por el delito previo, podría llegar a negarse la cooperación en material criminal en tanto podría argumentarse que sería juzgado el enjuiciado en el país requirente por el agotamiento del crimen previo. (p. 43)

Para no violentar el debido proceso ni el principio de legalidad, resulta importante establecer parámetros claros en la redacción del tipo penal de lavado de activos en lo referente al delito precedente y la autonomía de la acción, tal cual lo prevé la Convención de Palermo en su artículo 6, numeral 2, inciso e): Si así lo requieren los principios fundamentales del derecho interno de un Estado Parte, podrá disponerse que los delitos tipificados en el párrafo 1 del presente artículo no se aplicarán a las personas que hayan cometido el delito determinante. Por tanto, es imperativo que ambos conceptos se encuentren redactados de la forma más clara y precisa, asimismo, para evitar una persecución indiscriminada que pueda revertir y violentar el estado de inocencia.

El concepto de autonomía del delito tiene consecuencias directas en la persecución penal del lavado de activos, tanto en la posibilidad de considerar parámetros amplios para la determinación del sujeto activo y,

a su vez, la utilización de la prueba indiciaria como pauta para detectar la procedencia ilegítima de los fondos, con lo cual se dota al delito de lavado de independencia suficiente con relación al delito precedente. La falta de regulación de la autonomía de la acción puede llegar a limitar la persecución penal.

El daño económico y al sistema financiero del Estado no se encuentra sancionado en muchos de los delitos precedentes, sobre todo dependiendo el grado de participación dentro del sistema de blanqueo de capitales, por lo cual es necesario delimitar, tal cual ocurre en nuestra legislación, las cantidades sujetas a la tipificación, sin embargo, sin autonomía de la acción, la reparación al Estado se puede ver limitada, debido a que la conducta podría caer en supuestos de atipicidad o en un encubrimiento.

El delito de lavado de activos en Honduras

«[...] debemos sujetar el poder punitivo al principio de legalidad “que determina que los tipos penales deben utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, fijen sus elementos y permitan deslindarlas de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales”».

Por Rafael Andree Salgado Mejía³⁹

El presente artículo desarrolla de forma somera las reformas recientes relacionadas con el delito de lavado de activos y un breve desarrollo de los elementos del tipo, con el objeto de identificar algunas implicaciones y elementos del tipo con respecto a la normativa vigente.

En Honduras, el lavado de activos es definido por la Ley Especial contra el Lavado de Activos, Decreto n.º 144-2014, reformado vía decreto como «el proceso a través del cual se da apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades ilícitas». Con relación al tipo penal, previo a la abrogación del Código Penal (Decreto n.º 144-83), con la entrada en vigencia del Código Penal vigente (Decreto n.º

³⁹ Abogado y maestro en Derechos Humanos. Docente y coordinador de la Carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH).



130-2017) el delito de lavado de activos se encontraba tipificado en el artículo 36 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (Decreto n.º 144-2014). No obstante, dicho delito fue tipificado por primera vez en el país mediante el Decreto n.º 202-97 en la Ley contra el Lavado de Dinero o Activos.

Con la entrada en vigencia del Código Penal Vigente (Decreto n.º 130-2017), en su artículo 632, numeral 5), dispone que se derogan «[l]os artículos 35 al 43 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, aprobada en el Decreto n.º 144-2014, de fecha 13 de enero de 2015». En consecuencia, se derogó, *inter alia*, el artículo referido sobre *el tipo penal de lavado de activos* y el artículo sobre *la autonomía de la acción penal*, el cual implicaba lo siguiente: 1) No se requería probar la actividad ilícita precedente o subyacente; 2) Tampoco, se exigía de un fallo o decisión judicial que involucre al imputado o procesado en la comisión de la actividad ilícita precedente o subyacente, entre otras cosas, porque el delito principal —lavado de activos— puede ser cometido por terceros y no necesariamente por el lavador del activo. 3) No se exigía de la existencia de una condena —contra el imputado o procesado ni contra terceros— por actividad ilícita precedente o subyacente que genera el activo.

De igual manera, en el artículo 439 del Código Penal vigente se tipifica el delito de lavado de activos. Sin embargo, hay que agregar que el artículo 439 del Código Penal vigente

fue reformado mediante el Decreto n.º 93-2021, en el cual dispone que, en virtud de la reforma, de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 439. Lavado de activos.

Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, convierta, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos y contrabando, cometidos por él o por un tercero. Las conductas [...] 1) [...] 2) [...] 3) [...] Las penas [...] 1) [...] 2) [...] 3) [...].

Previo a realizar cualquier análisis de los elementos del delito de lavado de activos conforme a la ley penal vigente, es importante hacer la distinción conceptual entre tipo penal y tipicidad; el primero es la descripción de una acción u omisión en la normativa penal como delito; el segundo es la adecuación de un acto humano voluntario, acción u omisión realizada por el sujeto activo, o bien, el hecho cometido a la descripción que, de ese acto, acción, omisión o hecho se hace en la ley penal como delito. Para demostrar la tipicidad es necesario tener claridad de los elementos del tipo para demostrar que los mismos se adecuan a los hechos descritos en la ley penal como delito. En razón de lo anterior, se procederá a realizar un análisis de los elementos del tipo penal contemplado en el artículo 439 del Código Penal vigente.

El bien jurídico tutelado de acuerdo a la normativa penal vigente da la impresión que es la seguridad social al estar desarrollado en el capítulo III sobre Delitos contra la Seguridad Social. Sin embargo, en diversos fallos se ha condenado en perjuicio de la economía del Estado de Honduras⁴⁰, lo anterior no resulta contradictorio por el mismo carácter pluriofensivo del delito de lavado

40 Véase en Sala de lo Penal, Corte Suprema de Justicia de Honduras. (2009, 27 de octubre). Sentencia Recurso de Casación, Expediente S.P. 349-2008; Sala de lo Penal, Corte Suprema de Justicia de Honduras. (2010, 24 de agosto). Sentencia Recurso de Casación, expediente S. P. 182-2009; Sala de lo Penal, Corte Suprema de Justicia de Honduras. (2012, 30 de julio). Sentencia Recurso de Casación, Expediente S. P. 406-2011.

de activos, por lo que esto auspicia que podríamos entrar en debate sobre otros bienes jurídicos protegidos.

El sujeto activo es del tipo «indeterminado», ya que en la disposición penal señala que «[i]ncurre en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona», es decir, el sujeto activo puede ser cualquiera,

no requiere que el sujeto activo ostente una cualidad especial, basta con realizar la acción típica.

También, el objeto de la acción del delito son los activos, los cuales, de acuerdo al artículo 2, numeral 1) de la Ley Especial contra el Lavado de Activos son los «bienes de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. Asimismo, los documentos o instrumentos legales, sea cual fuera su forma, incluyendo electrónica o digital, que acredite la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes».

También, entre los verbos rectores del delito se contemplan los siguientes: (1) «adquiera»; (2) «convierta»; (3) «invierta»; (4) «posea», (5) «utilice»; (6) «transforme»; (7) «resguarde»; (8) «administre»; (9) «custodie»; (10) «transporte»; (11) «transfiera»; (12) «conserve»; (13) «traslade»; (14) «oculte»; (15) «de apariencia de legalidad»;

(16) «o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de los delitos», señalados de forma taxativa en el artículo 439 reformado «cometidos por él o por un tercero».

De lo anterior, es importante hacer notar lo que mencionó la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (Maccih) (2019) sobre el artículo 439 del Código Penal vigente, previo a la reforma de dicho artículo en el sentido que «[e]l tipo penal de lavado de activos incorpora los verbos rectores: «posea» y «utilice». Sin embargo, elimina los verbos: «convierta», «encubra» y «legalice» que sí constaban en la Ley Especial contra el Lavado de Activos (p. 20)». No obstante, con la reforma vía Decreto n.º 93-2021 retorna el verbo rector «convierta».

También, mediante la reforma se eliminó del artículo 439 del Código Penal vigente los delitos que hacía alusión de forma enunciativa con la fórmula «cualquier delito grave» y a su vez de aquellos establecidos de forma taxativa de «amenazas», «explotación de recursos naturales y medioambientales» y «enriquecimiento ilícito», y, además, el requisito de que los activos «o que no tengan causa o, justificación económica o lícita de su procedencia».

En virtud de lo anterior y como ya ha expuesto la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal,

en auto de fecha 31 de marzo de 2022:

[E]ntró en vigencia una reforma al tipo penal de lavado de activos establecido en el artículo 439 del Decreto n.º 130-2017, mediante el cual el legislador ha prescindido de una de las características de la acción típica que antes estaba presente en el delito de Lavado de Activos, consistente en que los activos o que no tengan causa o, justificación económica o lícita de su procedencia. [...] Con esta reforma, se incorpora al nuevo Código Penal una nueva versión del delito de lavado de activos, el cual queda limitado a aquellas acciones de adquirir, convertir, invertir, poseer, utilizar, transformar, resguardar, administrar, custodiar, transportar, transferir, conservar, trasladar, ocultar, dar apariencia de legalidad o impedir la determinación del origen entre otras. Activos, como ciertamente lo es el dinero, pero cuando estos sean producto directa o indirectamente de ciertos y expresamente enunciados tipos penales (pp. 6 y 7).

En conclusión, los elementos del tipo son: 1) sujeto activo indeterminado; 2) el objeto de la acción del delito son los activos; 3) son 16 los verbos rectores del delito; 4) los activos objeto de la infracción penal pueden provenir directa o indirectamente de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o

armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos y contrabando; 5) el bien jurídico tutelado es la Seguridad Social y la Economía del Estado de Honduras lo anterior sin perjuicio del carácter pluriofensivo.

Finalmente, con relación a las últimas reformas, tendrá un impacto directo en la interpretación de los elementos objetivos del tipo penal de lavado de activos, así como consta en el ejemplo antes señalado. En ese sentido, tal cual estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso *Pacheco Teruel vs. Honduras*,

debemos sujetar el poder punitivo al principio de legalidad «que determina que los tipos penales deben utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, fijen sus elementos y permitan deslindarlas de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales» (párr. 105).



Capítulo
Corrupción financiera

- Alejandro Josué Kaffati Aguilar
- Óscar Aníbal Rojas Lazo
- José Rolando Vega Vijil





Flujos Financieros Ilícitos (FFI) en Honduras

«La gran corrupción es un generador clave de los FFI que junto a los delitos transfronterizos impactan negativamente en la democracia, la economía y la vida humana».

Por Alejandro Josué Kaffati Aguilar⁴¹

Con la globalización de los mercados y el inicio de la era digital, la economía y las finanzas cambian las relaciones entre los agentes económicos agilizando

41 Profesional de la economía con experiencia en la sociedad civil y el sector privado. Actualmente, es economista del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep). Ha participado como investigador y analista económico nacional e internacional. Miembro fundador y tesorero de la *World Compliance Association* capítulo de Honduras. Miembro fundador de la Coalición Anticorrupción. En 2019, participó en el Comité de Selección de becarios de la OEA para el Fellowship de Gobierno Abierto de las Américas.

las transacciones entre regiones y economías volviendo más eficiente la producción de bienes y servicios y con ello, más inmediatos los pagos transnacionales. Actualmente, esta reducción en el tiempo de transferencias financieras provoca que el dinero fluya con mayor facilidad a través de las fronteras. Esta es una condición que promueve la actividad económica y el comercio internacional, pero que genera un problema global creciente: los Flujos Financieros Ilícitos (FFI).

Según la Unidad de Inteligencia de *The Economist* (2019), los FFI son movimientos fronterizos de capitales asociados con actividades ilícitas y son capitales normalmente asociados con los delitos transfronterizos como el narcotráfico, facturaciones comerciales falsa, evasión de impuesto, financiamiento al terrorismo y gran corrupción, falsificación, entre otras (*Global Financial Integrity y Cedetrabajo*, 2019).

La gran corrupción es un generador clave de los FFI que junto a los delitos transfronterizos impactan negativamente en la democracia, la economía y la vida humana.

El desvío de fondos públicos suele reducir la inversión del Gobierno en educación y salud donde el dinero tiene mayor efecto multiplicador a mediano y largo plazo sobre la calidad de los ciudadanos y la productividad general de un país.

Mientras que con los delitos transfronterizos los FFI procedentes de estas actividades desvirtúan la política a través del financiamiento electoral que vuelve desigual la contienda política; promueve la captura de las instituciones y, por ende, del Estado a través de los sobornos e intimidaciones; y genera distorsiones en los mercados al colocar grandes flujos financieros sobre actividades económicas, incrementos en los precios de los productos y dificultando el acceso a ellos a los segmentos de la población más vulnerable.

Sin embargo, la medición de los FFI es extremadamente complicada y hasta el momento no existe un estudio que contabilice el dinero proveniente de estas actividades; sin embargo, la literatura ofrece tres métodos principales para medirlos: Hot Money; Dooley; el método residual del Banco Mundial y los métodos de manipulación de los precios de comercio (*Trade Mispricing Method*) (Podestá, Hanni, Martner, 2017). Para propósitos de este artículo y a manera de ejemplificar el problema, utilizaremos el método Hot Money.

El método Hot Money consiste en estimar los FFI a través de la cuenta de errores y omisiones netos de la balanza de pago de un país, por tanto, al encontrar un valor negativo en la cuenta de errores y omisiones netas lo interpretaremos como una salida de capitales —fuga de capitales—, por el contrario, resultado positivo en la cuenta refleja una entrada ilícita de

capitales. Sin embargo, este método no es suficiente para medir las corrientes financieras ilícitas, ya que solo es capaz de capturar una pequeña parte de estos flujos, pero muestra parte del problema.

Con base a información de la Balanza de Pagos del Banco Central de Honduras (BCH), durante los últimos veintiún años el país ha tenido entradas y salidas de capitales presuntamente ilícitos que de manera conjunta suman más de cinco mil, doscientos millones de dólares. Además, en trece de los veintiún últimos años, el país presenta fuga de capitales por un monto de tres mil, trescientos millones de dólares y entradas de capitales por un mil, ochocientos millones de dólares en los ocho años restantes. Un hecho que no deja de pasar desapercibido es que en los últimos cuatro años Honduras ha tenido entradas de capitales presuntamente ilícitos por un monto de un mil, cien millones de dólares, equivalentes al 61 % de las entradas de capitales presuntamente ilícitos del período 2000-2021.

En este sentido, *The Economist* afirma que los FFI florecen en mayor medida en países que se enfrenta a altos niveles de violencia y donde la economía subterránea⁴² es facilitada por la migración, la urbanización, la innovación tecnológica financiera, entre otras. Para el caso de Honduras, un elemento que no deja de llamar la atención son las remesas familiares enviadas por cientos de hondureños que migran, en su mayoría, de forma irregular hacia los Estados Unidos principalmente, y

que para finales del 2021 sumaron siete mil, trescientos millones de dólares, representando el 25 % del Producto Interno Bruto (PIB) para ese año.

En este sentido, el exembajador de Estados Unidos en Honduras, Charles Ford, en una entrevista a un medio de comunicación en 2008 mencionó que, para ese año se estimaba al menos un tercio de las remesas familiares que se enviaban a Honduras podría ser lavado de activos (*La Prensa*, 2008); situación que no ha mejorado, dado que la «Encuesta semestral de remesas familiares» (BCH, 2022) visualiza que por lo menos el 14 % de los encuestados no sabe o no respondió para qué iban a hacer utilizadas las remesas que se le enviaban (Departamento de Estadísticas Macroeconómicas del BCH, 2022); situación que podría estar relacionada al incremento en la entrada de capitales presuntamente ilícitos que ha tenido el país en los últimos cuatro años posicionándonos ya no como un presunto exportador de flujos ilícitos, sino como un potencial receptor de estos.

Por tanto, es necesario profundizar en un estudio sobre los FFI en Honduras y su impacto económico, social y político; y a la vez trabajar en el fortalecimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) tanto en la banca financiera nacional como en la sociedad civil, ya que la ineficacia actual del sistema legal, la falta de presencia estatal eficaz en grandes partes del territorio nacional y la presencia de actividades ilícitas en la

dinámica económica nacional están entre los principales factores causantes de los delitos que generan los FFI en el país.





Fondos departamentales: recursos al servicio del proselitismo

«[...] la corrupción se sitúa en dos polaridades: una pública que refiere a un espacio político de intereses destinados al bien común, y otra de carácter privado asociado a intereses particulares».

Por Óscar Aníbal Rojas Lazo⁴³

- 43 Economista e investigador hondureño con experiencia en economía sectorial, financiera y de planificación estratégica, sobre un abanico de sectores productivos, sociales e institucionales. Cuenta con estudios a nivel de Maestría en Economía y Desarrollo Industrial mención Pyme por la Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina, y una segunda Maestría en Economía Aplicada de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Sus últimas contribuciones académicas y publicaciones de artículos científicos, tienen como foco de discusión la pobreza y calidad educativa de Honduras.

La importancia de señalar, medir y erradicar la corrupción se ha convertido en un tema central en la agenda nacional, no solo por el deterioro institucional que genera, sino también por su efecto nocivo en el desarrollo social, económico, político y medioambiental.

Desde su concepción, la corrupción se sitúa en dos polaridades: una pública que refiere a un espacio político de intereses destinados al bien común, y otra de carácter privado asociado a intereses particulares. La interacción que surge entre estos dos espacios, en donde el interés público se emplea en beneficio del interés privado se denomina corrupción. En ese sentido, Transparencia Internacional (TI) (2022) define dicho flagelo como el abuso de posiciones, poder o confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, a cambio de acciones, decisiones u omisiones

De acuerdo con Kaufmann (2000), la corrupción se hace presente en economías ensombrecidas por las

élites políticas, la falta de derechos fundamentales y libertades civiles; debilidad del aparato legal y judicial, inefectividad de las instituciones fiscalizadoras, cánones e impuestos excesivos, deficiente regulación financiera y presupuestaria; y por la falta de profesionalismo en la Administración pública. Sin embargo, condicionado a nuestra realidad como país y desde una perspectiva social, la corrupción en Honduras suele presentarse en abuso de poder y reconocimiento social en el mercado político, impulsado muchas veces por transacciones de interés partidario y fines primordialmente proselitistas. Padioleau (1982) al respecto, señala que la corrupción en el escenario político

establece un intercambio de favores no solo económicos, si no también sociales, donde se crea una expectativa tácita de reciprocidad entre las partes.

En los últimos quince años, el Congreso Nacional de la República instó diversos mecanismos para la ejecución de recursos y proyectos departamentales a través de subsidios de proyección social, focalizados en un Fondo de Desarrollo Departamental. Dicha figura surge en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), inscrita en las Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2006. De acuerdo con cifras del Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (Fosdeh) (2018), se han ejecutado más de L 2,300 millones en esa figura.

En el 2017, la entonces Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (Maccih), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), develó varios casos de corrupción bajo una red de diputados que sustraía ilegalmente recursos del Fondo Social Departamental (FSD). Pese a lo anterior, en 2019, el FSD se consignó en la Ley Especial para Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Redición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales (Tribunal Superior de Cuentas [TSC], 2019), que permitía a diputados, funcionarios, directores, corporaciones municipales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y cualquier

persona natural o jurídica, solicitar fondos con la supuesta finalidad de ejecutar obras, proyectos o programas sociales, siendo el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) el ente auditor para el control de los recursos asignados.

A criterio de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) (2022), los fondos departamentales encuentran sus vicios en el traslape de funciones de los congresistas, al convertirse en gestores, ejecutores y receptores de dichos fondos públicos, considerando que la responsabilidad principal de los diputados es la de ejercer de manera exclusiva la función legislativa. Al respecto, Taylor Robinson (2010), en su análisis sobre las instituciones electorales y el clientelismo en Honduras, señala que el apoyo económico a su circunscripción electoral, es considerada una de las funciones «implícitas» de los legisladores hondureños, en consonancia con el trabajo proselitista y de partido.

Ante el posible resurgimiento de esta figura a través de un «foro social», donde los parlamentarios quedan eludidos del manejo de los fondos, limitándose únicamente a gestionar los proyectos, la controversia sigue representando un claro conflicto de interés que desafía los roles básicos de los funcionarios públicos y corrompe el principio de independencia de los poderes del Estado. De este modo, la disposición de recursos financieros a favor del Poder legislativo, para ser entregados a sus electores a través de programas y proyectos, se traduce en una figura detonante con importantes

consecuencias. En primer lugar, que los diputados, además de legisladores, se admitan como «gestores» de proyectos, pero no de «ejecutores» de estos, ya que desvirtúa su labor fundamental de dotar leyes de calidad al país; y porque al mismo tiempo degrada la democracia hondureña, colocando a los diputados en una posición ventajosa frente a quienes aspiren a contender con ellos en futuros comicios, considerando que los legisladores dispondrán de recursos públicos, adicionales a la deuda política y a los suyos, durante los cuatro años de su mandato, para asegurar el voto del electorado.

En definitiva, no es atribución del Poder Legislativo la ejecución de fondos públicos, bajo ningún esquema, incluso como gestores, porque contraviene las competencias e independencia de los tres poderes del Estado, a razón de una figura viciada que contiene todas las características de ser un mecanismo de instrumentalización o proselitismo político, que atenta contra la ya vulnerable democracia del país.





La gestión de los fideicomisos en la Administración pública

«Los actos de corrupción aludidos a muchos fideicomisos públicos están asociados principalmente a la ausencia de justificación técnica, jurídica o económica para su conformación [...]».

Por José Rolando Vega Vigil⁴⁴

En los últimos años, la conformación de fideicomisos como instrumentos de gestión de proyectos, iniciativas o diversos programas de interés común en la Administración pública de Honduras han adquirido especial relevancia, siendo estos confiados sobre instituciones del sistema financiero supervisado como lo indica la ley.

De acuerdo con la legislación

- 44 Profesional especializado en temas financieros, con experiencia en el análisis de la estabilidad, desarrollo y eficiencia de los mercados financieros o sectores supervisados y su grado de interconexión con los distintos sectores económicos.

hondureña en su Código de Comercio, un fideicomiso se define como «un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes [...]». En todo fideicomiso existe el fideicomitente, que es quien origina el derecho a ceder la administración de los recursos, activos o bienes, a un fiduciario, siendo este siempre una institución financiera que administre en función de los beneficiarios, conocidos técnicamente como fideicomisarios.

En el contexto hondureño, la utilización de fideicomisos públicos ha sido cuestionada por distintos sectores de la sociedad y señalados como herramientas para el desvío de fondos del erario público, así como de contribuir a la desorganización de las finanzas del Estado; no obstante, muchas aseveraciones parecieran gozar de credibilidad, lo contrario es que los fideicomisos pueden favorecer un eficiente y transparente uso del recurso financiero del Estado, para lo cual es imprescindible la prevalencia de un Estado de derecho que garantice la institucionalidad, transparencia, justicia, independencia y autonomía de los distintos entes del aparato gubernamental, que conjuntamente garanticen una linealidad del cumplimiento entre políticas públicas —objetivo sustancial de cada fideicomiso— con resultados medibles por parte de la población.

En las últimas administraciones públicas ha prevalecido un entorno de baja transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los fideicomisos de origen estatal; situación que le impide a la opinión pública conocer con veracidad la cantidad y fondos transferidos bajo esta modalidad.

Sin embargo, diversos expertos y agencias nacionales coinciden que muchos fideicomisos han carecido de legalidad, transparencia y objetividad en su razón de ser dentro del marco de la buena gobernanza de las finanzas públicas. Esta circunstancia, ha tenido incidencia reputacional negativa sobre las instituciones gubernamentales responsables del origen de la planificación y ejecución de los fondos presupuestados para el desarrollo de proyectos, así como una afectación sobre las instituciones financieras en condición de *fiduciarios*; escenario que ha degenerado la percepción pública del fideicomiso como un contrato de administración, aun cuando en el país existan experiencias positivas.

Los actos de corrupción aludidos a muchos fideicomisos públicos están asociados principalmente a la ausencia de justificación técnica, jurídica o económica para su conformación, o en la gobernanza de los comités técnicos tomadores de decisiones de los fideicomisos, que orientan sus disposiciones al margen de la ley y apegados a intereses políticos o económicos particulares, evadiendo procesos de veeduría pública, y de cumplimiento en beneficio de las mayorías, carentes de idoneidad, entre otros. Ante lo mencionado, es importante comprender que la corrupción sobre estos fideicomisos públicos no sucede a lo interno de las tareas del *fiduciario*, puesto que este procesa decisiones en función a mandatos de los comités

técnicos de cada fideicomiso.

Por otro lado, la excesiva conformación de fideicomisos públicos, sin la evaluación suficiente de la razón de su existencia, puede conducir a distorsiones en los mercados financieros, principalmente en economías abiertas y pequeñas, con una estructura productiva escasamente diversificada y no tecnificada como sucede en Honduras; esto derivado de que un crecimiento constante de nuevos fideicomisos ocasiona a corto y mediano plazo un engrosamiento de la actividad de intermediación financiera sobre el esquema productivo del país, proviniendo en una mayor acumulación de la riqueza nacional sobre una actividad que si bien es fundamental para el desarrollo económico, no siempre resulta más generadora de valor agregado en términos de empleo. Esta situación fue evidenciada en el 2021, donde la intermediación financiera representó el 20.1 % del PIB de Honduras a valores constantes; sin embargo, el sistema bancario a igual período solo generó 22,144 empleos, que constituyó tan solo el 0.6 % de la población ocupada del país o del 1.1 % de la población asalariada.

En línea con lo anterior, la intermediación financiera es pieza indispensable en el avance económico de los países, pues canaliza recursos entre las unidades superavitarias hacia las deficitarias; sin embargo, su creciente concentración de riqueza sobre una economía de ingresos bajos, sumado a una concentración en pocas

instituciones financieras, limita la competitividad del sector y desplaza indirectamente a otras actividades económicas de la matriz productiva del país con mayor capacidad de generación de empleo privado, como sucede con el sector agrícola y manufacturero que conjuntamente generaban a 2021, cerca de 1.4 millones de empleos directos —38 % de la población ocupada— y con el 30 % del PIB nacional; tal divergencia en la concentración de la riqueza en un sector con limitado alcance en la generación de empleo directo frente a dos sectores con mayor alcance laboral pero de menor contribución a la riqueza nacional, evidencia la desigualdad en la distribución de los recursos, impulsada por actos de corrupción o resultado de políticas públicas mal formuladas y con escaso análisis crítico de sus repercusiones, sobre todo, el mercado económico, financiero y social.

La vinculación de la gestión de los fideicomisos públicos con la concentración de la intermediación financiera merece especial atención, con la finalidad de encontrar nuevos mecanismos públicos que apoyen directamente a los sectores más generadores de valor en el país, facilitando la organización de las finanzas públicas en donde dichas soluciones no sean instrumentos de corrupción haciendo mal utilización de la figura de los fideicomisos o cualquier otra herramienta financiera.

Referencias bibliográficas

Agüero Vega, R. (1956). *Los indios xicaques de la Montaña de la Flor*. Revista Correos de Honduras. Año II, n.º 11. Tegucigalpa: Dirección General de Correos.



Aidt, T. (2003). *Economic Analysis Of Corruption: A Survey*. *The Economic Journal*, 113 (November), F632–F652. <https://academic.oup.com/ej/article-abstract/113/491/F632/5086277>



Annan, K. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Nueva York. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Applebaum, A. (2020). *El ocaso de la democracia*. La seducción del autoritarismo. Barcelona: Debate.

Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). (2022). Fondo Social Departamental del Congreso Nacional 2007 al 2018. ASJ. Tegucigalpa: Capítulo Honduras Transparencia Internacional.



Banco Central de Honduras (BCH). Subgerencia de Estudios Económicos, departamento de Estadísticas Macroeconómicas. (Enero de 2022). Resultados. *Encuesta semestral de remesas familiares*. https://www.bch.hn/estadisticos/EME/Resultados%20Encuesta%20Semestral%20de%20Remesas%20Familiare/Resultados%20Encuesta%20Semestral%20Remesas%20Familiare%20enero_2022.pdf



Banco Mundial (BM). (5 de mayo de 2022). Website del Banco Mundial. Honduras. <https://datos.bancomundial.org/pais/honduras?view=chart>



Bautista, N., Castro, H., Rodríguez, O., Moscoso, A., Rusconi, M. (2005). Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos. Proyecto Justicia y Gobernabilidad. 1ra. Edición. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). <https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/78635/000019.pdf?sequence=1>



Berlín, F., Moreno, J., Camposeco, M., González, M., Molina, L., Namorado, P., Orozco, J., Pedroza de la Llave, S., Rivera, F., Vega, D. (1998). Diccionario universal de términos parlamentarios. 2 Ed. México. http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

Bobbio, N. (1996). *El futuro de la democracia*. 2da ed., México, Fondo de Cultura Económica.



Calisaya, C. (2018). *La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria*. Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 3(1), 121-139. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605935>



Centro de Estudio para la Democracia (Cespad). (Enero, 2021). *El caso Pandora: un fallo alejado de la normativa jurídica nacional y estándares internacionales*. <https://es.readkong.com/page/el-caso-pandora-un-fallo-alejado-de-la-normativa-juridica-1717885>

Citado por Giménez, Gilberto (2005). La discriminación desde la perspectiva del reconocimiento social. *Revista de Investigación Social*, año I, n.º 1, verano. p. 42.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Corrupción y Derechos Humanos. Estándares internacionales*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, p. 174.



Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y Foro Social de la Deuda Externa en Honduras (Fosdeh). (Febrero de 2020). Estimación del impacto macroeconómico de la corrupción en Honduras. Tegucigalpa, Honduras. <https://fosdeh.com/publicacion/estimacion-del-impacto-macroeconomico-de-la-corrupcion-en-honduras/>



Constitución de la República de Honduras. (Enero de 1982). Decreto n.º 131. Tegucigalpa, Honduras. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/constitucion.pdf>



Cortina, A. (2013). ¿Para qué sirve realmente la ética? Editorial Paidós, Madrid. *Diario El País*. https://elpais.com/diario/2011/01/15/internacional/1295046005_850215.html



Cortina, A. (Octubre de 2015). Conferencia: Ética de la Administración pública y responsabilidad. Costa Rica. https://www.youtube.com/watch?v=S_3Boevzm8s

Díaz, E. (1998). *El Estado de derecho y la sociedad democrática*. Madrid, Taurus.

Dworkin, R. (1977). «Taking Rights Seriously». Cambridge, Harvard University Press, pp. 563.

Euraque, D. (1997). *El capitalismo de San Pedro Sula y la historia política hondureña (1870-1972)*. Tegucigalpa, Guaymuras.



Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo penal*. (Vol. 34). UNAM. <https://books.google.es/s?hl=es&lr=&id=MSmFuwC48mEC&oi=fnd&pg=PA3&dq=ferrajoli+luigi+garantismo+penal&ots=IOemiIXV1G&sig=mCJHE0dzZ1bYVXoaJLX8E#v=onepage&q=ferrajoli%20luigi%20garantismo%20penal&f=false>



Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (Fosdeh). (Septiembre de 2021). *Clientelismo: el lucro político que convive con la pobreza*. Tegucigalpa, Honduras. <https://fosdeh.com/publicacion/clientelismo-el-lucro-politico-que-convive-con-la-pobreza/>



Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (Fosdeh). (2018). Señales de Alerta: Análisis de las Disposiciones del Presupuesto General de la República. Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras. <https://criterio.hn/fondo-departamental-es-un-instrumento-de-proselitismo-politico-sin-controles-ni-auditorias/>

Freixes Sanjuán, T., y Remotti Carbonell, J. C. (1992). Los valores y principios en la interpretación constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*, p. 97-109.

Gargarella, R. (2013). «El nuevo constitucionalismo dialógico, frente al sistema de los frenos y contrapesos». Vol. 14. *Revista Argentina de Teoría Jurídica*.



Global Financial Integrity y Cedetrabajo. (Noviembre de 2019). *Flujos financieros ilícitos y Colombia*. Noruega. https://secureservercdn.net/50.62.198.97/34n.8bd.myftpupload.com/wp-content/uploads/2019/11/Colombia-2019_Spanish_Web.pdf

Hagen, V. (2018). (Trad. Gutiérrez, Y. E. y Barahona, M.). *Los jicaques (torrupanes)*. Indios de Honduras. Tegucigalpa: Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). pp. 46-91.

Han, B. (2016). *La sociedad de la transparencia*. Barcelona: Herder.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi). (2022). *Mejores gastos para mejores vidas*. Cómo América Latina puede hacer más con menos.

Kaufmann, D. y Wei, S. (1999). «Does 'Grease Money' Speed up the Wheels of Commerce». NBER Working Paper 7093.

Kaufmann, D. (2000). Corrupción y reforma institucional: el poder de la evidencia empírica. (I. d. IDE, Ed.) *Revista Perspectivas*, 3(2), 367-387.

La Prensa. (15 de agosto de 2008). *Un tercio de remesas es lavado de dinero: Ford*. Tegucigalpa, Honduras. <https://www.laprensa.hn/honduras/un-tercio-de-remesas-es-lavado-de-dinero-ford-ODLP556228>

Langshaw Austin, J. (1962). «How to do Things with Words». Edición póstuma. Referido de: Jonathan Yovel, 2016. «Iniciación, lenguaje y performatividad en el derecho y la educación jurídica». *Revista sobre enseñanza del Derecho*, n.º 28, pp. 77-123. Buenos Aires, Argentina.

Leiden University, Holanda. Modelos administrativos, tradiciones y reformas. ¿Último recurso explicativo? *Frits van der meer et. al.* (Diciembre de 2008). *Revista Chilena de Administración Pública*, n.º 12. pp. 85-103. https://www.researchgate.net/publication/40224046_Modelos_Administrativos_Tradiciones_y_Reforma_ultimo_Recurso_Explicativo



Ley 363 de 2012. Por la cual se modifican las normas que regulan la Ley Orgánica del Poder Legislativo. 20 de enero de 2013. Publicado en el diario *La Gaceta* n.º 33,335 de fecha 22 de enero de 2014.



Maureira, M. (2021). Hiperpolítica: una reflexión sobre el pensamiento esferológico de Peter Sloterdijk. Ideas y valores: Revista Colombiana de Filosofía, Vol. 70, n.º 177, 2021, págs. 93-112. Universidad de Barcelona. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062302>

Morillas, P. (12 de mayo de 2022). Website del Barcelona Center for International Affairs.



Morillas, P. (2017). Marcando la agenda del Brexit: el populismo y el UKIP en el Reino Unido. https://www.cidob.org/es/articulos/cidob_report/n1_1/marcando_la_agenda_del_brexit_el_populismo_y_el_ukip_en_el_reino_unido

Mouffe, C. (2007). «En torno a lo político». 1 Ed. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. Traducción de Soledad Laclau. pp. 144.



O'kuinghttons, U. (18 de mayo de 2016). *El movimiento Black Lives Matter cobra fuerza en las redes*. *El País*. https://elpais.com/elpais/2016/05/18/actualidad/1463597779_236482.html

Oyuela, J. (Abril, 2022). *¿Cómo llegar a ser corrupto?* Diario *El Heraldo*. Tegucigalpa, Honduras.

Padioleau, J. (1982). *L'État au concret* (Vol. 1). París, France: Presses Universitaires de France.

Pérez, A. (1984). *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*. Madrid: Tecnos.



Pinto, R. y Chevalier, O. (2006). El delito de lavado de activos como delito autónomo. Análisis de las consecuencias de la autonomía del delito de lavado de activos: el autor del hecho previo como autor del lavado de dinero y la acreditación del crimen previo a partir de prueba indiciaria. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20171208_03.pdf



Piña, G. (15 de enero de 2011). El joven mártir que cambió el destino de un país. Diario *El País*. https://elpais.com/diario/2011/01/15/internacional/1295046005_850215.html



Podestá, A., Hanni, M. y Martner, R. (2017). *Flujos financieros ilícitos en América Latina y el Caribe. Macroeconomía del desarrollo*. Naciones Unidas, Santiago. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40921/1/S1601230_es.pdf

Rapetti, P. (2017). «Expresivismo metajurídico, enunciados internos y aceptación plural: una exploración crítica». *Revista Isonomía*, n.º 47, pp. 39-80.

Romero, R. (2022). *Honduras: 21 años del siglo XXI*. Tegucigalpa, Honduras.

Rowland, M. (1998). *La hora de la transparencia en América Latina*. El manual de anticorrupción en la función pública. Buenos Aires: Granica.



RTI. (6 de mayo de 2022). Website RTI. Calificación global de derecho a la información/ Honduras: <https://www.rti-rating.org/country-data/Honduras/>

Salinas, M. y Salinas, J. (2007). Corrupción y actividad económica: una visión panorámica. Universidad de Extremadura e Instituto de Estudios Fiscales. Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública, 180-(1/2007): p. 109-137.

Santaolalla López, F. *El reglamento parlamentario: una experiencia de cuarenta años*. Revista de las Cortes Generales. Primer cuatrimestre (2018). p. 260.

Sloterdijk, P. (2006). En el mismo barco. Ensayo sobre hiperpolítica. Madrid: Siruela.

Soto, R. (2003). *La corrupción desde una perspectiva económica*. Estudios públicos, 89 Profesor del Instituto de Economía, P. Universidad Católica de Chile.

Taylor Robinson, M. (2010). *Do the Poor Count? En Democratic Institutions and Accountability in a Context of Poverty* (pág. 248). Pennsylvania State University Press.

Transparencia Internacional. (23 de mayo de 2022). <https://www.transparency.org/>. <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>

Thomas, M. y Meagher, P. (2004). « A corruption primer: an overview of concepts in the corruption literature». Iris.

Transparencia Internacional (TI). (6 de mayo de 2022). Website [transparency.org](https://www.transparency.org). Índice de percepción de la corrupción, 2021. <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>

Transparencia Internacional (TI). (23 de mayo de 2022). <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>





Tribunal Superior de Cuentas (TSC). (18 de octubre de 2019). Decreto n.º 116-2019. <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-116-2019.pdf>

20/200	C	1
20/100	O R	2
20/70	R U P	3
20/50	C P Ó N	4
20/40	N A R C O	5
20/30	T R Á F I C O	6
20/25	A B U S I V O	7
20/20	D E S A F Í O S	8
20/15	B L A N Q U E O	9
20/13	H O M I C I D A	10
20/10	I M P U N I D A D	11